



MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR  
**RECATEGORIZACIÓN A SUELO URBANO CONSOLIDADO EL ÁMBITO DE LA A.A. MARMOLEJO  
M-16**

*Documento Ambiental Estratégico*

---

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

## **EQUIPO REDACTOR**

### **COORDINADOR MUNICIPAL:**

Salvador Vicario Ortega – Arquitecto

### **REDACTORES DEL BORRADOR DEL DOCUMENTO TÉCNICO:**

Marta Sosa Erdozain – Arquitecto, col. 2576

### **REDACTORES DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:**

Jonatan Mendoza Godoy – Geógrafo, col. 3306

---

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	5
1.1 INTRODUCCIÓN .....	5
1.2 ÁREA DE ESTUDIO.....	6
1.3 ANTECEDENTES .....	8
1.4 PLANEAMIENTO VIGENTE .....	9
1.5 NORMATIVA POR LA QUE SE PROMUEVE Y DESARROLLA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN	13
2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	17
2.1 NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ALTERACIÓN DEL PGO DE GÁLDAR .....	17
2.2 JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR .....	17
2.3 OBJETIVOS TÉCNICOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN MENOR.....	17
3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES .....	19
3.1 ALCANCE.....	19
3.2 CONTENIDO .....	19
3.3 ALTERNATIVAS.....	20
3.4 VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ALTERNATIVAS .....	25
3.5 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PROPUESTAS .....	26
3.6 CAMBIOS EFECTUADOS EN LA ORDENACIÓN CON RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE	27
3.7 EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ALTERACIONES PROPUESTAS .....	30
3.8 COMPARACIÓN AMBIENTAL DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS.....	30
4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.....	33
5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	34
5.1 RASGOS GEOLÓGICOS Y GEOMORFOLÓGICOS .....	34
5.2 HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA .....	36
5.3 EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGROLÓGICA.....	38
5.4 CLIMATOLOGÍA.....	41
5.5 CAMBIO CLIMÁTICO .....	43
5.6 BIODIVERSIDAD .....	47
5.6.1 FLORA .....	47
5.6.2 FAUNA .....	49
5.6.1 HÁBITATS.....	51
5.7 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.....	52

---

5.8	PAISAJE .....	56
5.9	POBLACIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO .....	59
5.10	PATRIMONIO CULTURAL .....	61
5.11	ANÁLISIS DE RIESGOS .....	62
5.11.1	ASPECTOS METODOLÓGICOS Y EXPOSICIÓN DE RESULTADOS.....	64
5.12	IMPACTOS AMBIENTALES PREEXISTENTES .....	66
6.	CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA.....	70
7.	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, Y SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN .....	71
8.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	82
9.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA .....	86
10.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.	87
11.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	93
12.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN.....	103
13.	RESUMEN NO TÉCNICO .....	113
14.	ANEXO: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	114



## 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

### 1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento conforma el Documento Ambiental Estratégico (en adelante, DAE) de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar (en adelante, PGO Gáldar) Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, como Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El objeto es realizar una evaluación de los posibles efectos negativos de la aplicación de la Modificación Menor sobre los valores ambientales presentes en el ámbito de estudio, así como, justificar la aplicación en este caso del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada que se regula en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Además de permitir la consulta por parte del Órgano Ambiental a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas con el fin de posibilitar la elaboración por parte del Órgano Ambiental del Informe Ambiental Estratégico.

El 12 de diciembre de 2013 entra en vigor la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la cual traspone al ordenamiento del Estado Español, la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre la evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. A su vez, a raíz de la modificación de la Directiva 2011/92/UE realizada por la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, se ha modificado la Ley 21/2013 mediante la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La Ley 21/2013 conforme a su Disposición Final octava, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medioambiente, regulando esta materia de tal forma que no impide a las Comunidades Autónomas ejercer sus competencias de desarrollo legislativo y, por tanto, sus políticas en la materia. En este sentido, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, diseña el procedimiento de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación, en paralelo con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica preceptivo diseñado por la referida Ley estatal, junto con el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

En este sentido, la organización del presente documento se ha adaptado lo más fielmente posible a lo descrito en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en donde se describen los contenidos, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica.

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación de Gáldar, con aprobación definitiva parcial de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, con publicación del acuerdo el 26 de febrero de 2007 en el Boletín Oficial de Canarias, y publicación íntegra de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 9 de marzo de 2007. El PGO Gáldar, clasifica y categoriza las parcelas afectadas por la Modificación Menor como **Suelo Urbano No Consolidado** en donde se incluye la Actuación Urbanística Aislada Marmolejo M-16.

El Plan General de Gáldar delimita dicha Actuación Urbanística Aislada con el objeto de obtener el suelo necesario para la adecuación del viario, en un tramo donde la vía no mantenía el ancho del resto del trazado, produciéndose un estrechamiento que dificulta el tránsito. Por tanto, la presente Modificación Menor surge con el objeto de reflejar en el PGO Gáldar la condición actual del suelo afectado, una vez conseguida la materialización de lo planteado en la Actuación Urbanística Aislada Marmolejo M-16.

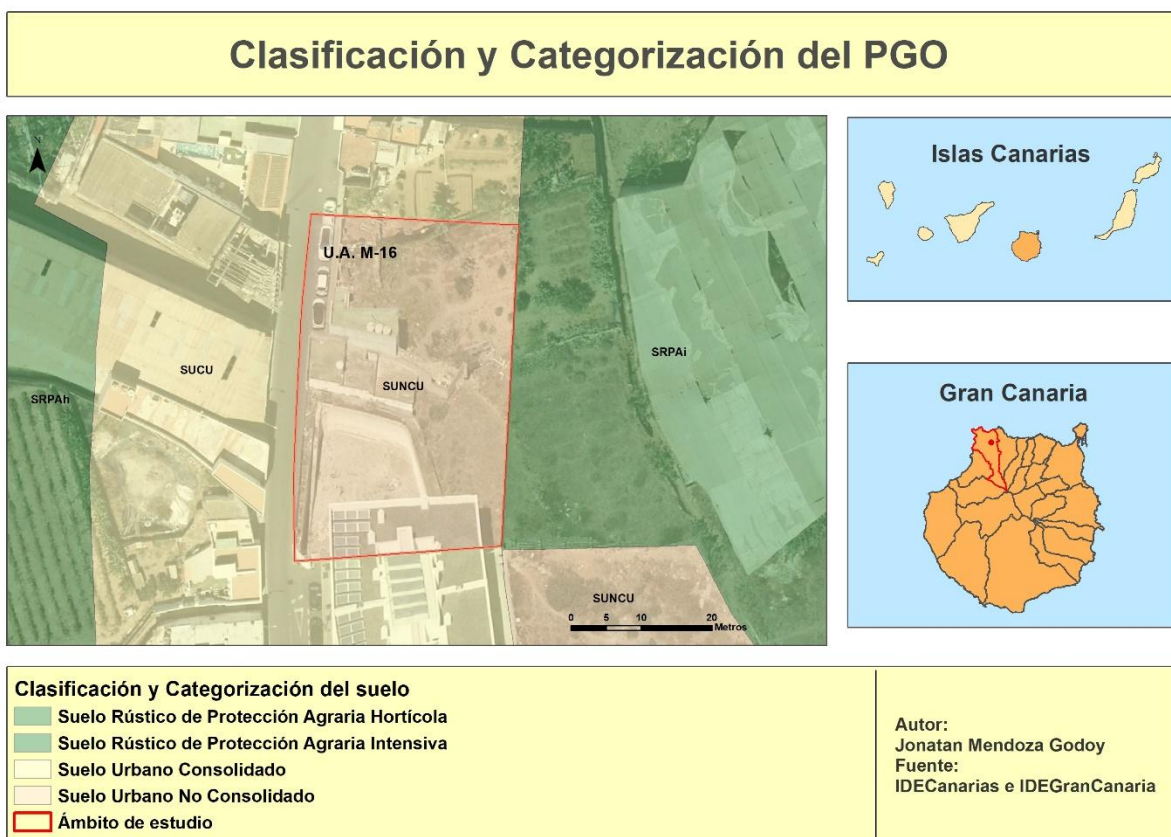


Figura 1 Clasificación y Categorización del PGO de Gáldar. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en IDECanarias e IDEGranCanaria.

## 1.2 ÁREA DE ESTUDIO

La zona de estudio se localiza en Marmolejos, barrio perteneciente al municipio Gran Canario de Gáldar. Dicho municipio está localizado al noroeste de la isla de Gran Canaria, limitando al norte con el Océano Atlántico, al este con Santa María de Guía de Gran Canaria, al oeste con Agaete y al sur con Artenara y Tejeda.

El municipio de Gáldar cuenta con una población de **24.455** habitantes, de los cuales 12.247 son hombres y 12.208 son mujeres según el Padrón Municipal del año 2021<sup>1</sup>. A su vez, el núcleo poblacional de Gáldar, en donde se incluye el barrio de Marmolejos, cuenta con una población de **10.603 habitantes**, de los cuales 5.189 son hombres y 5.414 son mujeres, según la Explotación Estadística del Padrón Municipal del año 2020<sup>2</sup>, representando el 43,36% de la población total del municipio.

<sup>1</sup> Datos obtenidos a través del Instituto Nacional de Estadística. <http://www.ine.es/>

<sup>2</sup> Datos obtenidos a través del Instituto Canario de Estadística. <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/>

Marmolejos se localiza en las inmediaciones del barrio de San Isidro, tratándose de un núcleo residencial en donde predomina la tipología de vivienda unifamiliar y colectiva en manzana cerrada de dos y tres plantas, presentando en su mayoría una tipología edificatoria de autoconstrucción. Asimismo, la parcela objeto de estudio se localiza en el lugar conocida como el Bermejil, concretamente en la margen oriental de la Calle Marmolejos, carretera que da acceso al núcleo poblacional de Marmolejos, en torno a la cual se ha ido estableciendo un poblamiento residencial de tipo lineal.



*Figura 2 Tipología edificatoria de las inmediaciones del ámbito objeto de estudio. Elaboración propia*

La parcela se ubica sobre un pequeño relieve alomado inserto entre el Barranco de San Isidro y el Barranco de Lomo de Taya, en el borde occidental de la Vega agrícola de Guía-Gáldar. Lindando al norte y al este con varias fincas agrícolas en explotación y abandono, al oeste con la Calle Marmolejos y al sur con la urbanización “Residencial Marmolejo”. En dicha parcela se localiza una infraestructura hidráulica abandonada, la cual no se encuentra recogida en ningún catálogo de protección del Patrimonio Cultural de Canarias.





Figura 3 Localización del área de estudio. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en IDECanarias e IDEGranCanaria.

### 1.3 ANTECEDENTES

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación de Gáldar, con aprobación definitiva parcial de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, con publicación del acuerdo el 26 de febrero de 2007 en el Boletín Oficial de Canarias, y publicación íntegra de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 9 de marzo de 2007.

- El PGO Gáldar, delimitó la *Actuación Urbanística Aislada MARMOLEJO M-16* a efectos de propiciar la cesión y ejecución gratuita de la ampliación de la calle Marmolejos en este tramo.
- En el año 2021 la Actuación Urbanística Aislada no se había desarrollado, persistiendo consecuentemente la problemática relativa al estrechamiento de la vía, con importantes efectos negativos en la seguridad vial de la calle en este punto.
- CONVENIO URBANÍSTICO

Ante el interés del Ayuntamiento de ejecutar la ampliación de la vía según lo definido en la ordenación pormenorizada, el 27 de julio de 2021 se firma un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Gáldar y los propietarios de una de las fincas que provocan el estrechamiento. En concreto, la finca situada en el número 53 de la calle Marmolejos, en la que se encuentra un estanque.

En dicho convenio urbanístico se acuerda la cesión al Ayuntamiento, por parte de los propietarios, de la parte de la finca destinada a viario público, que asciende a 98,63 m<sup>2</sup>, según la ordenación pormenorizada vigente.

Por su parte, el Ayuntamiento de Gáldar se compromete a redactar el proyecto de ejecución de la ampliación de la vía, así como a la ejecución de la misma, en un plazo máximo de 24 meses desde la firma del convenio.

En dicho convenio se reconoce por ambas partes que la parte de la finca no afectada por el viario cuenta con los servicios urbanísticos necesarios para obtener la condición de solar, y a efectos de materializar la cesión, así como los aprovechamientos de la parcela edificatoria resultante, los propietarios deberían segregarse ambas fincas.

La cesión de suelo al Ayuntamiento se hizo efectiva con la firma del convenio.

Por otro lado, en el convenio el Ayuntamiento de Gáldar se compromete a tramitar la alteración de planeamiento que reconozca la condición de Suelo Urbano Consolidado de la finca resto edificable, calificada con uso residencial, y con normativa zonal b3, una vez cumplido el objetivo de la A.A. M-16 mediante el convenio.

- **ADQUISICIÓN DEL SUELO SITO EN LA CALLE MARMOLEJOS Nº51**

Una vez cedido el suelo correspondiente al estanque, en el año 2022 el Ayuntamiento de Gáldar adquiere la otra finca que se sitúa fuera de alineación en la A.A. En el número 51 se ubica una vivienda, cuya fachada invade el suelo destinado a viario público, y que se asienta en una parcela que también se encuentra afectada por el vial trasero rodonal.

#### **1.4 PLANEAMIENTO VIGENTE**

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación de Gáldar, con aprobación definitiva parcial de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, con publicación del acuerdo el 26 de febrero de 2007 en el Boletín Oficial de Canarias, y publicación íntegra de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 9 de marzo de 2007.

#### **ORDENACIÓN DEL ÁMBITO EN EL PGO DE GÁLDAR**

El PGO de Gáldar, en su *TOMO I. MEMORIA DE ORDENACIÓN*, señala una serie de suelos que denomina *Ámbitos de suelo Urbano Consolidado de ejecución mediante obras Públicas Ordinarias (apartado 10.1.1.b)*:

*“Se trata de aquellas piezas de suelo urbano que precisan para su completamiento de infraestructuras, fundamentalmente viario, las cuales se delimitan para la obtención de las dotaciones por cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico, de acuerdo con el artículo 145 del TRLOTENC’00<sup>3</sup>.”*

El suelo afectado por la presente MM se incluye en la *Actuación Urbanística Aislada A.A. Marmolejo M-16*.

<sup>3</sup> Artículo 259 de la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

<b>ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS</b>								
ÁMBITO	UA Nº	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL	COEF.	DENSIDAD	RESERVAS	ESPACIOS LIBRES	Nº VIV
HOYA DE PINEDA	HP	4060	1042	0,26	74,83	2332	832	9
JUNCALILLO	J-1	799	761	0,95	277,94	0	0	6
BARRIAL	B-2	2895	2610	0,90	262,95	1050	1050	22
	B-9	5090	5283	1,04	302,73	0	0	44
GALDAR, CASCO	G-4	2925	4001	1,37	399	0	0	33
MARMOLEJO	M-16	1425	2741	1,92	480,79	183	183	20
	<b>Totales</b>	<b>17194</b>	<b>16438</b>			<b>3565</b>	<b>2065</b>	<b>134</b>

Se trata de una A.A. residencial, de 1.425 m<sup>2</sup> de superficie, cuya delimitación tiene como objeto la obtención del suelo necesario para la ampliación del viario público, de manera que queden regularizadas las alineaciones de esa calle. El resto de los parámetros de ordenación pormenorizada del suelo incluido mantiene las características de la ordenación asignada al resto de la calle: tipología de manzana cerrada, con normativa zonal b3, de tres plantas de altura.

En el documento *Plan Operativo. Ámbitos Urbanísticos de Gestión. Unidades de Actuación en Suelo Urbano No consolidado*, en la ficha correspondiente a la **ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA MARMOLEJO M-16**, se establecen los parámetros concretos de la ordenación pormenorizada de dicha A.A: *Marmolejo M-16*:

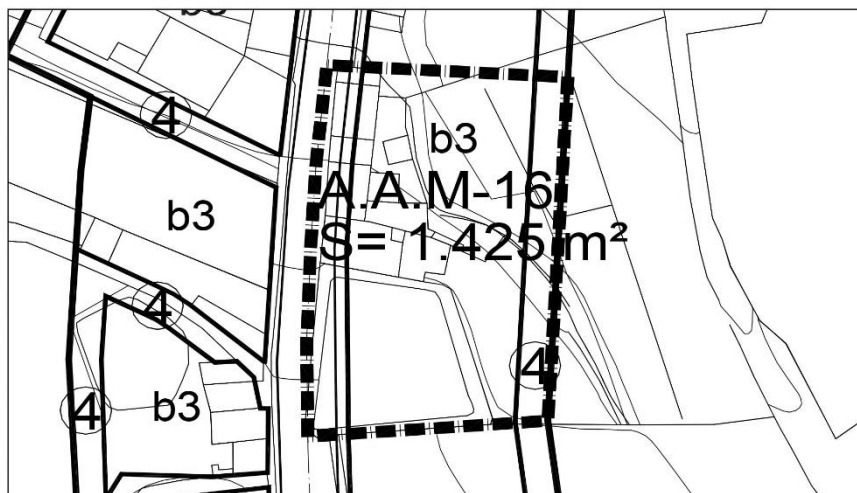
MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR: RECATEGORIZACIÓN A SUELO URBANO CONSOLIDADO EL ÁMBITO DE LA A.A. MARMOLEJO M-16

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA				MARMOLEJO M-16			
Superficie Total		1425 m <sup>2</sup>					
Uso Característico		Residencial					
Uso Compatible		Comercial					
Densidad	137 Viv/Ha.	Nº máximo de viviendas	20 Viv.				
Coefficiente de Edificabilidad	1,92 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	SUP. EDIFICABLE MÁXIMA	2741 m <sup>2</sup> <sub>c</sub>				
MANZANA	USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN (%)	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUÍDA (m <sup>2</sup> )
	R	1015	b3	2,7	100	3	2741
	R		b2	1,8	100	2	0
	R		b2r	1,6	90	2	0
	Social		SD				0
	DD						
	E.L.						
<b>TOTAL</b>		1015					2741
				SUP. SUELO	DOTACIONES	ART. 36	SUP. CONSTRUÍDA M <sup>2</sup>
RESIDENCIAL				1015			2740,50
COMERCIAL COMPATIBLE				0			0
RESERVA ART. 36	ESPACIOS LIBRES			0	183	548	
	ITINERARIOS PEATONALES			183			
	DOTACIONAL			0			
	SUBTOTAL			1198			0
VIARIO				227			
TOTAL				1425	183	1096	2740,50
SISTEMAS DE ACTUACIÓN				PRIVADA			
PLAZOS				1 <sup>er</sup> Cuatrienio			

CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO	DENSIDAD hab/HA
Aprovechamiento lucrativo residencial	2740,50 U.A.L.
Aprovechamiento lucrativo comercial	0,0 U.A.L.
<b>Aprovechamiento lucrativo total</b>	<b>2740,5 U.A.L.</b>
Aprovechamiento medio	1,9232 U.A.L./m <sup>2</sup>
10% Cesión	274,05 U.A.L.

**Determinaciones de Contenido Ambiental**  
 Las Medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este ámbito son las definidas en las fichas de Evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación. Las fachadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. La media de superficie por vivienda se adopta en 140 m<sup>2</sup>/vivienda dado que este tipo de núcleos suburbanos tienen su base en la vivienda de una o dos plantas sobre parcela individual, consumiendo más suelo que el correspondiente a una promoción. Este ámbito no tiene posibilidad alguna de crecimiento y se establece únicamente para la cesión de las calles necesarias para la estructura del núcleo, de acuerdo con el artículo 145 del TRLOTENC'00, razón por la cual no cumple con el art. 36.





La planimetría del PGO de Gáldar identifica el suelo afectado por esta MM como SUNCU<sup>4</sup> en los planos de *Clasificación y categorización de suelo*:

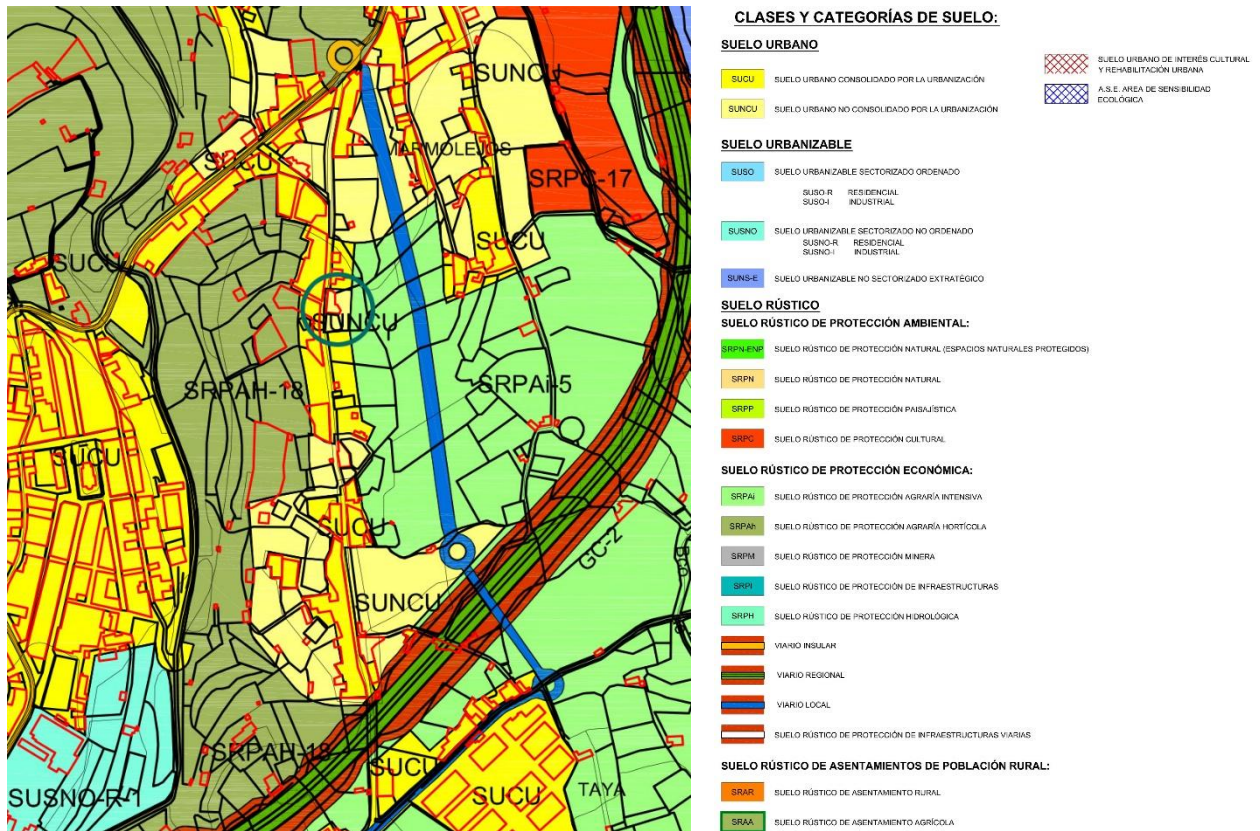


Figura 4 Plano CL.1. Clasificación y categorización del suelo. (Costa), del PGO de Gáldar.

<sup>4</sup> SUNCU según denominación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por su parte, en los planos de ordenación pormenorizada se delimita la A.A. M-16, se establecen las alineaciones, y se asigna la normativa zonal b3:

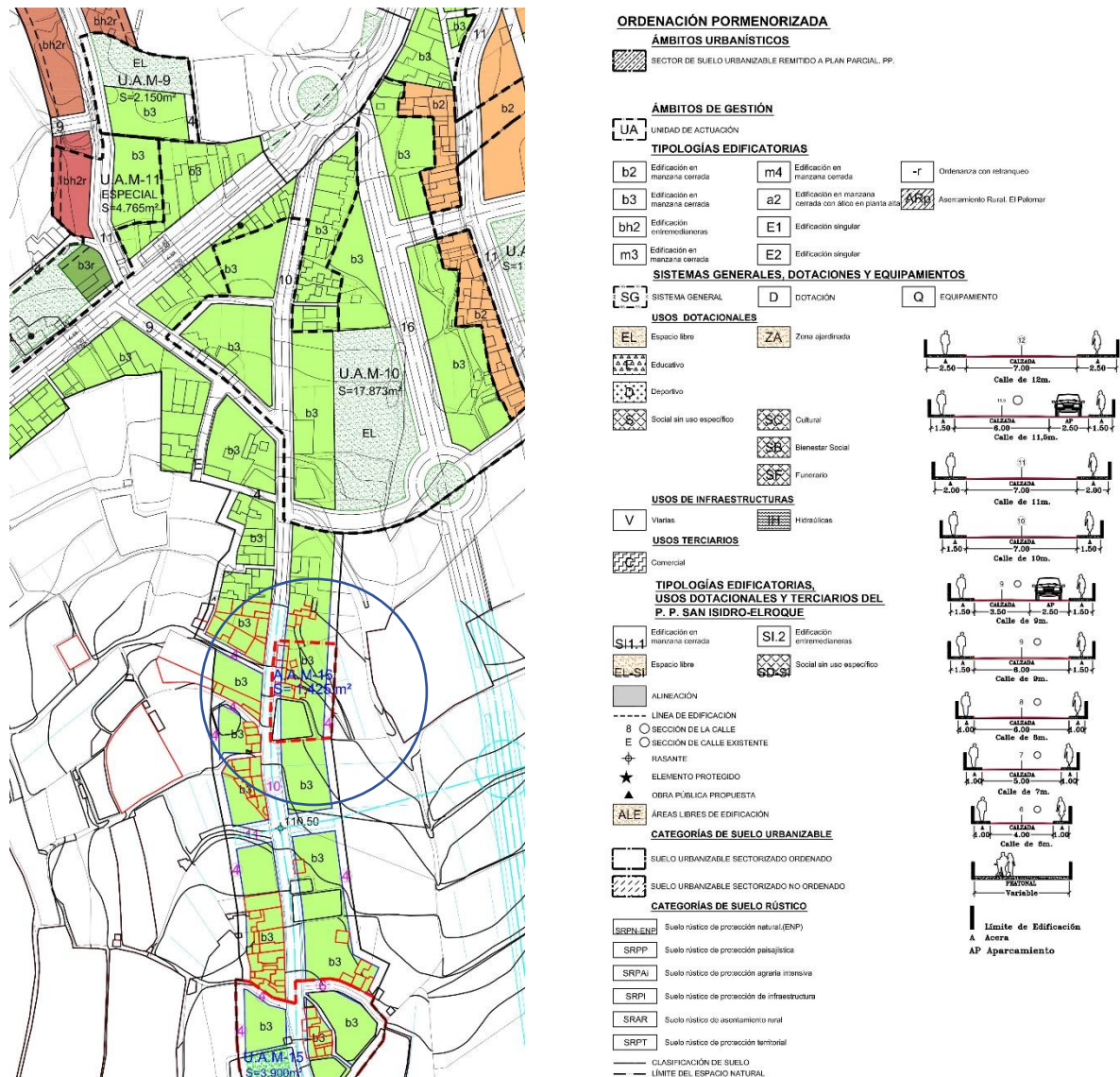


Figura 5 Plano O.10. Ordenación Pormenorizada. Marmolejo-San Isidro-Los Quintana-Taya, del PGO de Gáldar.

## 1.5 NORMATIVA POR LA QUE SE PROMUEVE Y DESARROLLA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN

### LEGISLACIÓN SUSTANTIVA

Además de la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, debido a su consideración de MM le es de aplicación el siguiente marco legal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Las Disposiciones Adicionales séptima, novena, décima, decimotercera, vigésima y vigesimocuarta, y las Disposiciones Finales primera y tercera de la Ley 14/2014, de 26 de

diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y en los Recursos Naturales.

- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.
- Decreto 25/2019, de 25 de marzo, por el que se crea el Registro de Planeamiento de Canarias y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que regirá supletoriamente del anterior, en todo lo que no se oponga a la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

## **LEGISLACIÓN SECTORIAL**

### IMPACTO DE GÉNERO

- *Ley 1/2010 de 26 de febrero de Canarias de Igualdad entre mujeres y hombres*, en el sentido de que la presente MM no produce efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Desde la Constitución Española se establece como derecho fundamental la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, principio recogido en el artículo 14 de dicho texto legal, que se instrumentaliza en el artículo 9.2 disponiendo la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Dichos preceptos constitucionales, se positivizan en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, disponiendo dicho texto legal, que ambos son iguales en dignidad humana, derechos y deberes; esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Esta Ley Orgánica establece las pautas generales de actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad, define el principio de transversalidad y los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y en las políticas públicas para la igualdad, contempla medidas de efectividad de la igualdad en las políticas de acceso a la vivienda.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

El municipio de Gáldar cuenta, desde marzo de 2018, con el “II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Gáldar”.



Este instrumento, de carácter no normativo, pretende impulsar el desarrollo de un municipio en el que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida, con la pretensión de impulsar acciones positivas, adoptando una serie de medidas específicas dirigidas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y a fortalecer la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, consolidar el principio de transversalidad para asegurar que a cualquier acción del Ayuntamiento se sume la defensa y garantía del principio de la igualdad de oportunidades, favorecer la coordinación de la acción del Ayuntamiento con la de la iniciativa social, y contribuir a la coordinación con otras administraciones.

El II Plan de Igualdad de Gáldar se articula en once grandes Áreas de Intervención. El área 11, de intervención específica, trata el Urbanismo y el transporte.

En cuanto a la política urbanística (Eje 15), se persigue, por una parte, con el objetivo 15.1 Incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización en el entorno urbano. Encuadradas en este objetivo, se encuentran las siguientes acciones:

*“15.1.1 Eliminación de barreras arquitectónicas, adaptando los espacios públicos a personas con movilidad reducida y/o aquellas que transportan coches de bebé, carros de compra, sillas de ruedas...”*

*15.1.2 Fomento de estudios de adecuación de espacios públicos con especiales características de riesgo (túneles, pasadizos...).*

*15.1.3 Análisis de las distintas necesidades de hombres y mujeres, incluyendo consultas públicas, en cuanto a la utilización de los equipamientos y servicios municipales, así como el diferente impacto que tiene sobre hombres y mujeres el planteamiento de elementos como la red de alumbrado, señalización, accesibilidad, etc.*

*15.1.4 Participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de la organización de la ciudad.*

*15.1.5 Incorporación de criterios de seguridad y visibilidad en el diseño y construcción de edificios y espacios urbanos (plazas, parques, zonas peatonales).*

*15.1.6 Fomento, en la planificación, de la creación de espacios de recreo, zonas verdes, corredores verdes, red verde, etc. en áreas cercanas a colegios y a lugares especialmente transitados.”*

Por otra parte, el objetivo 15.2, pretende incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización del transporte público. Para ello, prevé la siguiente acción:

*“15.2.1 Desarrollo de medidas que aumenten la seguridad como iluminación de las paradas, ubicación correcta de las paradas...”*

En virtud de la Ley 3/2007, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

A nivel autonómico, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, recoge en su artículo 4.1 como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el ámbito educativo, económico, político, social, laboral y cultural, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Concretamente, el artículo 57 de la Ley Canaria: vivienda, urbanismo y planeamiento dispone que los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las entidades locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos, y para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán elaborar estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el artículo 11 de dicha Ley.

A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente y en el Plan de Igualdad de Oportunidades de Gáldar, el presente documento se someterá a información pública y consulta de las administraciones sectoriales implicadas, concretamente, al Instituto Canario de Igualdad a fin de que por este Organismo se lleven a cabo las consideraciones que se estimen pertinentes, de cara a la consecución de las acciones y objetivos que éste promueve.

Será el diseño de los Espacios Libres y las obras de urbanización que se diseñen y ejecuten respectivamente, en la actuación edificatoria pertinente, los que deban dar cumplimiento a lo dispuesto en las políticas de igualdad diseñadas por la legislación y por el Plan: sobre todo lo dispuesto a condiciones de accesibilidad y seguridad.

#### IMPACTO EMPRESARIAL

- *Ley 5/2014 de 14 de julio de Fomento y Consolidación del emprendimiento, el trabajo autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del emprendimiento, el trabajo autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias, la propuesta de ordenación y los usos que desde la presente MM se recogen no producen distorsiones de las condiciones de competencia en el mercado ni afección a las pymes.

En lo que respecta a las determinaciones urbanísticas de carácter normativo, no se recoge mención alguna – ni expresa ni tácita – sobre la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas, por lo que el impacto es nulo.

En la estructura general y en el régimen urbanístico del suelo, debido al ámbito al que se ciñe la presente Modificación, no se establece ningún tipo de precepto que produzca distorsión en las condiciones de competencia en el mercado ni afección sobre las pequeñas y medianas empresas.

La materia que se regula no tiene incidencia negativa en la unidad de mercado de Canarias, por cuanto no obstaculiza la libre circulación y establecimiento de operaciones económicas, la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español y la igualdad en las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

## **2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN**

### **2.1 NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ALTERACIÓN DEL PGO DE GÁLDAR**

El objeto de la Actuación Urbanística Aislada en la que se encuentra incluido el suelo afectado por esta Modificación Menor, es la obtención gratuita del suelo comentado, por la ampliación de la calle Marmolejo. En este punto la calle sufre un estrechamiento, debido a las edificaciones existentes, que genera problemas de tráfico.

La ordenación prevista en la Actuación Urbanística Aislada no suponía un crecimiento urbano más allá del propio fondo edificable que le confiere la propia calle Marmolejos a las parcelas que dan frente a la misma.

Desde la aprobación del vigente PGO de Gáldar, hasta la fecha, no se ha desarrollado la citada actuación urbanística aislada, prevista por sistema de ejecución privado, continuando los problemas de tráfico derivados del citado estrechamiento.

Sin embargo, en este sentido, ambas partes procedieron a suscribir un convenio para la cesión del suelo afectado por la ampliación del vial, y la recategorización del resto de la finca afectada como suelo urbano consolidado, con los mismos parámetros de ordenación pormenorizada previstos en la Actuación Urbanística Aislada.

La presente Modificación Menor responde al compromiso del Ayuntamiento, recogido en el citado convenio, de tramitar la alteración de planeamiento que ajuste la ordenación a lo previsto en el mismo.

Así mismo, el Ayuntamiento ha adquirido recientemente el suelo perteneciente al resto de fincas afectadas por la ampliación de la vía. En consecuencia, el suelo necesario para la ampliación viaria ya pertenece a la administración, y desaparece la necesidad de una figura de gestión mediante la cual obtener el suelo.

La alteración planteada permitirá ejecutar la ampliación mediante Obras Públicas Ordinarias, según lo establecido en el artículo 259 de la LSENPC, y a los propietarios materializar los aprovechamientos previstos en el planeamiento.

### **2.2 JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR**

El interés general del municipio es la ejecución, en el menor período de tiempo posible, de la ampliación del viario para solventar los problemas de tráfico, y culminar el desarrollo del suelo urbano vinculado a esta calle. Al mismo tiempo, a los propietarios les interesa viabilizar la materialización de su aprovechamiento edificatorio en la parte de la finca no afectada por el viario.

### **2.3 OBJETIVOS TÉCNICOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN MENOR**

Los objetivos específicos planteados por la presente Modificación Menor son los siguientes:

- Establecer la ordenación que facilite la gestión, por parte de la administración, de la ejecución de la ampliación del viario.

- Viabilizar la materialización, por parte de los propietarios, de los aprovechamientos asignados por el planeamiento.

La ordenación propuesta deberá definirse siguiendo el criterio de respetar en todos sus parámetros la ordenación pormenorizada establecida por el PGO de Gáldar.

Por último, además de los objetivos anteriormente comentados, se detallan a continuación los **objetivos ambientales** que se pretenden alcanzar con la Modificación Menor en cuestión:

- Integración armónica de la actuación con su ámbito inmediato.
- Introducción de elementos compositivos, tanto de fachadas como de cubiertas, con el fin de controlar plenamente su integración con el entorno urbano donde se inserta.
- Implantación de condiciones estéticas adecuadas, con el propósito de conseguir la mejor calidad posible desde el punto de vista paisajístico.
- Controlar las dimensiones de la edificación, las características compositivas de las fachadas, de las cubiertas, el tipo y calidad de los materiales empleados, el color, así como, cualquier elemento que incida en la percepción de la imagen del entorno.
- Procurar que la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor tenga la menor afección con el entorno natural próximo.
- Evitar la afección a la biodiversidad y al patrimonio natural (flora y fauna silvestres, hábitats, etc.).
- Prevenir el deterioro ambiental del medio terrestre y garantizar la conservación de su biodiversidad.
- Evitar afecciones a las especies y hábitats terrestres, especialmente aquellos considerados amenazados o en declive.
- Limitar el deterioro de los recursos paisajísticos del ámbito.
- Favorecer la mejora del paisaje urbano y evitar el deterioro de los espacios urbanos y periurbanos.
- Procurar que los cambios de uso del suelo se produzcan de manera compatible con la conservación del medio ambiente, así como favorecer el desarrollo económico y social en el área.
- Fomentar una ordenación urbanística compatible con las características naturales del ámbito y su entorno, y, eficiente respecto al uso/consumo de recursos.
- Minimizar las afecciones a la salud relacionadas con el medio ambiente, reduciendo cualquier tipo de contaminación ambiental.
- Evitar la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico.
- Promover un espacio urbano adaptado o menos vulnerable frente a un nuevo escenario climático.



- Mejorar la calidad ambiental del espacio público mediante la introducción de especies locales adaptadas a las duras condiciones climáticas y el refuerzo de su consonancia con el espacio natural periurbano.
- Minimizar los ruidos y las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.
- Fomentar un desarrollo sostenible y conformar un espacio más respetuoso con el medio y sus valores

### **3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES**

#### **3.1 ALCANCE**

El objeto de la presente Modificación Menor es adaptar el planeamiento vigente a la realidad jurídica y material del suelo afectado, facilitando así la ejecución de la ampliación del viario en el estrechamiento que presenta a su paso por el área concreta de la Modificación Menor.

Esto supone la categorización del suelo como Suelo Urbano Consolidado (SUCO), alterando la forma de gestión del suelo, prevista para su adquisición mediante la Actuación Urbanística Aislada MARMOLEJO M-16, toda vez que el suelo ya pertenece a la administración.

La alteración propuesta afecta a la categorización del suelo implicado y a la delimitación de la A.A. En consecuencia, a su gestión. No se ven afectados en ningún caso ni la clasificación del suelo, ni su calificación en lo referido a la localización de los distintos usos dentro del ámbito, ni a los parámetros de ordenación pormenorizada.

#### **3.2 CONTENIDO**

En el presente Documento Ambiental Estratégico, que acompaña a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, se desarrollarán los contenidos expuestos en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, así como en el *Reglamento de Planeamiento de Canarias*, los cuales sientan las bases y establecen las pautas para realizar el **procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**. Dichos contenidos, los cuales serán expuesto en este apartado, marcan la línea a seguir para realizar dicha evaluación.

El *artículo 29, Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada*, de **la Ley 21/2013**, desarrolla el esquema a seguir para la realización de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el cual se detalla a continuación:

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*

- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Por su parte, en el **Reglamento de Planeamiento de Canarias**, aprobado por **DECRETO 181/2018**, de 26 de diciembre, se detalla en el **Capítulo II de su Anexo** el contenido del Documento Ambiental Estratégico de la evaluación simplificada, el cual viene regulado por el artículo 29 de **la Ley 21/2013** presentando los mismos epígrafes.

En este sentido, en relación con lo exigido por el **apartado b) del artículo 29 de la Ley 21/2013**, la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, tiene como objetivo la adaptación al planeamiento vigente de la realidad jurídica y material del suelo afectado, facilitando así la ejecución de la ampliación del viario en el estrechamiento que presenta a su paso por el área concreta de la Modificación Menor.

Por tanto, tal y como se ha expuesto anteriormente, esto supone la categorización del suelo como Suelo Urbano Consolidado (SUCO), alterando la forma de gestión del suelo, prevista para su adquisición mediante la Actuación Urbanística Aislada MARMOLEJO M-16, toda vez que el suelo ya pertenece a la administración.

La alteración propuesta afecta a la categorización del suelo implicado y a la delimitación de la A.A. En consecuencia, a su gestión. No se ven afectados en ningún caso ni la clasificación del suelo, ni su calificación en lo referido a la localización de los distintos usos dentro del ámbito, ni a los parámetros de ordenación pormenorizada.

Por lo tanto, la presente alteración de planeamiento solamente afecta a la gestión del suelo implicado, no viéndose afectada la ordenación pormenorizada no se ve afectada. Por su parte, la ordenación estructural, en lo que respecta a la clasificación y categorización del suelo, se ve afectada en la medida en la que refleja el resultado de las alternativas en la gestión de la obtención de ese suelo.

### **3.3 ALTERNATIVAS**

La presente alteración de planeamiento afecta a la gestión del suelo implicado. La ordenación pormenorizada no se ve afectada. Por su parte, la ordenación estructural, en lo que respecta a la clasificación y categorización del suelo, se ve afectada en la medida en la que refleja el resultado de las alternativas en la gestión de la obtención de ese suelo.

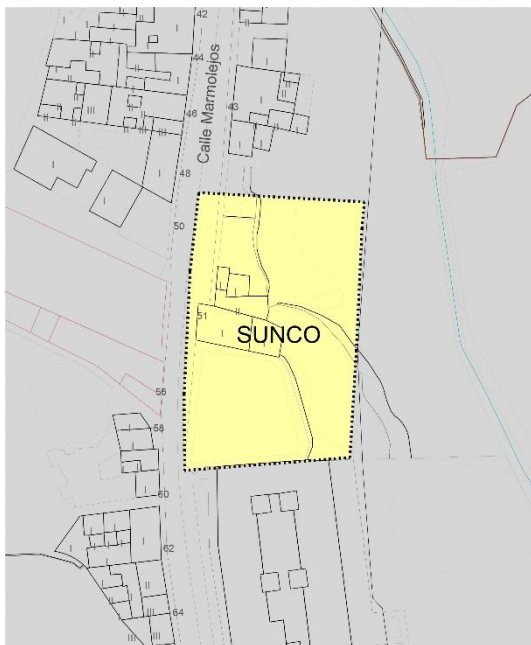
Por tanto, la presente Modificación Menor plantea alternativas sobre la gestión del suelo implicado, para la obtención del suelo destinado a viario. En consecuencia, se ven afectados los siguientes aspectos de la ordenación:

- La categorización del suelo.
- La delimitación de la Actuación Urbanística Aislada.

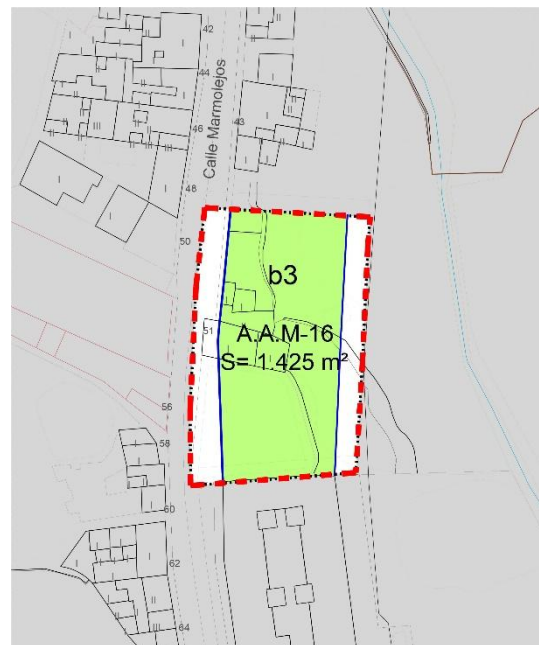
**ALTERNATIVA 1**

La Alternativa 1 se corresponde con la ordenación vigente, establecida por el Plan General de Ordenación de Gáldar.

El suelo incluido en la Modificación Menor mantiene la clasificación como Suelo Urbano.



Alternativa 1. Ordenación Estructural



Alternativa 1. Ordenación Pormenorizada

\*\*\*\*\* ÁMBITO MODIFICACIÓN MENOR     
  SUELO URBANO CONSOLIDADO- SUCO     
  SUELO URBANO NO CONSOLIDADO- SUNCO  
 DELIMITACIÓN AA M-16     
  b3 USO RESIDENCIAL- NORMATIVA SUBZONA b3

Para la obtención del suelo necesario correspondiente al viario se delimita una Actuación Urbanística Aislada, A.A.M-16, y, en consecuencia, el suelo se categoriza como Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO). El sistema de actuación previsto para la A.A. es cualquiera de los de carácter privado.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
	Superficie m <sup>2</sup> s	Gestión
SUCO	0	
SUNCO	1.425	Actuación Urbanística Aislada. A.A. MARMOLEJO M-16
<b>TOTAL MM</b>	<b>1.425</b>	

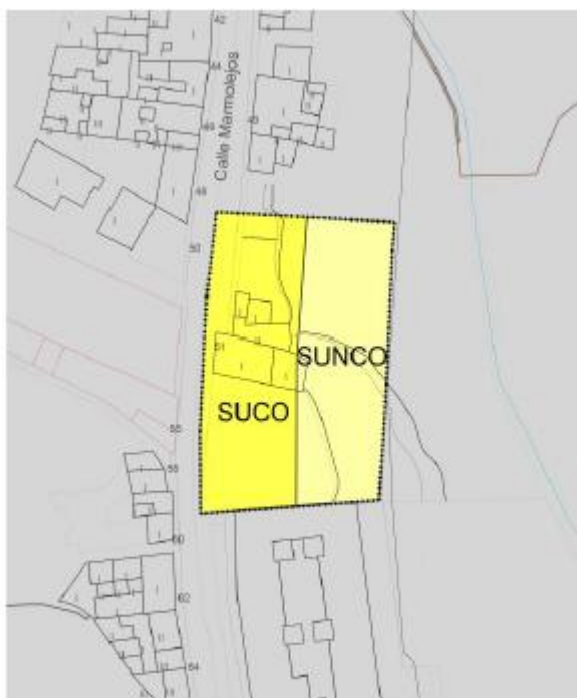
Por su parte, la ordenación pormenorizada se mantiene inalterada, estableciendo las alineaciones de la manzana edificable y asignándole la normativa zonal b3.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA							
	Superficie	Coef. Edificab.	Edificabilidad	Aprovech. Urb.	AU Medio*	Normativa Zonal	Altura
	m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> c	m <sup>2</sup> c	UA	AU/m <sup>2</sup>		Nº plantas
Residencial	1.015	2,70	2.741	2.740,50	1,9232	b3	3
Viario	410						
<b>TOTAL MM</b>	<b>1.425</b>	<b>1,92</b>	<b>2.741</b>	<b>2.740,50</b>	<b>1,9232</b>	<b>b3</b>	<b>3</b>

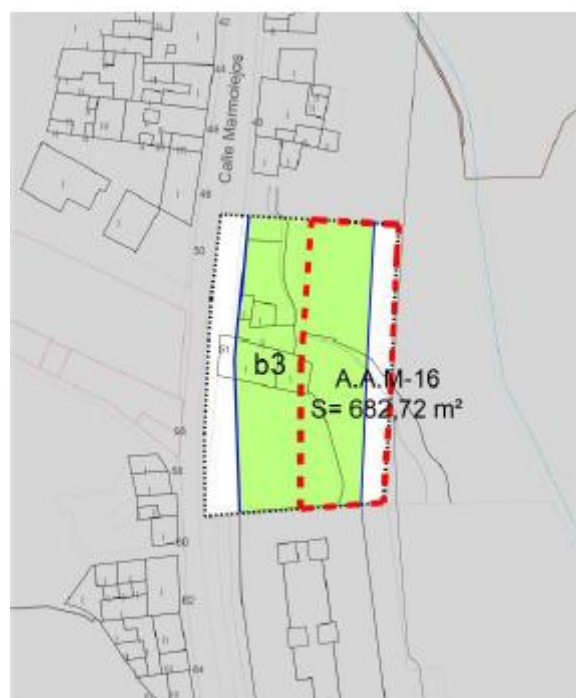
## ALTERNATIVA 2

La Alternativa 2 diferencia dos áreas según sus condiciones urbanísticas. El suelo edificable se divide en una franja vinculada a la calle Marmolejos, y otra vinculada al viario peatonal trasero. Las condiciones urbanísticas de cada una de estas franjas presentan distintas situaciones urbanísticas de cara al proceso edificatorio.

El suelo incluido en la MM mantiene la clasificación como Suelo Urbano.



Alternativa 2. Ordenación Estructural



Alternativa 2. Ordenación Pormenorizada

- \*\*\*\*\* ÁMBITO MODIFICACIÓN MENOR
- SUELO URBANO CONSOLIDADO- SUCO
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO- SUNCO
- ■ ■ DELIMITACIÓN AA M-16
- b3 USO RESIDENCIAL- NORMATIVA SUBZONA b3

El suelo vinculado a la calle Marmolejos cumple con las condiciones urbanísticas necesarias para poder ser categorizado como Suelo Urbano Consolidado (SUCO). La Alternativa 2 propone asignarle esta categorización, habilitando su capacidad para ejecutar los aprovechamientos previstos en ella.

Por su parte, el paseo peatonal al que se vincula la segunda franja, previsto en la ordenación pormenorizada vigente, no presenta las condiciones urbanísticas necesarias para ser categorizada como Suelo Urbano Consolidado. Aunque puede dar acceso a esta parte de la unidad, no cuenta con encintado de acera ni pavimentación. En consecuencia, la Alternativa 2 propone categorizar esta parte del ámbito como Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO), redelimitándose el ámbito de la A.A. M-16, correspondiéndose con este suelo.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
	Superficie m <sup>2</sup> s	Gestión
SUCO	742	
SUNCO	683	Actuación Urbanística Aislada. A.A. MARMOLEJO M-16
<b>TOTAL MM</b>	<b>1.425</b>	

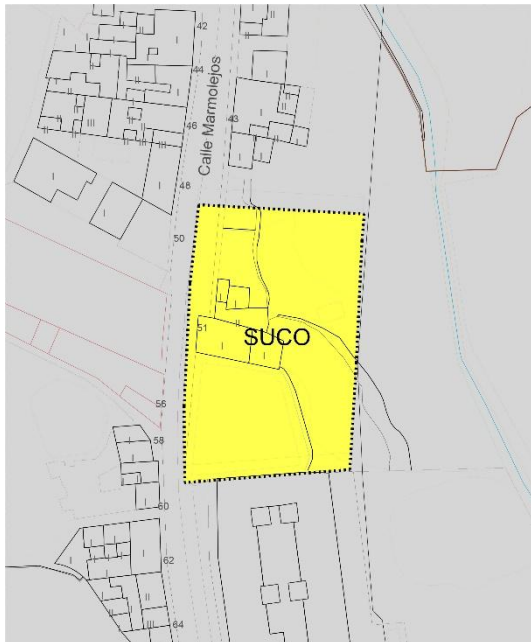
Por su parte, la ordenación pormenorizada se mantiene inalterada, estableciendo las alineaciones de la manzana edificable y asignándole la normativa zonal b3.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA							
	Superficie m <sup>2</sup> s	Coef. Edificab. m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> c	Edificabilidad m <sup>2</sup> c	Aprovech. Urb. UA	AU Medio* AU/m <sup>2</sup>	Normativa Zonal	Altura Nº plantas
Residencial	515	2,70	1.390,50	1.390,50		b3	3
Viario	227						
Residencial A.A.	500	2,70	1.350	1.350		b3	3
Viario A.A.	183						
<b>TOTAL MM</b>	<b>1.425</b>	<b>1,92</b>	<b>2.741</b>	<b>2.740,50</b>	<b>1,9232</b>	<b>b3</b>	<b>3</b>

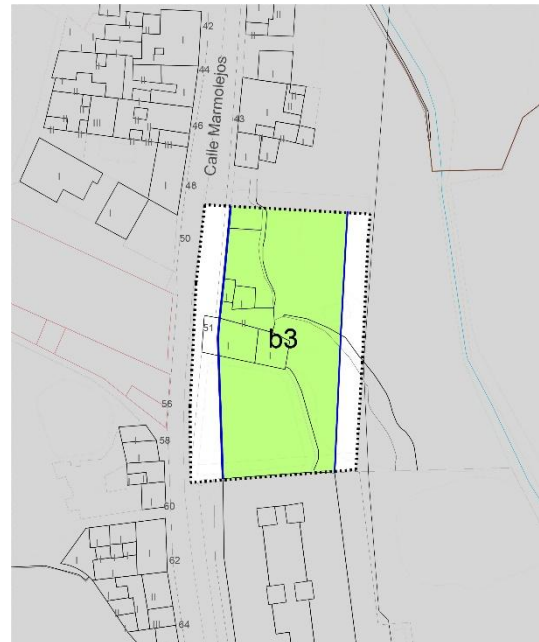
### **ALTERNATIVA 3**

La Alternativa 3 adapta el planeamiento vigente a la realidad jurídica del suelo implicado, y establece la gestión directa del suelo, eliminando toda asignación a algún ámbito o unidad de ejecución.

El suelo incluido en la MM mantiene la clasificación como Suelo Urbano.



Alternativa 3. Ordenación Estructural



Alternativa 3. Ordenación Pormenorizada



Tal como ya se reconoce en la Alternativa 2, las características urbanísticas de la zona del ámbito vinculada a la calle Marmolejos cumplen con las condiciones necesarias para poder ser categorizada como Suelo Urbano Consolidado (SUCO).

El suelo edificable definido por la ordenación pormenorizada dentro del ámbito de la MM cuenta con acceso rodado desde esta calle, y peatonal, o rodonal en su caso, a través de la fachada trasera. El ancho que presenta la parcela edificable es de 22 metros en su punto máximo. Este ancho, al ser inferior a los 25 m de fondo máximo que establece la normativa, permite considerar la totalidad del suelo edificable como una única parcela. Por lo tanto, el acceso ya ejecutado, por la calle Marmolejos, es suficiente para dar servicio a la totalidad del suelo edificable mediante la fachada a esta calle.

En consecuencia, y considerando que el ámbito cuenta con el resto de las condiciones urbanísticas necesarias para ello, la Alternativa 3 propone la categorización de todo el ámbito como Suelo Urbano Consolidado (SUCO).

En lo que respecta a la gestión, en el convenio urbanístico citado se acuerda que el suelo afectado por el mismo- en el que se encuentra el estanque- se categorice como Suelo Urbano Consolidado (SUCO). Por lo tanto, se excluye de la A.A. M-16, dado que la gestión quedó resuelta en las estipulaciones del convenio suscrito.

La otra finca que actualmente se encuentra afectada por la ampliación de la vía ha sido adquirida recientemente por el Ayuntamiento, lo cual permite su gestión directa por parte de la administración.

Parte del viario ya ha sido ampliado y el tramo restante será objeto de obras públicas ordinarias que ejecutará el ayuntamiento.

La Alternativa 3, por tanto, propone la adaptación del planeamiento vigente- PGO de Gáldar- a la situación fáctica jurídica y material del suelo. En consecuencia, categoriza el suelo incluido en la MM como Suelo Urbano Consolidado (SUCO).

<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		
	<b>Superficie</b> m <sup>2</sup> s	<b>Gestión</b>
SUCO	1.425	Convenio urbanístico
SUNCO	0	
<b>TOTAL MM</b>	<b>1.425</b>	

Por su parte, la ordenación pormenorizada se mantiene inalterada, estableciendo las alineaciones de la manzana edificable y asignándole la normativa zonal b3.

<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>							
	<b>Superficie</b> m <sup>2</sup> s	<b>Coef. Edificab.</b> m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> c	<b>Edificabilidad</b> m <sup>2</sup> c	<b>Aprovech. Urb.</b> UA	<b>AU Medio*</b> AU/m <sup>2</sup>	<b>Normativa Zonal</b>	<b>Altura</b> Nº plantas
Residencial	1.015	2,70	2.741	2.740,50	1,9232	b3	3
Viario	410						
<b>TOTAL MM</b>	<b>1.425</b>	<b>1,92</b>	<b>2.741</b>	<b>2.740,50</b>	<b>1,9232</b>	<b>b3</b>	<b>3</b>

### 3.4 VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ALTERNATIVAS

Las Alternativas planteadas únicamente plantean variaciones en la gestión del suelo para la materialización de la ordenación pormenorizada vigente.

La Alternativa 1 mantiene la delimitación vigente de una Actuación Urbanística Aislada -A.A. M-16-, que incluye todo el suelo afectado. En su interior, la situación jurídica del suelo ha variado con respecto al momento en el que se determinó está figura para su gestión y la obtención del suelo. Parte del suelo ha sido objeto de un convenio urbanístico por el que se cede el suelo destinado a viario público, y se reconoce la condición de SUCO del resto de suelo con aprovechamiento residencial. Otra parte del suelo ha sido adquirido por el Ayuntamiento recientemente. Y, por último, parte de la ampliación viaria que originó la presente MM ya ha sido ejecutada, por lo que se encuentra perfectamente definido el límite entre el espacio público y el residencial privado.

Por lo tanto, la Alternativa 1 delimita una A.A. en la que el suelo que se ve afectado presenta una situación jurídica diversa de cara a ser gestionado mediante esta figura.

Por su parte, la Alternativa 2 mantienen la figura de la Actuación Urbanística Aislada, pero la redelimita, ajustándola a la franja que no presenta las condiciones urbanísticas necesarias para adquirir la categoría de Suelo Urbano Consolidado como parcela independiente.

En consecuencia, el mantenimiento de la figura de la A.A., tanto en la Alternativa 1 como en la Alternativa 2, hace más complejo el procedimiento para poder ejecutar las obras que tiene previstas la



administración, así como de poder materializar los aprovechamientos asignados al ámbito por parte de los propietarios.

Por su parte, la Alternativa 3 reconoce la situación fáctica del suelo, donde el suelo destinado a viario ya ha sido adquirido, y establece la ejecución directa de las obras necesarias, pudiendo los propietarios, a su vez, materializar sus aprovechamientos en virtud del reconocimiento de la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

El siguiente cuadro resume de forma comparativa los principales parámetros de las alternativas propuestas:

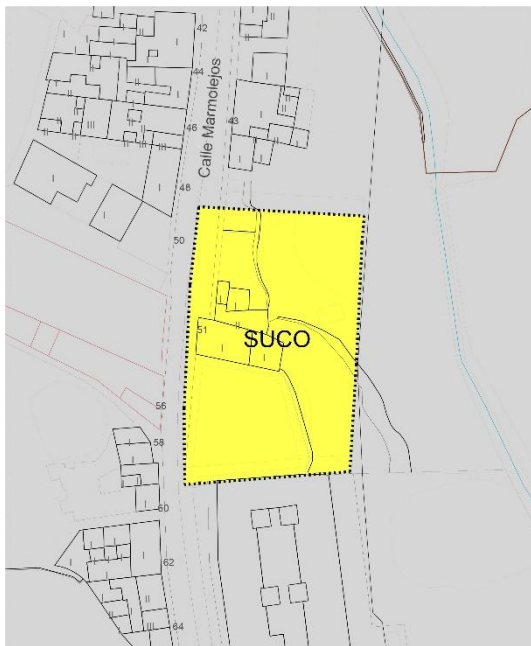
	Sup. ámbito m <sup>2</sup> s	Sup. SUCO	Sup. SUNCO	Edificabilidad m <sup>2</sup> c	Coef. Edificabilidad m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> c	AU Medio* UA/m <sup>2</sup>	Normativa Zonal
<b>ALTERNATIVA 1</b>	1.425	0,00	1.425	2.741	1,92	1,9232	b3
<b>ALTERNATIVA 2</b>	1.425	742	683	2.741	1,92	1,9232	b3
<b>ALTERNATIVA 3</b>	1.425	1.425	0,00	2.741	1,92	1,9232	b3

\* Aprovechamiento Urbanístico Medio.

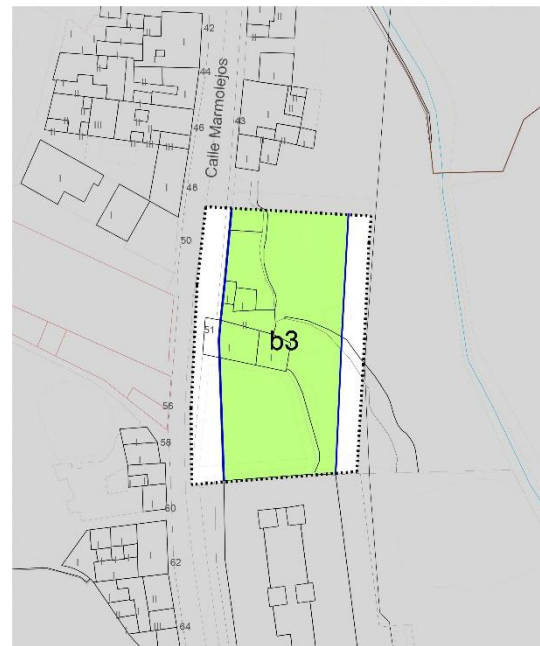
La ordenación pormenorizada, como se ha expuesto repetidamente, no se altera en ninguno de sus parámetros.

### 3.5 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PROPUESTAS

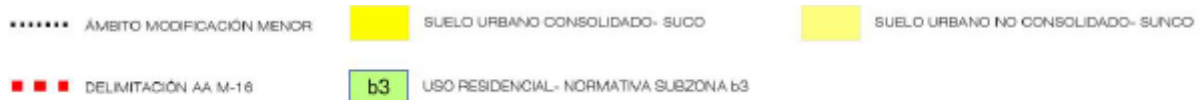
La ordenación propuesta en esta Modificación Menor es la desarrollada en la Alternativa 3. Esta alternativa se configura con los parámetros de ordenación recogidos en el convenio de planeamiento que da impulso a la presente MM.



Alternativa 3. Ordenación Estructural



Alternativa 3. Ordenación Pormenorizada



Se categoriza el suelo afectado como Suelo Urbano Consolidado, SUCO, en virtud del cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la *Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, así como por el compromiso recogido en el convenio urbanístico citado anteriormente por parte del Ayuntamiento de ejecutar mediante Obras Públicas Ordinarias de las obras pendientes.

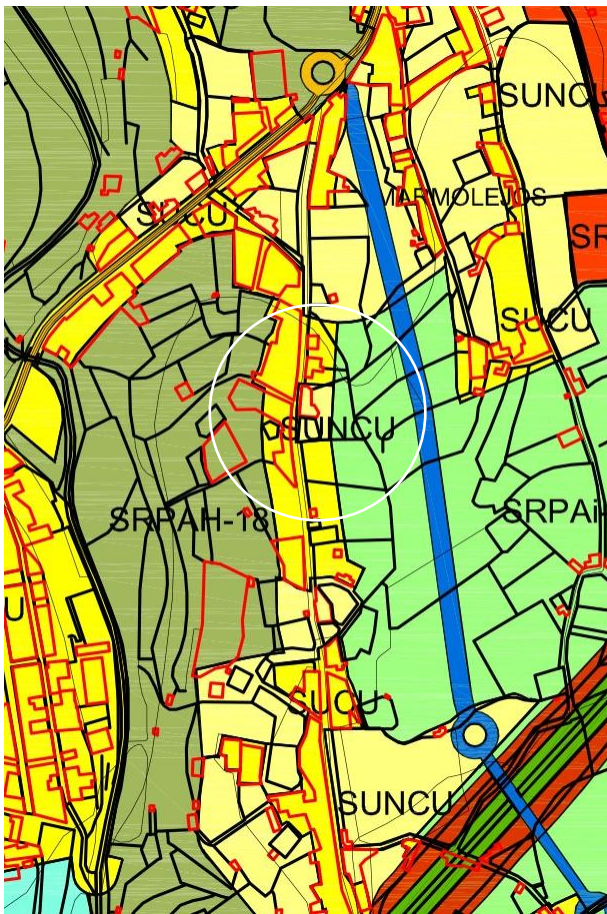
Por su parte, la ordenación pormenorizada se mantiene inalterada, estableciendo las alineaciones de la manzana edificable y asignándole la normativa zonal b3.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA							
	Superficie	Coef. Edificab.	Edificabilidad	Aprovech. Urb.	AU Medio*	Normativa Zonal	Altura
	m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> c	m <sup>2</sup> c	UA	AU/m <sup>2</sup>		Nº plantas
Residencial	1.015	2,70	2.741	2.740,50	1,9232	b3	3
Viario	410						
<b>TOTAL MM</b>	<b>1.425</b>	<b>1,92</b>	<b>2.741</b>	<b>2.740,50</b>	<b>1,9232</b>	<b>b3</b>	<b>3</b>

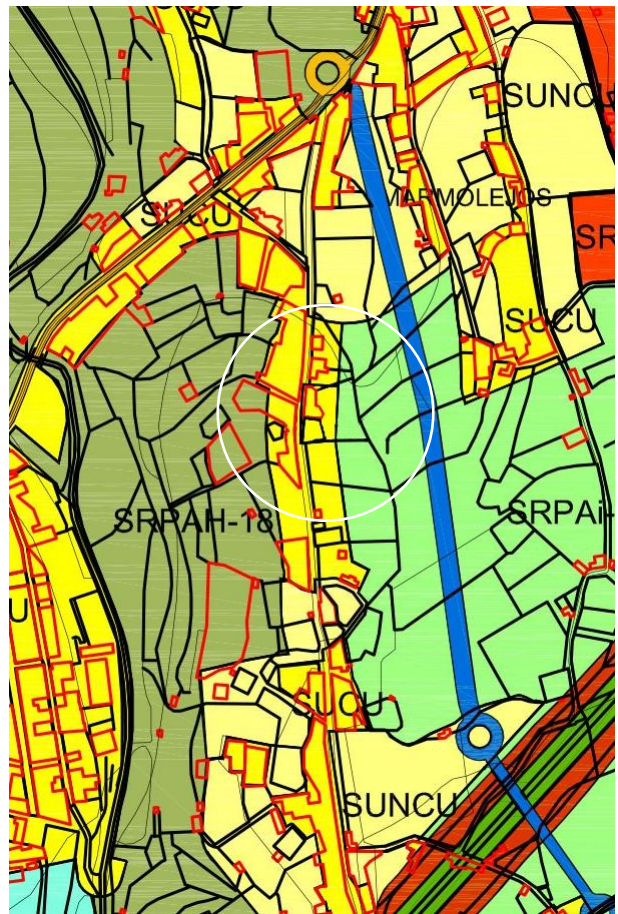
### 3.6 CAMBIOS EFECTUADOS EN LA ORDENACIÓN CON RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE

Las alteraciones a introducir por la presente MM operan sobre los siguientes aspectos de la ordenación:

- En cuanto a la Ordenación Estructural:
  - La categorización del suelo afectado: se reategoriza el suelo como Suelo Urbano Consolidado, SUCO.



Ordenación estructural. PGO de Gáldar.



Ordenación estructural. Alteración propuesta.

- En cuanto a la Ordenación Pormenorizada:
  - La delimitación de ámbitos, continuos o discontinuos, en el suelo urbano no consolidado y, en su caso, de unidades de ejecución: se elimina la delimitación de una Actuación Urbanística Aislada.
  - La determinación del carácter público o privado del sistema de ejecución de los diferentes ámbitos, sectores o unidades de actuación: como consecuencia de la eliminación de la A.A., se elimina también la asignación de un sistema de ejecución.





Ordenación pormenorizada. PGO de Gáldar.

Ordenación pormenorizada. Alteración propuesta.

Los aspectos que no se ven alterados en ningún caso por la presente MM son los siguientes:

- La clasificación del suelo afectado;
- El resto de los parámetros de la ordenación pormenorizada vigente.

Las alteraciones propuestas por la presente MM modifican los siguientes documentos del PGO de Gáldar:

- TOMO I. Memoria de Ordenación, en el apartado 10.1.1 Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización. (SUCU).
- TOMO II. Ordenación Estructural. Normas Urbanísticas, en el Artículo 12. Categorías del Suelo Urbano.
- TOMO III. Plan Operativo. Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.
- Plan Operativo. Ámbitos Urbanísticos de Gestión. Unidades de Actuación en Suelo Urbano No consolidado, en la ficha correspondiente a la ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA MARMOLEJO M-16.
- Y el resto de los documentos del PGO, en aquellos apartados en los que se haga referencia a los datos de la ordenación pormenorizada de la citada A.A.M-16.

### 3.7 EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ALTERACIONES PROPUESTAS

Las alteraciones propuestas por esta MM afectan principalmente a la gestión del suelo.

La categorización del suelo como SUCO, a raíz del convenio suscrito por el Ayuntamiento y los propietarios, tendrá los siguientes efectos:

- La obtención por parte de la administración del suelo necesario para la ampliación del viario;
- La ejecución de dicha ampliación mediante Obras Públicas Ordinarias;
- La materialización de los aprovechamientos previstos en la Ordenación Pormenorizada por parte de los propietarios del suelo.

### 3.8 COMPARACIÓN AMBIENTAL DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS

Tal y como se comentó anteriormente, la alteración de planeamiento propuesta desde la presente Modificación Menor **solamente afecta a la gestión del suelo implicado, no viéndose afectada la ordenación pormenorizada del ámbito**. Por su parte, sí se vería afectado tanto la categorización del suelo (Pasando de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado) como la delimitación de la Actuación Urbanística Aislada.

A este respecto, la **Alternativa 1** delimita una Actuación Urbanística Aislada en la que el suelo que se ve afectado presenta una situación jurídica diversa de cara a ser gestionado mediante esta figura. Por su parte, la **Alternativa 2** mantienen la figura de la Actuación Urbanística Aislada, pero la redelimita, ajustándola a la franja que no presenta las condiciones urbanísticas necesarias para adquirir la categoría de Suelo Urbano Consolidado como parcela independiente. Finalmente, la **Alternativa 3** reconoce la situación fáctica del suelo, donde el suelo destinado a viario ya ha sido adquirido, y establece la ejecución directa de las obras necesarias, pudiendo los propietarios, a su vez, materializar sus aprovechamientos en virtud del reconocimiento de la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

En este sentido, se expone a continuación un **cuadro comparativo de los parámetros edificatorios de las alternativas planteadas** en la Modificación Menor y que son objeto de evaluación en el presente Documento Ambiental Estratégico.

COMPARACIÓN DE LOS PARÁMETROS EDIFICATORIOS DE LAS ALTERNATIVAS					
ALTERNATIVAS	Sup. ámbito m <sup>2</sup> s	Edificabilidad m <sup>2</sup> c	Coef. Edificabilidad m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> c	AU Medio* UA/m <sup>2</sup>	Normativa Zonal
ALTERNATIVA 1	1.425	2.741	1,92	1,9232	b3
ALTERNATIVA 2	1.425	2.741	1,92	1,9232	b3
ALTERNATIVA 3	1.425	2.741	1,92	1,9232	b3

\* Aprovechamiento Urbanístico Medio.

Tal y como se observa en la tabla, **los parámetros edificatorios propuestos en cada una de las alternativas planteadas son iguales, por lo que los efectos ambientales previsibles que se pudiesen generar sobre los factores ambientales del ámbito derivados de la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor serían los mismos en las tres alternativas**.

En este sentido, la parcela objeto de estudio se ubica en un entorno urbano consolidado, el cual se encuentra antropizado y transformado por los procesos de urbanización de las últimas décadas, por lo

que los diferentes factores ambientales presentes en el ámbito han sufrido una transformación de sus características iniciales.

A este respecto, el paisaje como definidor del sistema territorial y aglutinador de todos los elementos que lo componen constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica. En este sentido, el impacto visual está relacionado con los cambios que sufren las posibles vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas. Su valoración depende de tres factores fundamentales:

- Impactos directos, derivados del desarrollo sobre vistas del paisaje, como son la intrusión o la obstrucción.
- La reacción de los observadores que pueden ser afectados.
- Impacto sobre la calidad visual, la cual puede variar desde la degradación hasta una mejora de la visión.

De este modo, la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor pudiera generar un impacto visual paisajístico, el cual deberá reducirse en la medida de lo posible.

Por otro lado, en la parcela objeto de estudio se localiza una infraestructura hidráulica abandonada que presenta un mal estado de conservación, detectándose en su interior residuos sólidos urbanos como botellas de plástico y vidrio, bolsas de plástico, latas y botes de metal, varias ruedas de bicicletas, escombros, así como mallas de invernadero, influyendo negativamente en la calidad visual del ámbito. Además, el aporte principal de afecciones negativas en cuanto a la calidad visual del paisaje deriva de las construcciones localizadas en el ámbito, las cuáles presentan un tratamiento inadecuado de fachadas, así como edificaciones con un notable deterioro estructural, que presentan una escasa integración paisajística. Por tanto, la aprobación de las determinaciones planteadas en la Modificación Menor se entendería como una oportunidad para mejorar notablemente el paisaje urbano actual de la parcela objeto de estudio.

En lo relativo al cambio climático, se entiende que cualquier actuación urbana que se lleve a cabo conlleva un relativo aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes, sobre todo durante la fase de ejecución, aunque estas no sean en todos los casos con la misma intensidad. En consecuencia, este factor ambiental se valora teniendo en cuenta las emisiones de gases y partículas contaminantes durante la fase de ejecución, pero también durante la fase de funcionamiento de las actuaciones consideradas. Sin embargo, al tratarse de un ámbito de reducida dimensión, no se prevé una notable afección a las condiciones climáticas del ámbito ni un aumento considerable en la emisión de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes. Asimismo, el suelo es un elemento importante para la mitigación del cambio climático, debido a que actúa como “sumidero” de carbono, por tanto, el sellado de suelo -entendido como la destrucción o la cobertura de suelo con un material impermeable- de gran parte del ámbito conllevaría una serie de efectos ambientales negativos.

Por su parte, en cuanto a la **geología y áreas de interés geológico**, el ámbito de actuación se ubica en un suelo urbano, el cual se encuentra mayoritariamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas. En este sentido, las características geológicas iniciales han sido modificadas, alterándose los piroclastos de dispersión sobre las que se establece la parcela objeto de

estudio, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geológico.

**En cuanto a la geomorfología y áreas de interés geomorfológico**, el ámbito de actuación se localiza en un área de escasa altitud y una cierta planitud clinométrica, conformado por un relieve alomado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado estas características geomorfológicas iniciales, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geomorfológico. Sin embargo, la geomorfología constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica.

**En cuanto a la hidrología**, en el ámbito de actuación no existe una red hídrica definida, asentándose la mayor parte de la parcela objeto de estudio sobre un terreno urbano consolidado con un elevado sellado del suelo. Por lo que no se prevé ninguna afección al sistema hídrico del ámbito.

**En cuanto a la edafología y capacidad agrológica**, el ámbito de actuación se inserta en un entorno urbano consolidado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado las características edáficas y agrológicas iniciales. En este sentido, una parte del ámbito presenta una capacidad agrológica moderada. Por lo que se prevé una posible afección sobre la capacidad agrológica de parte del ámbito.

**En cuanto a la vegetación y las especies de interés florístico**, el ámbito de actuación no presenta ninguna comunidad florística asociada a la vegetación potencial que le corresponde. La vegetación actual es consecuencia de múltiples interacciones y factores antrópicas que ha provocado la degradación de las comunidades vegetales potenciales. En este sentido, en el ámbito predominan comunidades del piso basal con un muy alto grado de transformación antrópica, por lo que no se prevé ninguna afección a la vegetación ni a las especies de interés florístico presentes en el ámbito.

**En cuanto a la fauna y las áreas de interés faunístico**, a pesar de localizarse el ámbito de actuación en un entorno urbano, su entorno relativamente próximo destaca por albergar especies, sobre todo de avifauna, de gran interés. Sin embargo, no se prevé ninguna afección a la fauna ni a las áreas de interés faunístico localizadas en el entorno inmediato del ámbito. No obstante, se debería prestar especial atención a la posibilidad de localizarse en el ámbito, algún ejemplar de la especie *Gallotia stehlini*.

**En cuanto a los hábitats**, no se ha localizado ningún Hábitat de Interés Comunitario en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

**En cuanto a los Espacios Naturales Protegidos**, no se ha localizado ningún Espacio Natural Protegido en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

**En cuanto al patrimonio cultural**, no se ha localizado en el ámbito de actuación ningún bien arquitectónico, etnográfico ni arqueológico, así como tampoco ningún bien incluido en los diferentes catálogos de patrimonio histórico, no existiendo elementos o inmuebles catalogados, ni bienes de interés cultural. Por lo que no se prevé ninguna posible afección al patrimonio cultural del ámbito.

**En cuanto a los riesgos naturales y/o antrópicos**, no se ha localizado en el ámbito objeto de estudio ningún riesgo natural y/o antrópico susceptible de generar daño sobre los elementos existentes. Sin embargo, se deberá atender a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto relevante relacionado con los riesgos expuestas en su apartado correspondiente.



**En cuanto a la población y perspectiva de género**, con la finalidad de ejecutar la integración de las políticas de igualdad de género en la propuesta de ordenación, se ha procedido a la adecuación de este instrumento de ordenación urbanística desde la pertinencia de género, de tal modo que se dé cumplimiento a las exigencias legales. Por tanto, se espera la mejora de la configuración del entramado urbano actual permitiendo el acceso de la ciudadanía a unos servicios, infraestructuras y equipamientos eficientes y una mejor calidad de vida urbana. Por consiguiente, no se prevé ninguna posible afección a la población ni a la perspectiva de género.

**Finalmente, por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la Alternativa 3 es la que presenta una mayor contribución al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente Modificación Menor, y, por lo tanto, es la propuesta seleccionada.**

#### **4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA**

El desarrollo previsible de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, se verá condicionado por la selección de la alternativa más adecuada, de las desarrolladas en el apartado anterior, en función de la mejor coherencia con los objetivos de ordenación esperados y con la menor incidencia desde el punto de vista medioambiental.

En cualquier caso, las diferentes fases por las que debe pasar la formulación y tramitación de la citada Modificación Menor del PGO de Gáldar, son:

- El procedimiento reglado de aprobación de la Modificación Menor, incluida la evaluación ambiental simplificada.
  - a. Realización del documento ambiental estratégico y el borrador del documento técnico para su remisión al órgano ambiental.
  - b. El órgano ambiental deberá someter el borrador del documento técnico y el documento estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
  - c. Realizado el trámite de consulta, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y lo remitirá al ayuntamiento.
  - d. Posteriormente se redactará el documento para la aprobación inicial, recogiendo las condiciones del informe ambiental estratégico.
  - e. Los servicios municipales emitirán un informe para elevación de propuesta de aprobación inicial por del ayuntamiento.
  - f. Tras el acuerdo plenario de aprobación inicial el documento técnico de modificación del plan general se someterá a información pública y a consulta de las administraciones públicas.
  - g. Después de los trámites de información pública y consulta se procederá por parte del ayuntamiento a modificar, de ser preciso, el contenido del documento.

- h. Los servicios municipales emitirán un informe para elevación de propuesta de aprobación definitiva por el ayuntamiento.
- i. Tras su aprobación definitiva, el acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y la modificación del plan en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

## **5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO**

### **5.1 RASGOS GEOLÓGICOS Y GEOMORFOLÓGICOS**

La geología del término municipal de Gáldar contiene representaciones de los tres ciclos volcánicos que han formado la isla de Gran Canaria. Se caracteriza por presentar una relativa sencillez estructural y compositiva en comparación con otros enclaves insulares. Este sector de la isla de Gran Canaria se localiza al norte de la supuesta falla geológica descrita por Bouchart, distensión tectónica que ha permitido diferenciar para Gran Canaria dos ámbitos geológicos: la Paleocanaria, o isla antigua y la Neocanaria, o isla nueva.

Gáldar se halla inscrita de lleno en los episodios volcánicos recientes que han afectado a la isla. A la sencillez estructural contribuye la poca presencia de materiales pertenecientes al Ciclo Roque Nublo, uno de los más complejos y que ha contribuido al desarrollo de morfologías más variadas. Del mismo modo, aparecen afloramientos dispersos de materiales antiguos, pertenecientes al Ciclo I, conformando estructuras singulares por su impronta paisajística. Sin embargo, los materiales más comunes son los pertenecientes al Ciclo Post Roque Nublo, con edades comprendidas entre 3,4 y 2,5 m.a.

En este sentido, en el ámbito objeto de estudio se encuentran materiales del miembro superior de la Formación Post Roque Nublo emitidos a finales del Pleistoceno Medio, procedentes del edificio Montaña de Ajodar.

La Montaña de Ajodar es un edificio piroclástico típicamente estromboliano con planta cónica que se eleva 284 metros sobre los terrenos circundantes, ocupando un área de 1.9 kilómetros cuadrados, ubicado en una amplia plataforma subhorizontal existente en este sector de Gran Canaria. Está constituido por lapillis con tamaño entre 6 y 12 mm, y escorias en menores cantidades, siendo rara la presencia de bombas y líticos. Los lapillis se encuentran bien estratificados en capas de espesor variable llegando a observarse potencias de hasta 20 metros. La alta explosividad de esta erupción se pone de manifiesto en el gran volumen de piroclastos emitido y la gran dispersión que alcanzan alrededor del cono.



*Figura 6 Montaña de Ajódar, vista desde el Monumento Natural de Amagro. Fuente: Elaboración propia.*

El área de estudio que nos atañe ha sufrido una presión antrópica muy alta, modificando en un alto grado esas características geológicas iniciales, por lo que en la actualidad presenta una calidad desde el punto de geológico y geomorfológico bajo.

En este sentido, según la información aportada por el Mapa Geológico de España, elaborado por el Instituto Geológico y Minero Español (IGME), en el área de estudio el material geológico predominante son los piroclastos de dispersión:

- Los piroclastos de dispersión son acumulaciones de material de tamaño lapilli y, a veces, escorias, con potencia variables de hasta algún metro, los cuales se depositan preferentemente rodeando la Montaña de Ajódar.

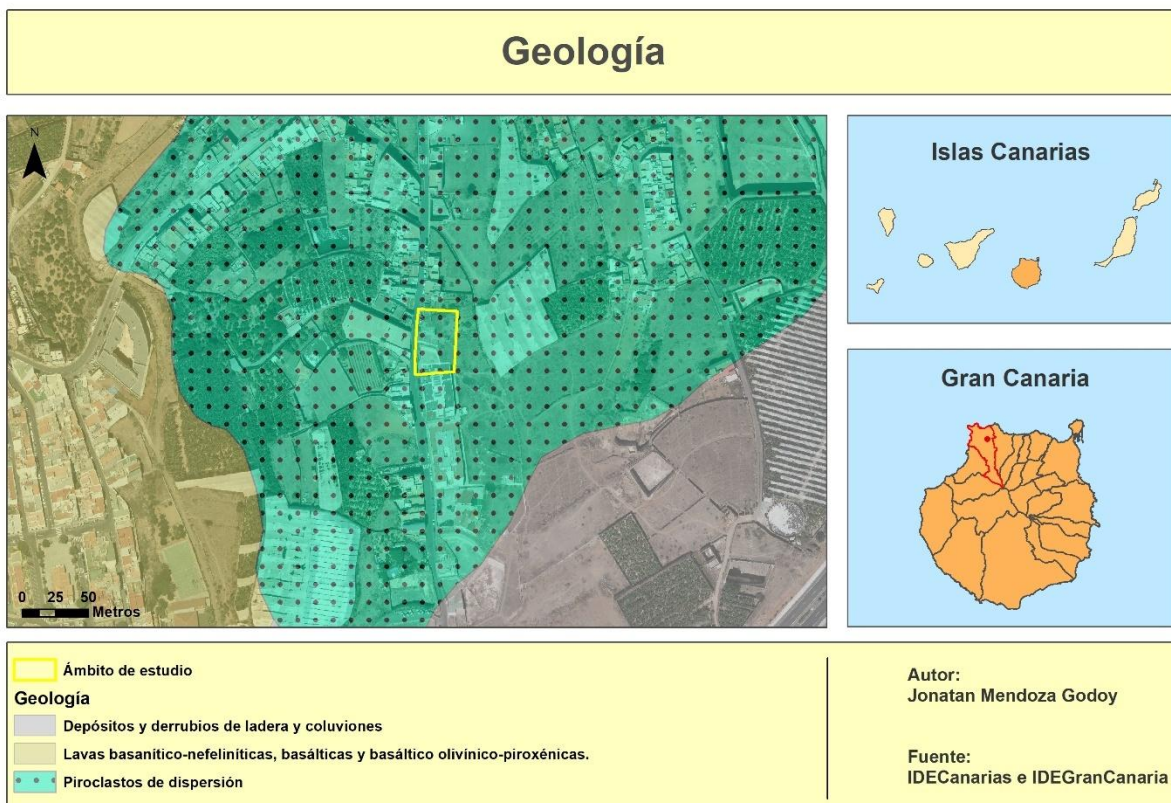


Figura 7 Geología del área de estudio. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en IDECanarias e IDEGranCanaria

Por su parte, desde un punto de vista geomorfológico, son tres los factores que determinan las geofomas presentes en el área de estudio y su entorno inmediato; la litología, la edad de los distintos materiales y los agentes geodinámicos. La parcela objeto de estudio se encuadra en una llanura aluvial, en el borde occidental de la Vega agrícola de Guía-Gáldar, desarrollada entre el Macizo de Amagro y el relieve montañoso de Buenavista, en este sentido, se ubica sobre un pequeño relieve alomado inserto entre el Barranco de San Isidro y el Barranco de Lomo de Taya. Como se comentó, la parcela objeto de estudio se asienta sobre piroclastos de dispersión, este se trata de un material granular de escasa cohesión relativamente fácil de erosionar, por lo que, los agentes erosivos han conformado el relieve actual del área, tratándose de un relieve alomado de pendientes suaves (en torno a 4 grados).

## 5.2 HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA

Gran Canaria posee una red de drenaje de tipo radial o centrífuga, conformada por una gran cantidad de cauces (16 cuencas principales y 12 intercuencas) que desembocan en el mar, a lo largo de todo el perímetro insular. Esta red hídrica la configuran una serie de cuencas de diferente tamaño que son el resultado de las interacciones, en el espacio y el tiempo, de los eventos eruptivos y los procesos erosivos. Se trata de una red de drenaje bien desarrollada que conforma una orografía escarpada, con barrancos cortos y encajados en el norte y, valles amplios y de mayores dimensiones en el sur.



Según el segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021) del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria<sup>5</sup>, el municipio de Gáldar se encuadra dentro de la Zona Norte (N1), la cual engloba a tres municipios como son Guía, Gáldar y Agaete. Dicha zona se inscribe con unos límites físicos bien definidos, que van desde la divisoria Sur del Barranco de Agaete hasta la divisoria Sur del Barranco Guayadeque. A su vez, se halla encuadrado en el Sector 1, que se encuentra delimitado por la divisoria Sur del Barranco de Agaete, la divisoria entre los Barrancos de Agaete y Moya, la divisoria entre el Barranco de Gáldar y Moya y la divisoria Oeste del Barranco de Valerón, siendo la superficie de dicho sector de 119 Kilómetros cuadrados.

En este sentido, el ámbito objeto de estudio se localiza en la Cuenca del Barranco de Gáldar, encuadrándose entre dos pequeños barrancos, el Barranco Lomo de Taya y el Barranco de San Isidro, estando las aguas de escorrentía del área de estudio canalizadas por una red jerarquizada de pequeños barranquillos y cárcavas que desembocan en los barrancos mencionados.

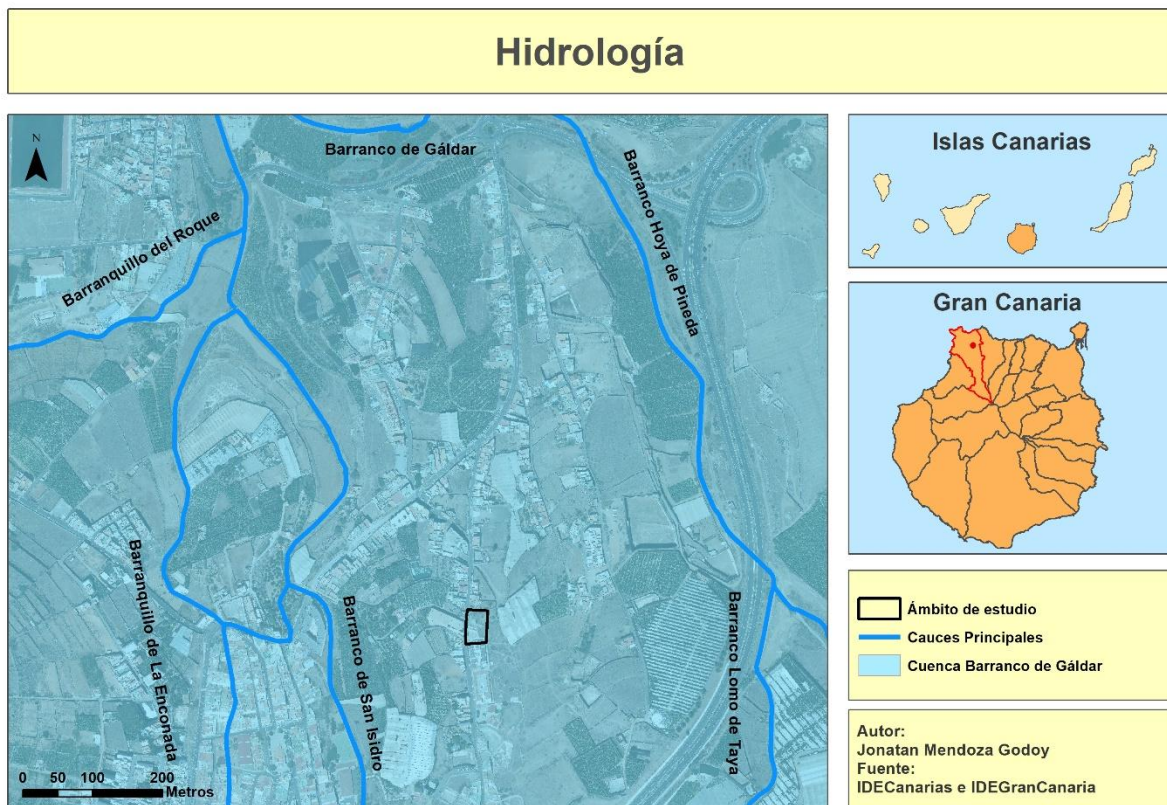


Figura 8 Cuenca y cauces principales cercanos al área de estudio. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en IDECanarias e IDEGranCanaria.

A su vez, la parcela se localiza en la Masa de Agua Subterránea del Noroeste (Código: ES70GC001), esta masa de agua subterránea presenta un estado cuantitativo bueno, sin embargo, su estado químico es malo, por lo que desde el Plan Hidrológico se establecen una serie de objetivos medioambientales con el fin de mejorar su estado:

<sup>5</sup> Aprobado definitivamente mediante Decreto 2/2019, de 21 de enero (BOC núm. 17, de 25 de enero de 2019)



- Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro de la masa de agua subterránea.
- Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.
- Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

La recuperación de la calidad de los acuíferos ante los fenómenos de salinización es un proceso lento debido, en primer lugar, al gran volumen de agua afectada y, en segundo lugar, a que se requiere una cuantía considerable de entrada al acuífero de aguas con baja mineralización que ayuden a rebajar la salinidad en la masa de agua subterránea.

En cuanto a los nitratos, aunque continúen tomándose medidas para reducir su entrada al acuífero, no es previsible que se invierta la tendencia a medio plazo dados los largos períodos de recuperación. Esto se debe principalmente al gran volumen de agua afectada por la contaminación y a la necesidad de una recarga considerable, bien sea directa o desde otras zonas limítrofes, con bajos contenidos en nitratos que ayuden a rebajar la concentración en la masa de agua subterránea.

Por último, como se comentó anteriormente, la parcela objeto de estudio se asienta sobre material piroclástico emitido durante la Formación Post Roque Nublo. En este sentido, desde el punto de vista hidrogeológico, los materiales pertenecientes a dicha formación presentan excelentes condiciones de porosidad, debido a su carácter básico, la juventud de los materiales emitidos y su localización sobre las demás unidades.

Las coladas de tipo aa, que caracterizan la formación, desarrollan potentes bases y techos escoriáceos y presentan además una acusada disyunción columnar y esferoidal, circunstancias que favorecen un buen comportamiento hidrogeológico. Asimismo, los almagres, algunos niveles piroclásticos oxidados y compactados y los diques radiales son los elementos que dificultan la circulación, compartimentando las coladas, y, además las coladas del Ciclo Reciente y los piroclastos asociados, al haber sufrido un menor grado de alteración, conservan intactas sus cualidades acuíferas.

### **5.3 EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGROLÓGICA**

La Edafología (del griego *edafos*, "suelo" y *logía*, "estudio", "tratado") es la ciencia que estudia la composición y naturaleza del suelo en su relación con las plantas y el entorno que le rodea. Dentro de la edafología aparecen varias ramas teóricas y aplicadas que se relacionan en especial con la física, la química y la bioquímica.

La erosión de los relieves geológicos, por la acción de los elementos erosivos de origen natural y antrópico, da como resultado la formación de suelos de distinta composición y estructura. Según Strahler (1981), *"constituye una capa dinámica en la que constantemente tienen lugar numerosos y complejos procesos físicos, químicos y biológicos [...] Ahora sabemos que los suelos se ajustan a las condiciones del clima, la topografía y de la vegetación y que experimentan cambios internos cuando estas condiciones varían"*.

Además, sobre el suelo se asienta el desarrollo natural y humano, lo que lo constituye como un factor geográfico de gran importancia para la ordenación del territorio. Strahler habla de ello diciendo que: *"su fertilidad y características particulares determinan no sólo el hecho de que una población pueda ser*

---

*alimentada, vestida y alojada, sino también los distintos tipos de productos alimenticios, de fibras y de maderas que pueden obtenerse en una determinada región” (Strahler, 1981).*

En este sentido, en el municipio de Gáldar, al igual que en el resto de la fachada norte y noroeste de Gran Canaria, la oposición humedad–aridez, va a ser el factor determinante esencial en la formación de los distintos tipos de suelos, aparte de intervenir también, lógicamente, otros factores tales como la composición química original de la roca madre antes de comenzar los procesos de alteración por meteorización, la antigüedad de la misma, topografía del terreno (pendiente, etc.) y cubierta vegetal existente, la cual, a su vez también va a estar condicionada por el tipo de clima, que casi siempre va a actuar como una variable independiente.

De esta forma en la franja más próxima a la línea de costa y hasta aproximadamente los 350 metros de altitud, la aridez imperante va a propiciar, en líneas generales, la formación de los suelos pocos desarrollados.

El ámbito objeto de estudio está conformado por luvisoles cálcicos, este tipo de suelos se desarrollan en zonas con suaves pendientes o llanuras, el término deriva del vocablo latino *luere* que significa lavar, refiriéndose al lavado de arcilla de las capas superiores, para acumularse en las capas inferiores, donde frecuentemente se produce una acumulación de la arcilla y denota un claro enrojecimiento por la acumulación de óxidos de hierro. Se trata de un tipo de suelo que presenta en el ámbito una textura poco equilibrada, presentando un espesor que oscila entre los 30-50 cm y una pedregosidad en torno al 40-80%. Además, presenta una salinidad de 4-8 mmhos/cm, una alcalinidad de 0-2% Na, menos de un 2% de materia orgánica y un drenaje moderado.

Por otra parte, según la Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria<sup>6</sup>, la parcela objeto de estudio se encuentra en el Supraambiente Neocanaria o alisiocanaria, que se localiza en la mitad Nororiental de la Isla. Este Supraambiente se ha dividido a su vez en cinco ambientes, estando ubicado el ámbito de estudio en el Ambiente Desértico costero del Norte, que se corresponde con la franja litoral de la fachada septentrional de la Isla.

Por último, a una escala de mayor detalle, se pueden distinguir en el interior de cada ambiente los sistemas y subsistemas que representan las formas dominantes que caracterizan el relieve a una determinada escala. En este sentido, el ámbito se ubica dentro del Sistema Coluvial/Depósitos procedentes de movimientos en masa, el criterio fundamental para definir las áreas que integran este sistema es la existencia de sedimentos procedentes de la erosión, transporte y sedimentación que se produce en las laderas.

Estas características físico-químicas determinan la aptitud del suelo para acoger usos agrícolas, quedando definidas una serie de clases agrológicas que determinan las características y cualidades del suelo de cara a su posible utilización y explotación agrológica. En la tabla que se expone a continuación se relaciona cada una de las clases agrológicas establecidas en la Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria con su capacidad agrológica.

---

<sup>6</sup> Sánchez, J., Ríos, C., Pérez-Chacón, E., & Suárez, C. (1995). Cartografía del potencial del medio natural de Gran Canaria. *Cabildo Insular de Gran Canaria. Universitat de València (Estudios Generales). Universidad de las Palmas de Gran Canaria.*

Clase Agrológica	Definición y características	Capacidad Agrológica
A	Pocas o ninguna limitación. Susceptible de utilización agrícola intensiva	Muy Alta
B	Moderadas limitaciones. Susceptibles de utilización agrícola moderadamente intensiva.	Alta
C	Limitaciones acentuadas. Susceptibles de utilización agrícola poco intensiva.	Moderada
D	Limitaciones severas. No susceptibles de utilización agrícola, salvo casos muy especiales, pocas o moderadas limitaciones para pastos.	Baja
E	Limitaciones muy severas. No susceptibles de utilización agrícola, severas limitaciones para pastos y útil para vegetación natural o de regeneración.	Muy Baja

Tabla 1 Características de los tipos de suelo, clase y capacidad agrológica. Fuente: Azevedo y Cardoso, 1962. Elaboración Propia

En resumen, el ámbito presenta una capacidad agrológica moderada, estando incluido dentro de la clase agrológica C-Limitaciones físico-químicas, que según la Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria se trata de suelos con capacidad de uso mediana, los cuales presentan limitaciones acentuadas. Estos son aptos para una utilización agrícola poco intensiva. El número de limitaciones y restricciones de uso es mayor que en la Clase B, necesitando una explotación todavía más cuidadosa o de prácticas de conservación más complejas, siendo el número de cultivos y de rotaciones también más reducido.

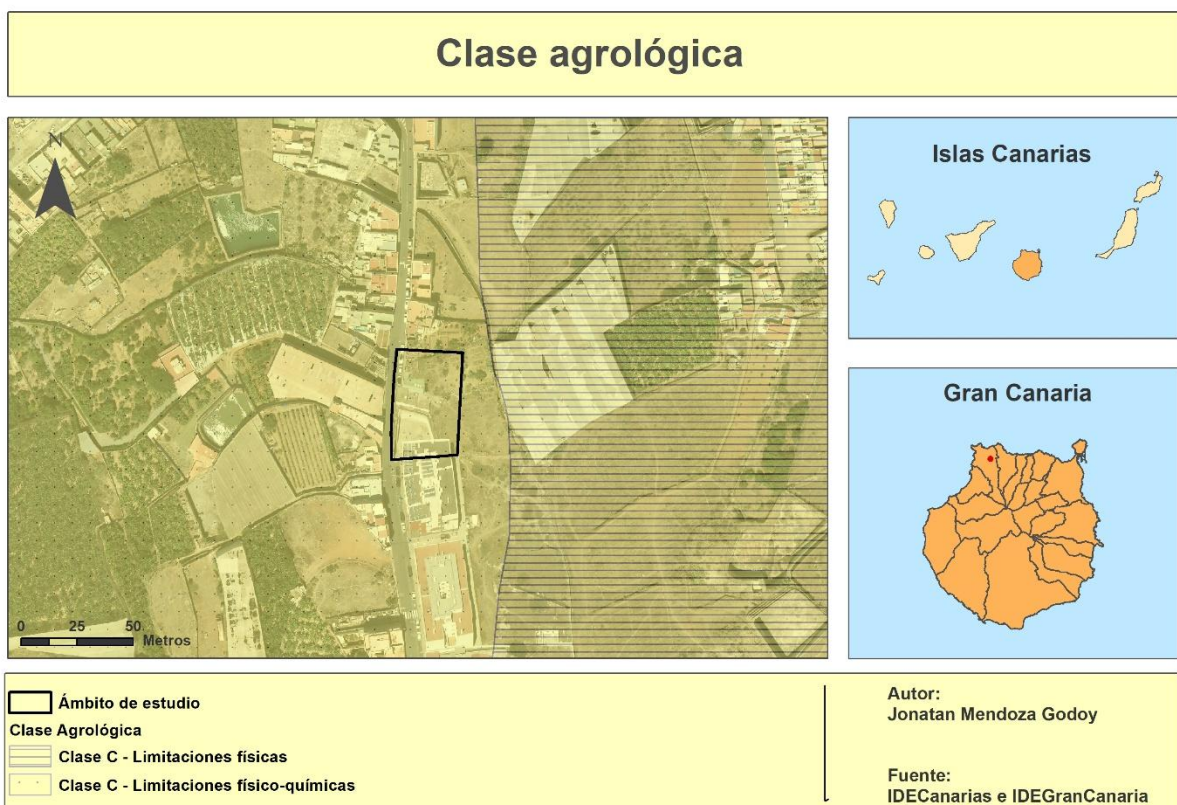


Figura 9 Clase agrológica presente en el área de estudio. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en IDECanarias e IDEGran Canaria.

Las limitaciones que presenta el suelo del ámbito de estudio derivan de la presencia de sales (entre 4-8 mmhos/cm), este valor duplica al que se registra en el núcleo central de la Vega de Guía-Gáldar, así como de la carencia de agua. Las limitaciones propiciadas a causa del incremento de la salinidad y la alcalinidad aumentan en sectores sometidos a vientos frecuentes, bajo clima árido, como ocurre en el

ámbito. Sin embargo, en la mayor parte de la parcela objeto de estudio, estas características edáficas se han visto alteradas por la transformación antrópica que ha sufrido el sector.

#### **5.4 CLIMATOLOGÍA**

El municipio de Gáldar se localiza en el sector septentrional de la isla, extendiéndose desde el nivel del mar hasta los 1.750 metros de altitud. Este importante desnivel morfológico en algo menos de 18 km lineales desde la línea de costa hasta la zona de cumbres implica un escalonamiento climático singular tanto en el régimen de precipitaciones como en el de las temperaturas, tal y como ocurre en el conjunto de la fachada de barlovento de Gran Canaria.

En este sentido, la parcela objeto de estudio se localiza en la zona costera municipal, presentando unas condiciones climáticas más bien áridas, pero agradables, debido a la humedad que proporciona los vientos alisios procedentes del noroeste y que pueden provocar precipitaciones y unas condiciones más húmedas y frescas. En consecuencia, la popularmente conocida “panza de burro”, aparece con una elevada frecuencia, y durante los meses veraniegos contribuye a incrementar la humedad ambiental, actuando como parasol natural, reduciendo así el efecto de la insolación.

El análisis de las características de los rasgos climáticos del ámbito se ha realizado con los datos obtenidos de las estaciones termopluiométricas más cercanas. A este respecto, las precipitaciones se caracterizan por ser muy reducidas, no superando nunca los 165 mm al año. Las escasas lluvias tienen lugar en los meses de otoño–invierno (octubre - enero), con máximos en noviembre - diciembre, mientras que el verano suele ser prácticamente seco.

En lo que respecta al régimen térmico, el comportamiento de las temperaturas responde fundamentalmente a factores de índole geográfica, como son la cota sobre el nivel del mar, la exposición con respecto a la incidencia de la capa de estratocúmulos que arrastran los alisios y la distancia a la línea de costa. En este sentido, se caracterizan por una suavidad notable a lo largo de todo el año (entre 18 y 22 grados), fruto de la influencia subtropical oceánica, siendo la amplitud térmica de tan sólo 6º C, lo cual le confiere un notable grado de isoterminia. Las temperaturas máximas no alcanzan los 24ºC, siendo agosto el mes más cálido, seguido de septiembre y octubre. Por su parte, los meses más fríos (ligeramente por encima de los 17ºC) son normalmente enero y febrero.

El análisis pluviométrico del área de estudio se ha realizado a través de los datos adquiridos en la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), concretamente los datos utilizados para caracterizar el régimen pluviométrico provienen de las estaciones pluviométricas más cercanas al área de estudio; la estación de Santa María de Guía (media anual de 140 mm), Llanos de Gáldar (135 mm), Gáldar (187 mm), Jiménez Presa (280 mm), Atalaya de Guía (155 mm) y Anzofé (156 mm), cuyos datos se observan en la siguiente tabla.



Estación	Red	Nombre	X-UTM	Y-UTM	Cota	Zona	Cuenca	Año Inicial	Año Final(*)	Media Anual (mm)	Máxima Mensual (mm)	Máx Diaria (mm)
26	T	Gáldar	436491	3112923	127	N.1.B.	19	1945		187	254	220
90		Santa María de Guía	439151	3113168	207	N.1.B.	19	1951	1996	197	140	99
92	T	Jiménez Presa	436326	3112297	253	N.1.B.	19	1949		280	280	200
169		Ataboya de Guía	437887	3114216	184	N.1.B.	19	1951		155	129	71
212		Anzofé	436957	3111789	220	N.1.B.	19	1962		203	156	82
225		Llanos de Gáldar	434748	3114708	11	N.1.B.	19	1957		135	123	74

Tabla 2 Datos pluviométricos de las estaciones más cercanas al área de estudio. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en AEMET.

En cuanto a las precipitaciones, la irregularidad es el rasgo más llamativo de la variable pluviométrica siendo las partes con mayor altitud del municipio las que recogen una mayor cantidad de lluvia. Con los datos obtenidos de una serie de estaciones pluviométricas repartidas por toda la isla (un total de 235), se ha realizado un Modelo Digital de Precipitaciones, con el objetivo de estimar la precipitación de la zona de estudio, cuyos resultados se exponen en el siguiente plano.

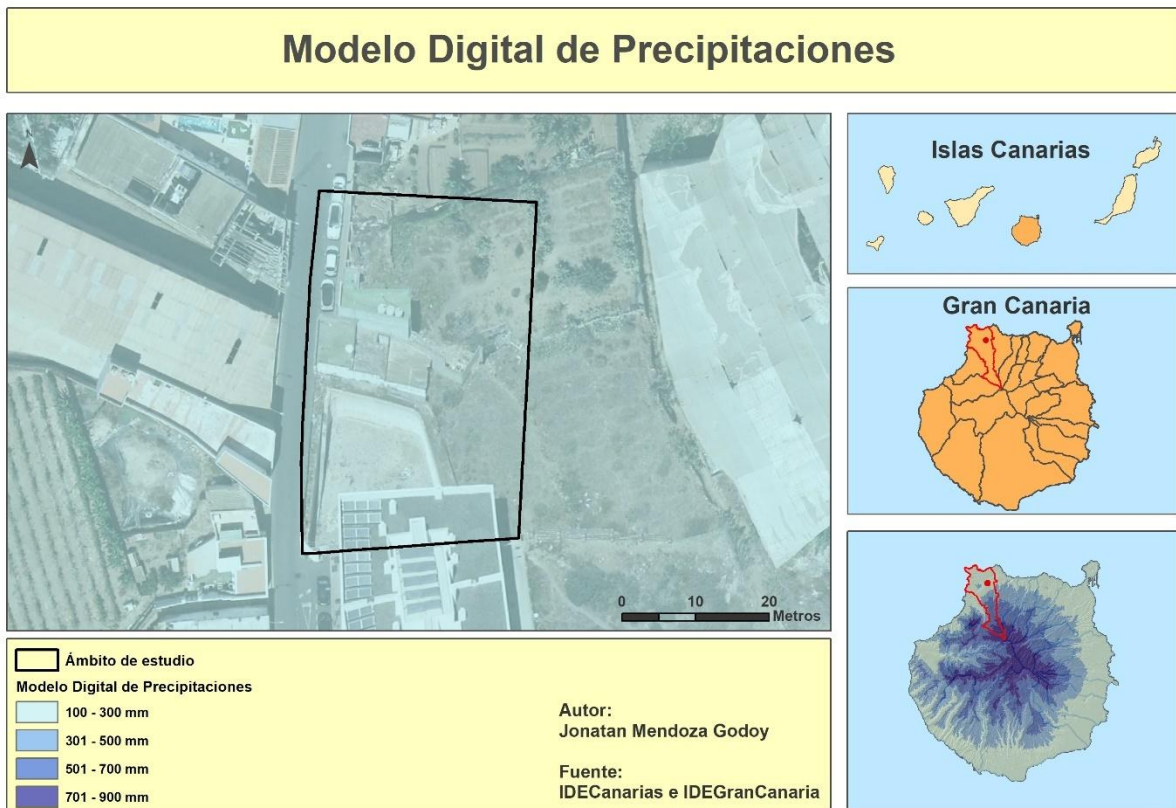


Figura 10 Modelo Digital de Precipitaciones. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en IDECanarias e IDEGranCanaria y AEMET.

Por último, en la isla de Gran Canaria según la clasificación climática de Köppen, se dan varios climas diferentes dentro del territorio insular. Esta clasificación, define distintos tipos de clima a partir de los valores medios mensuales de la precipitación y de la temperatura. Para la delimitación de los distintos tipos de clima, se establecen una serie de umbrales de temperatura y precipitación, basados principalmente en su influencia sobre la distribución de la vegetación y la actividad humana (Essenwanger, O.M. (2001). *General Climatology 1C: Classification of Climates*).



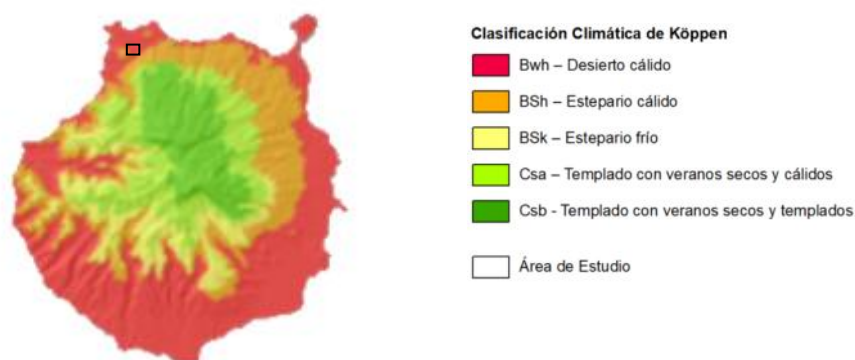


Figura 11 Tipos de climas de Gran Canaria. Fuente: “Atlas Climático de los Archipiélagos de Canarias, Azores y Madeira; AEMET (2011).

Así, es posible diferenciar en el municipio dos grandes tipos de climas, los áridos de la zona costera, por debajo de los 350 - 400 metros sobre el nivel del mar (tipos BS y BW de la clasificación de Köppen) y los templados mediterráneos, aunque con características térmicas siempre subtropicales en las zonas medias - altas (tipo Cs de la clasificación de Köppen). En conclusión, debido a la localización del área de estudio y a las características climáticas comentadas y tomando como base los intervalos establecidos en la clasificación de Köppen, el área de estudio presenta un **clima desértico cálido (Bwh)**.

## 5.5 CAMBIO CLIMÁTICO

Según el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se llama cambio climático a la variación global del clima de la tierra, esto es la variación de los cinco componentes principales del sistema climático (atmósfera, hidrosfera, criosfera, superficie terrestre, biosfera) y de las interacciones entre ellos. Tales cambios se producen a muy diversas escalas de tiempo y afecta a todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, etcétera. Son debidos a causas naturales, sin embargo, en los últimos siglos, estos procesos se han acelerado debido a la acción humana.

Según el IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático) estos cambios climáticos se producen por el calentamiento de la Tierra, que aun limitando su calentamiento a 1.5 °C por arriba de la media, nos enfrentaremos a riesgos importantes, aunque notablemente inferiores a los que causaría un calentamiento global de 2.0°C (Hoegh-Guldberg et al., 2018).

Según ellos, el nivel del mar continuaría creciendo hasta mucho después del año 2100, fecha en la cual se prevé que llegue a ser entre 26 y 77 cm mayor que en el nivel inicial estimado desde 1986 hasta 2005. Con un calentamiento global de 2.0°C el nivel del mar se elevaría unos 10 cm más.

Además, con un calentamiento de 1.5 °C, la probabilidad de un océano Ártico libre de hielo marino en verano sería de una vez por siglo, mientras que con un calentamiento de 2.0 °C sería de una vez por década.

La limitación del calentamiento global ralentizaría tanto el aumento de la acidez y la temperatura, como la disminución de los niveles de oxígeno de los océanos, lo que reduciría los riesgos para la biodiversidad marina.

Los impactos en la biodiversidad y los ecosistemas, incluidas la pérdida y la extinción de especies, serán menores a 1.5 °C, aunque afectarían a miles de especies, a un 6 % de los insectos y a un 8 % de plantas. A su vez, se estima que el 4% de los vertebrados pierda más de la mitad de su ámbito geográfico determinado por el clima para el calentamiento global de 1.5 °C, en comparación con el 18 % de los insectos, el 16 % de las plantas y el 8 % de los vertebrados para un calentamiento global de 2.0 °C.

También se prevé que los riesgos relacionados con el clima, la salud, los medios de vida, la seguridad alimentaria, el suministro de agua, la seguridad humana y el crecimiento económico, aumenten de forma importante con el calentamiento global. Así, limitar el calentamiento a 1.5 °C en vez de a 2.0 °C podría tener como resultado que 420 millones de personas menos estuvieran expuestas a olas de calor severas.

Dependiendo de las condiciones socioeconómicas futuras, limitar el calentamiento global a 1.5 °C, podría reducir hasta en un 50 % la proporción de la población mundial expuesta al aumento de escasez de agua inducido por el cambio climático.

Limitar el calentamiento a 1.5 °C con respecto a los niveles preindustriales implica alcanzar emisiones mundiales netas de CO<sub>2</sub> iguales a cero aproximadamente en 2050 y lograr importantes reducciones paralelas en las emisiones de otros GEI, en particular de metano.

Además, el cambio climático también potencia la migración, produciéndose en consecuencia la llegada de refugiados que huyen, entre otras cosas, por la hambruna y la escasez de cosechas, consecuencia de los cambios ambientales recientes. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estima que para el año 2050 se alcanzará la cifra de 250 millones de desplazamientos relacionados con el cambio climático. Ya en el año 2018 fue la causa de 17,2 millones de personas desplazadas. Este fenómeno demográfico puede hacer aumentar el número de migrantes africanos que salen de su continente hacia Europa, donde muchos optan por la ruta de Canarias.

### **CAMBIO EN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS EN CANARIAS**

Los efectos del cambio climático se hacen sentir a escala global, variando de unas regiones a otras. En el caso de Canarias, debido a su situación geográfica (proximidad al continente africano en su región sahariana y lejanía al continente europeo), por sus características físicas (insularidad, compleja orografía, etc.), por su densidad demográfica, la concentración en las zonas costeras, el carácter disperso del sistema territorial, por su diversidad climática y por su riqueza biológica, entre otros, hacen del Archipiélago Canario un lugar muy vulnerable a los actuales y futuros impactos del cambio climático.

En relación con el estudio de los procesos de cambio climático que experimenta el área de estudio, la referencia de información de la que se dispone a una escala detallada es la proporcionada por la *“Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático”* y el *“Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático”*, editados por la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático en 2012 y 2018, respectivamente. Así como también se adopta el contenido de los informes presentados por la Agencia Ambiental Europea (EEA).

También, desde 1984, el Observatorio Atmosférico de Izaña evalúa los cambios climáticos a partir de una serie de mediciones de composiciones químicas y diferentes parámetros físicos de la atmósfera. Existen suficientes indicios de los cambios registrados en los periodos de los que se tienen mediciones,

tanto en ese observatorio como en la red de estaciones existentes en Canarias. Estas evidencias son las siguientes:

Subida de las temperaturas medias anuales: se puede decir que, a partir de los años 80 en Canarias, se dispara la temperatura media registrada en las diferentes estaciones de medición. Los diez años más cálidos de la Historia, desde que hay registros, pertenecen al siglo XXI. Según el artículo *El calentamiento global en el Atlántico Norte Suroriental. El caso de Canarias. Estado de la cuestión y perspectivas de futuro* (Dorta Antequera, P. et al., 2017), se han registrado numerosos récords de temperatura en los últimos años, con un incremento sustancial en los registros termométricos extremos máximos de las series.

Incremento de las masas de aire del continente africano sobre Canarias: El clima de Canarias está modulado por el Anticiclón de las Azores, que produce un flujo del Nordeste en el archipiélago. Se han observado modificaciones en el patrón de presión atmosférica a nivel del mar de este Anticiclón, que en las últimas décadas se ha reforzado y ampliado hacia el Mediterráneo y norte del continente africano. Provocando el desplazamiento de las masas de aire del este que se sitúan sobre África hacia Canarias.

Incremento de las “noches tropicales”: prácticamente se han llegado a doblar el número de noches en las que la temperatura no baja de los 20°C debido a la emisión de calor del océano que ha absorbido durante el día.

Cambios en la Corriente de Canarias, incremento de la temperatura del agua del mar: se está registrando el hecho de que, debido al calentamiento global, se produce un proceso de fusión de hielos en Groenlandia lo que provoca el debilitamiento de la corriente termohalina del Atlántico, disminuyendo sus efectos termorreguladores. Así, se ha registrado un incremento de la temperatura del agua del mar en Canarias a partir de los años 80 del siglo XX. Estos cambios ambientales llevan también aparejado un cambio en los ecosistemas marinos, y, en consecuencia, un cambio en la presencia y migración de las especies. Con el aumento de la temperatura se dan condiciones más tropicales que favorecen la aparición de nuevas especies de medusas o depredadores marinos, ambos de riesgo para la salud humana.

Elevación del nivel medio del mar en Canarias: a partir de los datos recogidos en los mareógrafos situados en los puertos insulares (Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Puertos del Estado), se ha podido constatar una elevación de 10 centímetros del nivel del mar en un periodo de 13 años (desde la puesta en marcha de estos mecanismos de medición).

Con este fenómeno, las zonas costeras de Canarias, densamente pobladas estarán sometidas a un mayor riesgo de inundación de origen marino, especialmente bajo la influencia de bajas presiones.

Aparición de más olas de calor: el incremento constatado de las temperaturas tiene como una de sus consecuencias la aparición de más olas de calor. Existen estudios que calculan que los aumentos de la temperatura media en 1, 2 ó 3 grados centígrados implicarían un aumento del 7%, 19% y 36% respectivamente de días calurosos. Se han constatado un incremento de la frecuencia de las olas de calor y episodios cálidos en Canarias.

Este fenómeno resulta determinante para la salud humana ya que las situaciones de calor extremo más habituales supondrán un impacto en el confort térmico de las ciudades que verán limitada su actividad. Así como aumentará la asistencia sanitaria por problemas de salud asociados al calor.

Incremento del número de temporales en Canarias: en las últimas décadas se han registrado más temporales, y éstos han sido más fuertes. Existe una tendencia de cambio en el régimen de precipitaciones hacia lluvias con una intensidad muy fuerte y de forma torrencial. Aumentando en consecuencia las zonas con riesgo de inundación por avenidas.

Incidencia de huracanes en Canarias: existe un registro de las trayectorias de las tormentas tropicales en el Océano Atlántico. Son tormentas que nacen en el entorno de Cabo Verde, que reciben el nombre de huracanes cuando pasan un determinado umbral de velocidad en su trayectoria. Canarias, al estar en una zona del Océano Atlántico con temperaturas más frías, no se veía afectada por estos fenómenos extremos, ya que los huracanes precisan de temperaturas más altas. Sin embargo, a partir del año 2005, se han comenzado a observar fenómenos nuevos y desviaciones de trayectorias de los huracanes a zonas más cercanas al archipiélago.

Si se atiende a las proyecciones climáticas o escenarios de futuro, es preciso tomar en cuenta diferentes factores: de forma determinante, la evolución de los Gases de efecto invernadero (GEI); la evolución de la presencia de aerosoles en la atmósfera, o cómo se comportarán las corrientes oceánicas en el futuro. Con el tratamiento de estas variables, los modelos climáticos realizados para Canarias permiten avanzar los siguientes resultados preliminares:

Incremento de la temperatura media: se considera un incremento de la temperatura en las zonas costeras que iría de 1°C en el año 2030; 2°C en el año 2060 y un margen de 2.5 - 3.5°C en el año 2100. Este incremento de las temperaturas sería mayor en zonas del interior. Esos mismos datos para las cumbres darían resultados de un incremento aún superior: 2.5°C para el año 2030; 4°C para el año 2060, y 5.5 a 8.5°C para el año 2100. Una de las consecuencias, aunque no se puede afirmar con total certeza, podría ser un cierto decrecimiento de las precipitaciones. Este decrecimiento sería casi inapreciable en las Islas orientales, donde ya las lluvias son muy escasas. No existen, en lo relativo a las proyecciones de temperatura, un cambio de estas para las islas occidentales u orientales, sino cambios a medida que se sube de altura en la propia isla.

Variación de la temperatura máxima (en el periodo de junio a septiembre): se ha predicho un calentamiento de la zona del Sáhara de 1.5 grados centígrados, en el periodo 2010 - 2039, lo que supondría una afección en el clima de Canarias, debido a que las masas de aire que lleguen al Archipiélago (con mayor frecuencia, como se ha comentado) presentarán una mayor temperatura. Se ha constatado un incremento de la superficie y temperatura del Sáhara, y una reducción de las zonas útiles para el cultivo en la zona del Sahel (sur del Sáhara). Este hecho puede incrementar la emigración de la población en la zona, dada su dependencia de la agricultura local para la subsistencia.

Disminución general de la precipitación anual: los resultados obtenidos para esta variable son estadísticamente significativos solo en áreas pequeñas de las islas y se constatan hacia finales del siglo XXI. Sin embargo, a pesar de esta falta de significación, esta reducción de la precipitación es la principal causa de la disminución de la humedad del suelo.

Se concluye con una tabla a modo de resumen de los principales aspectos derivados del cambio climático en Canarias, expuesto en el artículo *“Aspectos clave para un plan de adaptación de la biodiversidad terrestre de Canarias al cambio climático”* (Martín, J.L., et al., 2015).

CONFIANZA ALTA O MUY ALTA EN QUE PUEDA SUCEDER	CONFIANZA MEDIA EN QUE PUEDA SUCEDER	CONFIANZA MODERADA EN QUE PUEDA SUCEDER
Aumento de la temperatura media terrestre	Disminución de las precipitaciones invernales	Desplazamiento estacional
Aumento de las temperaturas diurnas (máximas)	Aumento de la frecuencia de conatos de incendios	Cambios en la nubosidad
Aumento en la frecuencia de temperaturas extremas cálidas Aumento de las temperaturas nocturnas (mínimas)	Aumento de las intrusiones de polvo sahariano	Aumento de la frecuencia de tormentas tropicales
Disminución de la precipitación anual Disminución de las precipitaciones otoñales	Cambios en el upwelling	Cambios en la dirección de los vientos
Aumento de eventos de precipitaciones extremas Aumento de la temperatura media del mar		
Incremento de la concentración de dióxido de carbono (CO2) en la atmósfera		
Acidificación del agua de mar Elevación del nivel del mar		

Figura 12 Principales aspectos derivados del cambio climático en Canarias categorizados según el grado de confianza deducido a partir del estado del conocimiento y de las tendencias de cambio observadas. Fuente: Martín, J.L., Marrero, M.V., Del Arco, M., & Garzón, V. (2015).

## 5.6 BIODIVERSIDAD

### 5.6.1 FLORA

Las Islas Canarias representan un enclave con una gran riqueza y diversidad florística. Desde la costa hasta la zona de cumbre de las islas con mayor altitud, el paisaje vegetal cambia desde formaciones con un marcado carácter xérico a las formaciones vegetales de alta montaña, pasando por los bosques subtropicales de laurisilva en las islas más occidentales. Esta variedad de hábitats y ecosistemas alberga una gran diversidad de especies de flora con un alto porcentaje de endemismos, que hacen de Canarias una de las regiones más interesantes en cuanto a biodiversidad vegetal del planeta.

En este sentido, la parcela objeto de estudio se localiza en una zona ecotónica correspondiente al piso basal, es decir, la que ocupa las cotas inferiores de todas las islas. Las comunidades climáticas del piso basal están representadas fundamentalmente por matorrales de cobertura variable, compuestos por especies que han desarrollado un gran número de estrategias adaptativas (suculencia, pérdida de hojas, reducción de la superficie foliar, desarrollo de pelosidad) con el fin de sobrevivir en las condiciones adversas de las zonas que ocupan. En este sentido, deben soportar un importante estrés hídrico al localizarse en zonas con precipitaciones anuales inferiores a los 300 mm y una alta insolación (*Flora Autóctona de las Islas Canarias, Cabrera Pérez, M.A., 1999*). Siendo la comunidad más representativa el cardonal-tabaibal, compuesto por especies de Tabaiba Dulce (*Euphorbia balsamifera*) y Cardón (*Euphorbia canariensis*). Por su parte, la parcela objeto de estudio se ubica en un entorno urbano con un muy alto grado de transformación antrópica, por lo que las características de la vegetación potencial ha



sido modificado, encontrándose en ella vegetación de tipo nitrófila, la cual está caracterizada por encontrarse ligada a la presencia y a la actividad humana.

En este sentido, en la parcela objeto de estudio se pueden encontrar ejemplares de ahulaga (*Launaea arborescens*), así como de especies ruderales como el bejeque rosado (*Aeonium percarneum*) y el verode (*Kelinia neriifolia*). Por su parte, también se pueden localizar especies introducidas como la tunera (*Opuntia maxima*) y el rabo de gato (*Cenchrus setaceus*). Además, de especies de frutales asociados a las fincas agrícolas como la platanera (*Musa acuminata*), el papayero (*Carica papaya*) y el nisperero (*Eriobotrya japonica*).



Figura 13 Especies de flora presente en la parcela objeto de estudio. Fuente: Elaboración propia.

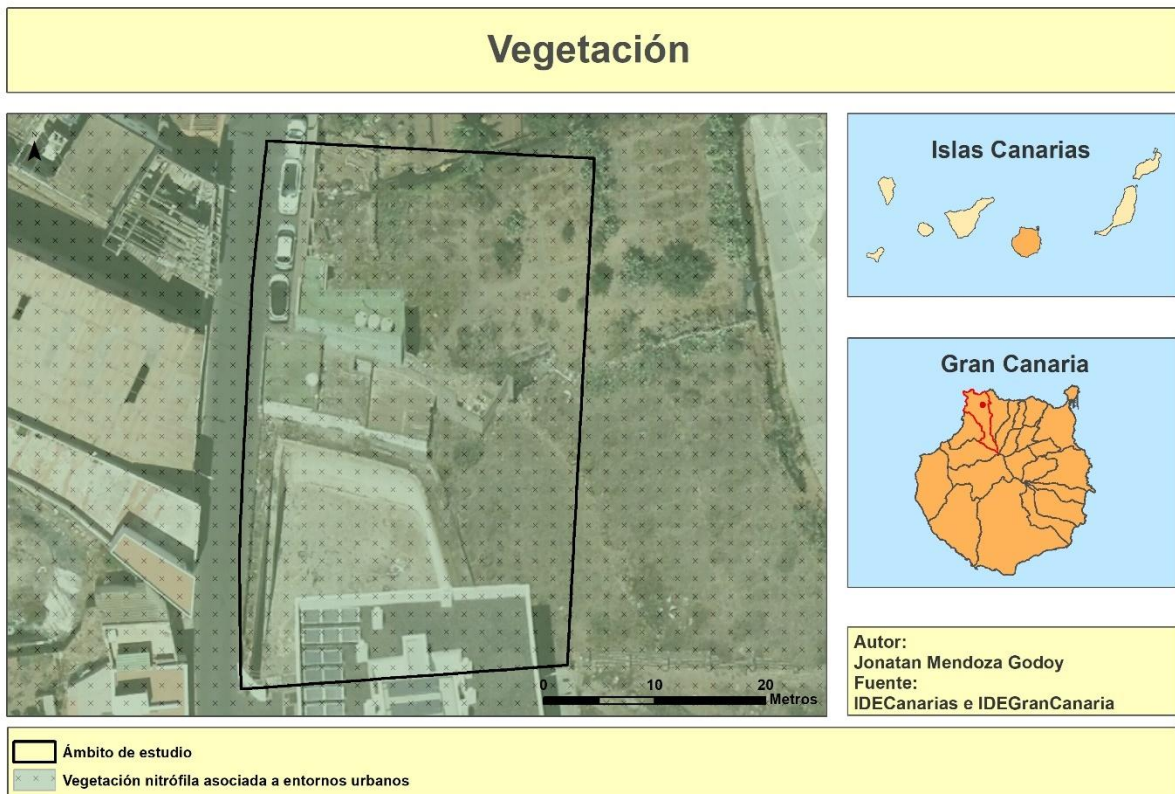


Figura 14 Vegetación presente en el área de estudio. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en IDECanarias e IDEGranCanaria

### 5.6.2 FAUNA

La presencia de fauna en las áreas urbanas se ve limitada por la alta antropización que suelen presentar dichos espacios, refugiándose en áreas naturales o que presenten cierto grado de naturalización y les permita desarrollar su ciclo de vida.

Respecto al área objeto de estudio, se trata de un entorno urbano que ha sufrido una transformación antrópica importante en todo el ámbito, exceptuando el sector oriental del mismo en donde se localizan varias fincas agrarias, zona propicia para la reproducción y desarrollo de especies faunísticas. Asimismo, el área objeto de estudio se ubica en las inmediaciones del Monumento Natural de Amagro (C-13), espacio que pertenece a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y que presenta cierta importancia a nivel faunístico.

En este sentido, en el entorno próximo de la parcela objeto de estudio se pueden encontrar especies de avifauna como el alcaraván (*Burhinus oediconemus distinctus*), la calandra canaria (*Calandrella rufescens rufescens*) que habita en las laderas, el camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus amantum*), el bisbita caminero (*Anthus berthelotti berthelotti*), presente en antiguas zonas de cultivo, el cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*) o el aguililla canaria (*Buteo buteo insularum*). Otras especies que se pueden avistar es la abubilla (*Upupa epops*), la alpispa (*Motacila cinerea canariensis*), el gorrión moruno (*Passer hispaniolensis*), el gorrión chillón (*Petronia petronia maderensis*), el mosquitero canario (*Phylloscopus canariensis canariensis*), la perdiz (*Alectoris rufa*), el vencejo unicolor (*Apus unicolor*), el



verderón (*Carduelis chloris aurantiiventris*), la curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala leucogastra*), la curruca tomillera (*Sylvia conspicillata orbitalis*), la paloma bravía (*Columba livia livia*) y el poco frecuente cuervo canario (*Corvus corax canariensis*).

Otras aves dignas de mención son el el chorlitejo chico (*Charadrius dubius*) y la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea borealis*).

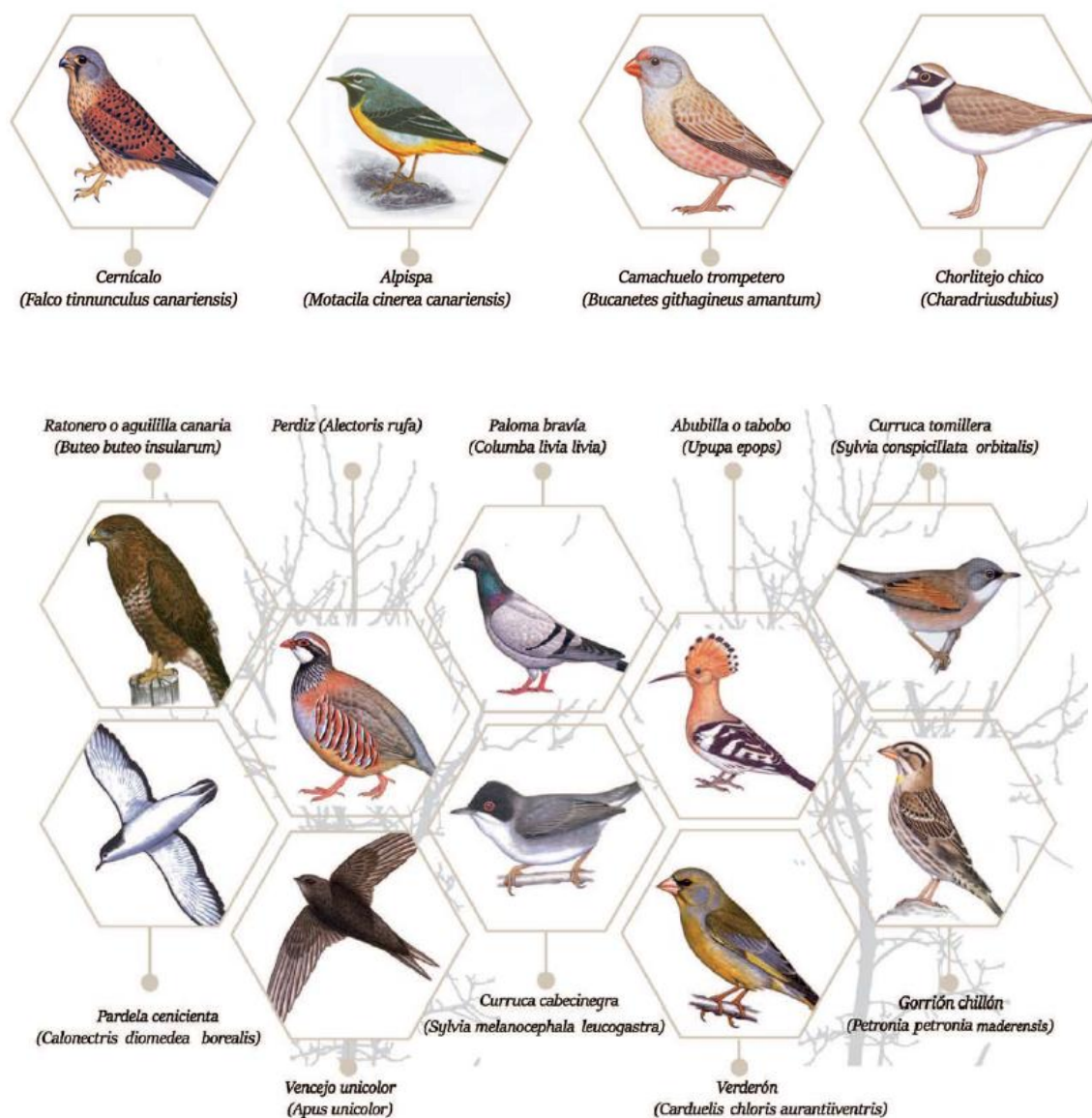


Figura 15 Avifauna presente en el área de estudio. Fuente: Memoria informativa del Monumento Natural de Amagro.

Por su parte, los reptiles están representados por un grupo característico y endémico de la isla de Gran Canaria, perteneciente a la familia de los lacértidos, los cuáles se distribuyen por la mayor parte de la isla; el Perenquén de Boettger (*Tarentola boettgeri boettgeri*) cuyo hábitat se encuentra en zonas áridas, la lisa rayada grancanaria (*Chalcides sexlineatus sexlineatus*) que se localiza principalmente en los barrancos y las zonas costeras, además de la especie *Gallotia stehlini*, especie de lagarto más grande del archipiélago canario, conocida coloquialmente como Lagarto Gigante de Gran Canaria, este reptil está

catalogada como especie de interés especial por el Catálogo Canario de Especies Protegidas<sup>7</sup> y encuadrada en el régimen de protección especial<sup>8</sup>, según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas<sup>9</sup>. Dicha especie está distribuida por prácticamente la totalidad del ámbito insular, habitando en muy diversos ecosistemas naturales y áreas agrícolas, por lo que se tendrá especial atención a la hora llevar a cabo la presente Modificación Menor. Así como una especie introducida invasora del orden Squamata, como es la culebra real de California (*Lampropeltis getula californiae*).

Por otro lado, también se pueden encontrar especies de mamíferos introducidos como el erizo moruno (*Atelerix algirus*) y el ratón de campo (*Mus musculus*). Por último, dentro de las especies de invertebrados, se pueden encontrar numerosos insectos entre los que se destaca los coleópteros como el cucalán grancanario (*Nesacynopus uyttboogaarti*), el cucusito grancanario (*Trechus flavolimbatus*), el gorgojo gandul canario (*Herpisticus subvestitus*), el escarabajo chispa de Gran Canaria (*Cephalogonia gautardi*), el cucarro negro grancanario (*Hegeter grancanariensis*), el cucarro negro (*Hegeter impressus*) y la pimelia (*Pimelia sparsa serrimargo*). Los himenópteros están representados por el endemismo grancanario *Andrena wollastoni catula*. Los moluscos gasterópodos están representando por dos especies endémicas de Gran Canaria, la chuchanguita de Gran Canaria (*Napaeus myosotis*) y la babosa de boina (*Plutonia parryi*).



Figura 16 Invertebrados presente en el área de estudio. Fuente: Memoria informativa del Monumento Natural de Amagro.

### 5.6.1 HÁBITATS

Los Hábitats de Interés Comunitario fueron establecidos por la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, modificada por la *Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico*. Esta Directiva define como tipos de hábitats naturales de interés comunitario a aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE:

<sup>7</sup> Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y Decreto 20/2014, de 20 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

<sup>8</sup> Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero y sus modificaciones: Orden AAA/75/2012, de 12 de enero; Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto; Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio y Orden TEC/596/2019, de 8 de abril

<sup>9</sup> Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo de Especies Amenazadas.

- Se encuentren amenazados de desaparición en su área de distribución natural.
- Presenten un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida.
- Constituyen ejemplos representativos de características típicas de una o varias de las cinco regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, continental, macaronésica y mediterránea.

De entre ellos, la Directiva considera tipos de hábitat naturales prioritarios, aquellos que están amenazados de desaparición y cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio.

Del total de Hábitats establecidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, en España se recogen un total de 118 tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario, de los cuales 24 pertenecen a la región biogeográfica macaronésica, a la cual pertenece el Archipiélago Canario.

En dicha Directiva se determinan los siguientes tipos de Hábitats de Interés Comunitario:

1. Hábitat Costeros y Vegetación Halófila
2. Dunas Marítimas y Continentales
3. Hábitat de Agua Dulce
4. Brezales y Matorrales de Zona Templada
5. Matorrales Esclerófilos
6. Formaciones Herbosas Naturales y Seminaturales
7. Tuberías Altas, Tuberías Bajas (Fens y Mires) y Áreas Pantanosas
8. Hábitat Rocosos y Cuevas
9. Bosques

De estos tipos de hábitats, **no se localiza ninguno en la parcela objeto de estudio** de la presente Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16.

## **5.7 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

El Archipiélago Canario cuenta con una extraordinaria biodiversidad ecológica y diversidad de ecosistemas, lo que ha provocado la protección de numerosos espacios naturales con diferentes categorías de protección, cuya declaración como tales espacios protegidos se ha realizado en base a acuerdos y normas internacionales, comunitarias, nacionales o autonómicas.

Por tanto, con el fin de proteger los recursos naturales existentes en el territorio, se desarrollan diversos instrumentos legales destinados a delimitar áreas de territorio que alberguen en su interior elementos o sistemas naturales de especial interés. Dicha delimitación natural se lleva a cabo a través de diferentes escalas (internacional, europea, estatal y autonómica).



## **Escala Internacional**

### **Red canaria de reservas de la biosfera**

Las reservas de la Biosfera han sido declaradas por la UNESCO, a través del Programa “El Hombre y la Biosfera” (MAB), e incluye espacios con valor ecológico singular y con capacidad de implementar modelos económicos que sean compatibles con la conservación. En España la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, creó la Red Española de Reservas de la Biosfera<sup>10</sup>. A su vez, a nivel autonómico el *Decreto 103/2010, de 29 de julio*, ha creado la Red Canaria de Reservas de la Biosfera<sup>11</sup>.

En Canarias existen 7 espacios con esta declaración, que forman la Red Canaria de Reservas de la Biosfera, ocupando espacios terrestres y marinos. En este sentido, **la parcela objeto de estudio no se encuentra afectada** por esta figura de protección.

### **Geoparques**

Son declarados por la UNESCO y aunque no constituyen una figura legal de protección, tienen como finalidad la protección y conservación de espacios de gran valor ecológico. En Canarias se declaran 2, **ambos fuera del área afectada** por la presente Modificación Menor.

### **Lista de Humedales del Convenio Ramsar**

Dicha lista incluye los humedales de importancia internacional. El convenio Ramsar es un tratado intergubernamental para la conservación y uso racionales de los humedales, que entró en vigor en el año 1975. España se adhirió al Convenio Ramsar mediante el “Instrumento de 18 de marzo de 1982, de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional”<sup>12</sup>. En Canarias se incluye 1 humedal de importancia internacional, el cual, se localiza **fuera del área afectada** por la presente Modificación Menor.

### **Áreas importantes para la Conservación de Aves (IBAS)**

Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad es un concepto creado y desarrollado hace más de 30 años por BirdLife International, desarrollado en España por la Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife), se trata de una organización no gubernamental cuyo objetivo es la conservación y el estudio de las aves y sus hábitats.

Las áreas que se declaran son identificadas mediante criterios técnicos, valorados y acordados por investigadores y expertos, y, a pesar de que no se trata de una figura de protección oficial, a menudo se tienen en cuenta por distintas administraciones. En este sentido, la parcela objeto de estudio **no se encuentra afectada** por ningún Área importante para la Conservación de Aves de las establecidas en Gran Canaria.

<sup>10</sup> Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta Ley ha sido modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.

<sup>11</sup> Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, se crean la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento.

<sup>12</sup> Instrumento de 18 de marzo de 1982, de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

### **Escala Europea**

La Red Natura 2000 deriva de la aplicación de dos directivas europeas, la conocida como Directiva Aves, cuya denominación es *Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres*, y la *Directiva Hábitats, cuya denominación es Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, modificada parcialmente por la Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997, por la que se adaptó la Directiva al progreso científico y técnico.

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea cuya finalidad es la conservación de hábitats naturales y de especies de interés comunitario que vienen especificados en sus anexos I y II. Esta red presenta las siguientes figuras de protección; Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA), Zonas Especiales de Conservación (ZEC), que previamente fueron consideradas Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y, por último, Hábitats de Interés Comunitario.

### **Zona especial de conservación (ZEC)**

El Gobierno de Canarias, mediante el *Decreto 174/2009, de 29 de diciembre*, declaró las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales<sup>13</sup>. **No encontrándose afectada** la parcela objeto de estudio por ninguna Zona especial de conservación.

### **Zona de especial protección para las aves (ZEPAS)**

Las zonas ZEPA, las cuales habían sido designadas con anterioridad a la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE), de acuerdo con las disposiciones de la Directiva del Consejo 79/409/CEE, conocida como Directiva Aves, fueron integradas en la red europea por la Directiva Hábitats. En Canarias existen 43 ZEPAs, designadas en virtud del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 17 de octubre de 2006<sup>14</sup>.

Las ZEPAs han sido propuestas por el Gobierno de Canarias al Ministerio de Medio Ambiente, que se ha encargado de remitir dichas propuestas a la Comisión Europea para su declaración, en cumplimiento de la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres*.

En este sentido, la parcela objeto de estudio **no viene afectada** por ninguna Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA).

### **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**

En el año 2001 la Comisión Europea aprobó la declaración de 174 Lugares de Importancia Comunitaria en Canarias, que habían sido propuestos por la Comunidad Autónoma, a través del estado español. Esta decisión fue publicada en el *DOCE L5/16, de 9 de enero de 2002*, que incluye un anexo en el que se listan los 208 Lugares de Importancia Comunitaria de la región macaronésica, de los cuales 174 pertenecen a Canarias. Posteriormente, en 2006 el Gobierno de Canarias propuso la designación de tres nuevos LICs (BOC nº 85, de 4 de mayo de 2006). Con fecha de 25 de enero de 2008, la Comisión Europea aprobó la

<sup>13</sup> Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes en la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos Espacios Naturales.

<sup>14</sup> Resolución de 24 de octubre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 17 de octubre de 2006, relativo a la Propuesta de Acuerdo por el que se procede a la aprobación de la Propuesta de nuevas áreas para su designación como zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

primera actualización de LICs de la región macaronésica, la cual incluye los nuevos lugares propuestos y ajusta las superficies de los que ya se encontraban aprobados (DOCE L31 de 5 de febrero de 2008).

De estos 174 Lugares de Importancia Comunitaria, 38 se ubican en la Isla de Gran Canaria, **no encontrándose ninguno en la parcela objeto de estudio.**

#### **Escala Estatal**

##### **Red Canaria de Parques Nacionales**

Los parques nacionales se definen como espacios naturales, de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados, cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado<sup>15</sup>.

El Archipiélago Canario cuenta con 4 Espacios Naturales Protegidos con la categoría de Parque Nacional, en su conjunto constituyen la Red Canaria de Parques Nacionales, creada por *Decreto 70/2011, de 11 de marzo*, modificado por *Decreto 69/2014, de 26 de junio*<sup>16</sup>. **Todos fuera de la parcela objeto de estudio.**

#### **Escala Autonómica**

##### **Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos**

Está formada por un total de 146 espacios protegidos, que ocupan aproximadamente el 40% de la superficie del Archipiélago Canario. Estos espacios pertenecen a diferentes categorías de protección, definidas en el artículo 176 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

También se integran en esta Red los Parques Nacionales, ya tratados anteriormente, de conformidad con lo establecido en el *Decreto 70/2011, de 11 de marzo*, ya citado, y el *artículo 176.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

La Isla de Gran Canaria cuenta con 33 Espacios Naturales Protegidos incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, **no encontrándose ninguno en la parcela objeto de estudio.**

##### **Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna**

Mediante ORDEN de 15 de mayo de 2015, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de la avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de aplicación del *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión*.

En este sentido, la parcela objeto de estudio **no viene afectada** por ningún área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna.

<sup>15</sup> Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

<sup>16</sup> Decreto 69/2014, de 26 de junio, que modifica el Decreto 70/2011, de 11 de marzo, por el que se crea la Red Canaria de Parques Nacionales.

### **Banco de Datos de Biodiversidad**

La información recogida en el Banco de Datos de Biodiversidad se ha tomado como referencia para elaborar el listado de especies protegidas presentes en la parcela objeto de estudio. Como se comentó, dicha información, se ha obtenido a través del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Actualmente este Banco de Datos aglutina información de las especies silvestres de Canarias, de plantas, algas, hongos, animales y demás organismos vivos, que habitan en el archipiélago y sus aguas.

Además, incluye información georreferenciada de la distribución conocida de todas estas especies en las islas, así como de su taxonomía y sistemática, sinonimias, imágenes y otros aspectos relevantes desde el punto de vista de la conservación.

La distribución de las Especies Protegidas está organizada en cuadrículas de 500x500 metros sobre el territorio. A dichas cuadrículas se les asocia la presencia de las Especies Protegidas según los criterios establecidos por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería, que han sido los siguientes:

1. Documentos normativos de los que se extrae información:
  - Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
  - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
  - Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
  - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
2. Parámetros establecidos para realizar la consulta:
  - Nivel de precisión = 1 (es el grado de certeza que se le asigna a dato de presencia de una especie. Siendo 1 mayor al 90% de encontrar la especie hasta 4 donde la presencia es más incierta)
  - Nivel de confianza: Datos seguros (Distinguiéndose 3 categorías; seguro, dudoso y equívoco)
  - Rango de años de observación de las especies.

En este sentido, atendiendo a la parcela objeto de estudio, según la información disponible en el Servicio y la obrante en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, con niveles de precisión 1 y confianza segura en cuadrículas de 500 x 500 m, en dicho ámbito **no se ha inventariado la presencia de ninguna especie protegida.**

## **5.8 PAISAJE**

El paisaje es un concepto vasto y extenso que adquiere infinitas definiciones. Una de ellas es la definición que se le da en la Convención Europea del Paisaje, ratificado por España el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008), donde define el paisaje de la siguiente manera:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1 – Definiciones. *A los efectos del presente Convenio, por “paisaje” se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos.*

La evaluación de esta variable se basa en los valores estéticos que se perciben en el paisaje del ámbito, en este sentido, la parcela se encuadra en una llanura aluvial, en el borde occidental de la Vega agrícola de Guía-Gáldar, desarrollada entre el Macizo de Amagro y el relieve montañoso de Buenavista, ubicada sobre un pequeño relieve alomado de pendientes suaves inserto entre el Barranco de San Isidro y el Barranco de Lomo de Taya. Por consiguiente, la calidad visual del paisaje se encuentra marcada por la morfología del territorio, presentando una topografía tendente a la planitud que incide directa y de forma determinante sobre la valoración intrínseca y extrínseca de la calidad visual del ámbito.

La parcela objeto de estudio es el resultado de un entorno urbano, tratándose de un núcleo residencial en donde predomina la tipología de vivienda unifamiliar y colectiva en manzana cerrada de dos y tres plantas, presentando en su mayoría una tipología edificatoria de autoconstrucción. Este núcleo residencial se localiza en la carretera que da acceso al núcleo poblacional de Marmolejos, en torno a la cual se ha ido estableciendo un poblamiento residencial de tipo lineal.

Asimismo, en la parcela objeto de estudio se localizan varias fincas agrícolas en explotación y abandono destinadas al autoconsumo familiar en donde predomina el cultivo hortofrutícola, presentando un mal estado de conservación. Por su parte, también se localiza una infraestructura hidráulica abandonada que presenta un mal estado de conservación, detectándose en su interior residuos sólidos urbanos como botellas de plástico y vidrio, bolsas de plástico, latas y botes de metal, varias ruedas de bicicletas, escombros, así como mallas de invernadero, influyendo negativamente en la calidad visual del ámbito.





*Figura 17 Infraestructura hidráulica abandonada con presencia de residuos sólidos urbanos presente en la parcela objeto de estudio. Fuente: Elaboración propia.*

Además de lo anteriormente comentado, el aporte principal de afecciones negativas en cuanto a la calidad visual del paisaje deriva de las construcciones localizadas en la parcela que presentan un tratamiento inadecuado de fachadas, así como edificaciones con un notable deterioro estructural, que presentan una escasa integración paisajística.



*Figura 18 Construcciones localizadas en la parcela que presentan un tratamiento inadecuado de fachadas, así como un notable deterioro estructural y una escasa integración paisajística. Fuente: Elaboración propia.*

Por último, el paisaje, como definidor del sistema territorial y aglutinador de todos los elementos que lo componen, constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica. En este sentido, las actuaciones planteadas en las alternativas descritas anteriormente repercutirán directamente en la calidad visual del paisaje de la parcela, aumentando la calidad estética de la misma. Sin embargo, la materialización de las determinaciones de la Modificación Menor generará un impacto visual que deberá reducirse en la medida de lo posible.

## **5.9 POBLACIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La población de derecho en un municipio abarca a aquellas personas que tienen su residencia habitual en un ámbito especial determinado. Por tanto, según los datos publicados en el INE, el municipio de Gáldar cuenta con una población de **24.455** habitantes, de los cuales 12.247 son hombres y 12.208 son mujeres según el Padrón Municipal del año 2021<sup>17</sup>. A su vez, el núcleo poblacional de Gáldar, en donde se incluye el barrio de Marmolejos, cuenta con una población de **10.603 habitantes**, de los cuales 5.189 son hombres y 5.414 son mujeres, según la Explotación Estadística del Padrón Municipal del año 2020<sup>18</sup>, representando el 43,36% de la población total del municipio. A continuación, se expone una tabla en la cual se relaciona la evolución de la población del total municipal y del núcleo poblacional de Gáldar en los últimos 20 años.

<sup>17</sup> Datos obtenidos a través del Instituto Nacional de Estadística. <http://www.ine.es/>

<sup>18</sup> Datos obtenidos a través del Instituto Canario de Estadística. <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/>



**Evolución de la población del total municipal y del núcleo poblacional de Gáldar en los últimos 20 años.**

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Total Municipal</b>																					
AMBOS SEXOS	22.291	22.335	22.677	22.763	22.992	23.201	23.453	23.776	23.951	24.405	24.473	24.361	24.319	24.227	24.209	24.235	24.296	24.251	24.209	24.242	24.370
Hombres	11.176	11.207	11.389	11.425	11.536	11.658	11.802	11.959	12.027	12.285	12.319	12.253	12.218	12.149	12.136	12.165	12.193	12.167	12.118	12.099	12.165
Mujeres	11.115	11.128	11.288	11.338	11.456	11.543	11.651	11.817	11.924	12.120	12.154	12.108	12.101	12.078	12.073	12.070	12.103	12.084	12.091	12.143	12.205
<b>Núcleo Poblacional de Gáldar</b>																					
AMBOS SEXOS	10.048	9.907	10.052	10.083	10.189	10.311	10.405	10.541	10.516	10.581	10.545	10.433	10.259	10.148	10.131	10.067	9.973	9.924	10.574	10.574	10.603
Hombres	4.992	4.931	5.018	5.016	5.062	5.132	5.190	5.251	5.230	5.280	5.260	5.204	5.116	5.043	5.006	4.980	4.931	4.900	5.204	5.182	5.189
Mujeres	5.056	4.976	5.034	5.067	5.127	5.179	5.215	5.290	5.286	5.301	5.285	5.229	5.143	5.105	5.125	5.087	5.042	5.024	5.370	5.392	5.414

*Tabla 3 Evolución de la población por sexos del total municipal y del núcleo poblacional de Gáldar. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos del ISTAC, Padrón de Habitantes.*

Como se observa en la tabla, el municipio de Gáldar, al igual que el núcleo poblacional de Gáldar, presentan una variación poblacional estable en cuanto al número de habitantes, la cual ha ido creciendo progresivamente durante los últimos años. Por otro parte, se observa cómo el número de hombres siempre es superior al de mujeres, en el total municipal, a excepción del año 2019 y 2020, que por primera vez desde el año 2000 el número de mujeres supera al de hombres.

En otro orden de cosas, los indicadores demográficos obtenidos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC)<sup>19</sup> para el municipio de Gáldar revelan los siguientes datos:

<sup>19</sup> <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/>

Indicadores demográficos	Valores	
<b>Crecimiento vegetativo (Año 2020)</b>	-96	
<b>Edad media de la población (Año 2021)</b>	43,6 años	
<b>Índice de juventud (Año 2021)</b>	11,54 %	
<b>Índice de vejez (Año 2021)</b>	18,01 %	
<b>Índice de dependencia (Año 2021)</b>	41,94 %	
<b>Indicadores de nacimientos (año 2020)</b>	Hombres 72	Mujeres 58
*Tasa bruta de natalidad	5,68 ‰	
*Tasa general de fecundidad	23,78 ‰	
*Índice sintético de fecundidad	0,87 nacimientos	
*Edad media de las madres	31,83 años	
<b>Indicadores de defunciones (año 2020)</b>	Hombres 108	Mujeres 118
*Tasas brutas de mortalidad	8,24 ‰	
*Tasas de mortalidad infantil	3,09 ‰	
*Edad media a la defunción en hombres	73,49 años	
*Edad media a la defunción en mujeres	79,58 años	

Tabla 4 Indicadores demográficos municipales. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos del ISTAC, Padrón de Habitantes.

\*Indicadores para Gran Canaria, al no disponer de datos municipales.

Se han disgregado por sexo aquellos indicadores demográficos que el Instituto Canario de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística han publicado.

## 5.10 PATRIMONIO CULTURAL

Según el artículo 2, apartado 1 de la Ley 11/2019 de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, “el patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad o régimen jurídico”.

A su vez, en el artículo 4, apartado 1, “*todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias forman parte del legado cultural de esta comunidad autónoma, con independencia de dónde se hallen situados y de la Administración pública que tenga encomendada su protección*”.

En este sentido, en la parcela objeto de estudio se localiza una infraestructura hidráulica abandonada que presenta un mal estado de conservación, detectándose en su interior residuos sólidos urbanos como botellas de plástico y vidrio, bolsas de plástico, latas y botes de metal, varias ruedas de bicicletas, escombros, así como mallas de invernadero. No encontrándose recogida en ningún catálogo de protección del Patrimonio Cultural de Canarias.

Por tanto, la parcela objeto de estudio no posee ningún Bien de Interés Etnográfico recogido en la Carta Etnográfica de la FEDAC, así como tampoco ningún Bien de Interés Cultural, ni ningún yacimiento incluido en la carta arqueológica insular, al igual que tampoco ningún bien inmueble catalogado. Por tanto, una vez consultada la información de los diferentes catálogos sobre Patrimonio Histórico, en la parcela objeto de estudio no se recoge ningún bien del patrimonio histórico, arquitectónico, etnográfico ni arqueológico inventariado.



*Figura 19 Infraestructura hidráulica presente en la parcela objeto de estudio. Fuente: Elaboración propia.*

## **5.11 ANÁLISIS DE RIESGOS**

Según el Artículo 81.1 “Principios de la ordenación”, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:



*“En el marco de los principios que rigen la actuación de los poderes públicos de acuerdo con la legislación básica y esta Ley, la ordenación de los usos del suelo deberá atender a los principios de prevención de riesgos naturales y accidentes graves; de protección contra la contaminación y su impacto en la salud y el medioambiente; de utilización de energías renovables y de eficiencia energética; de lucha contra el calentamiento global, mitigando la contribución territorial a sus causas y adaptándose a sus efectos; de adecuación a las condiciones climáticas de las islas; de menor consumo de recursos naturales, en particular de uso racional del agua; de accesibilidad universal; de igualdad entre hombres y mujeres; y de movilidad sostenible”.*

También, en su artículo 82 “Criterios de Ordenación”, establece como uno de ellos la prevención de riesgos naturales catastróficos.

*“La ordenación territorial del archipiélago canario atenderá, preferentemente, a la consecución de los siguientes criterios:*

*(...)*

*i) La prevención de riesgos naturales catastróficos”*

De esta manera, se pone en valor el vínculo entre la ordenación y la prevención de riesgos, implantando en el proceso de planificación un instrumento objetivo, que sirve de sistema de ayuda en la toma de decisiones espaciales. En este sentido, el identificar, localizar y evaluar los diferentes riesgos que pueden afectar al ámbito, permite conseguir una visión espacial de las zonas más vulnerables y, en contraposición, de aquellas más seguras de cara a la ordenación. De este modo, el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en su apartado de “Criterios para el análisis de aspectos ambientales”, recoge en “Análisis de riesgos” que:

*“Cuando proceda se deben aportar los análisis de los procesos naturales relacionados con los riesgos. Como referencia, se tendrán en cuenta los riesgos por inundaciones, los riesgos por deslizamiento, riesgos por terremotos, riesgos asociados al vulcanismo, riesgos asociados a la dinámica litoral, etc. (...) Se mostrarán las consecuencias adversas potenciales asociadas al peligro natural en los escenarios y alternativas de planeamiento, expresadas teniendo en cuenta con carácter básico los parámetros siguientes:*

*a) superficie por clases de suelo y número indicativo de habitantes que pueden verse afectados;*

*b) catálogo de urbanizaciones, poblaciones y edificios afectados por zonas de alto riesgo;*

*c) tipo de actividad económica de la zona que puede verse afectada;*

*d) cualquier otra información que se considere útil, como la indicación de zonas en las que puedan producirse inundaciones con alto contenido de sedimentos transportados y flujos de derrubios, e información sobre otros riesgos tecnológicos inducidos o accidentes graves”*

Tomando en consideración la normativa que le es de aplicación, el presente Documento Ambiental Estratégico, que acompaña a la Modificación Menor del PGO de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, recoge este apartado de prevención de riesgos, que sin pretender ser una “Evaluación de Riesgos” en toda regla, aporta un somero análisis aproximativo predictivo de los distintos riesgos.

Por tanto, conocer los posibles riesgos y aplicar las medidas de autoprotección necesarias para evitarlos o minimizar las posibles consecuencias para las personas, sus bienes y el medio ambiente, debe ser un objetivo prioritario de todas las administraciones. Por consiguiente, se ha realizado un pequeño estudio de los riesgos naturales y antrópicos que pueden afectar al ámbito de estudio.

#### 5.11.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS Y EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

Según Naciones Unidas, a través de su Oficina de Coordinación para el Socorro en caso de Desastres (UNDRO), ha elaborado una serie de definiciones entre las que figura la de riesgo, que lo definen como *“grado de pérdida previsto debido a un fenómeno natural determinado y en función tanto del peligro natural como de la vulnerabilidad”*. (Naciones Unidas, 1984, p.80). Por lo que el riesgo se entiende como la probabilidad de ocurrencia de un peligro. El concepto incluye la probabilidad de ocurrencia de un acontecimiento natural o antrópico y la valoración por parte de los humanos en cuanto a sus efectos nocivos (vulnerabilidad).

Entendiendo como peligro un evento capaz de causar pérdidas de gravedad en donde se produzca (Riesgos y peligros: Una visión desde la Geografía. Aneas de Castro, C. (2000)). El peligro implica la afección a la población, la cual valora qué es un daño y qué no. Por tanto, los fenómenos naturales no son en sí mismos perjudiciales, solo se convierten en peligros si ocurren donde vive la gente.

Por consiguiente, y a modo de resumen, los conceptos claves para este análisis son:

- **Riesgo:** Probabilidad de que se produzcan pérdidas, debido a la ocurrencia de un fenómeno, en un intervalo de tiempo determinado.
- **Peligrosidad:** Probabilidad de ocurrencia de un proceso de un nivel de intensidad o severidad determinada, dentro de un periodo de tiempo dado y dentro de un área específica.
- **Vulnerabilidad:** Probabilidad de daño sobre los elementos existentes, que puede generar un fenómeno en un intervalo de tiempo.

Entendido esto, para el análisis de los riesgos presentes en el ámbito de estudio, se han tenido en cuenta tanto los de origen natural como antrópico. Así, **no se ha detectado ningún riesgo de origen natural que pudiesen afectar a la parcela objeto de estudio**, en este sentido se han tenido en cuenta las áreas con potencial de desprendimientos y/o caída de rocas, las avenidas e inundaciones con afección sobre espacios urbanos, en donde se ha analizado las Áreas con Riesgos Potencial Significativo de Inundación, riesgo por terremotos, riesgos asociados al vulcanismo y riesgos derivados del cambio climático.

Por su parte, en relación con los riesgos antrópicos se han tenido en cuenta la caída de antenas, caída de edificación en ruina y la caída del tendido eléctrico. En este sentido, **sí se han detectado riesgos de origen antrópico que pudiesen afectar a la parcela objeto de estudio**, identificándose una serie de edificaciones e infraestructuras en mal estado de conservación.



*Figura 20 Edificaciones con riesgos de caída presente en el ámbito de estudio. Fuente: Elaboración propia, a partir de IdeCanarias e IdeGranCanaria.*

Este riesgo es el derivado del abandono y/o mal estado de conservación de algunas construcciones, que bien por el propio transcurrir del tiempo o por la acción directa de los distintos agentes meteorológicos pueden producir la caída de partes -o la totalidad- de la edificación.



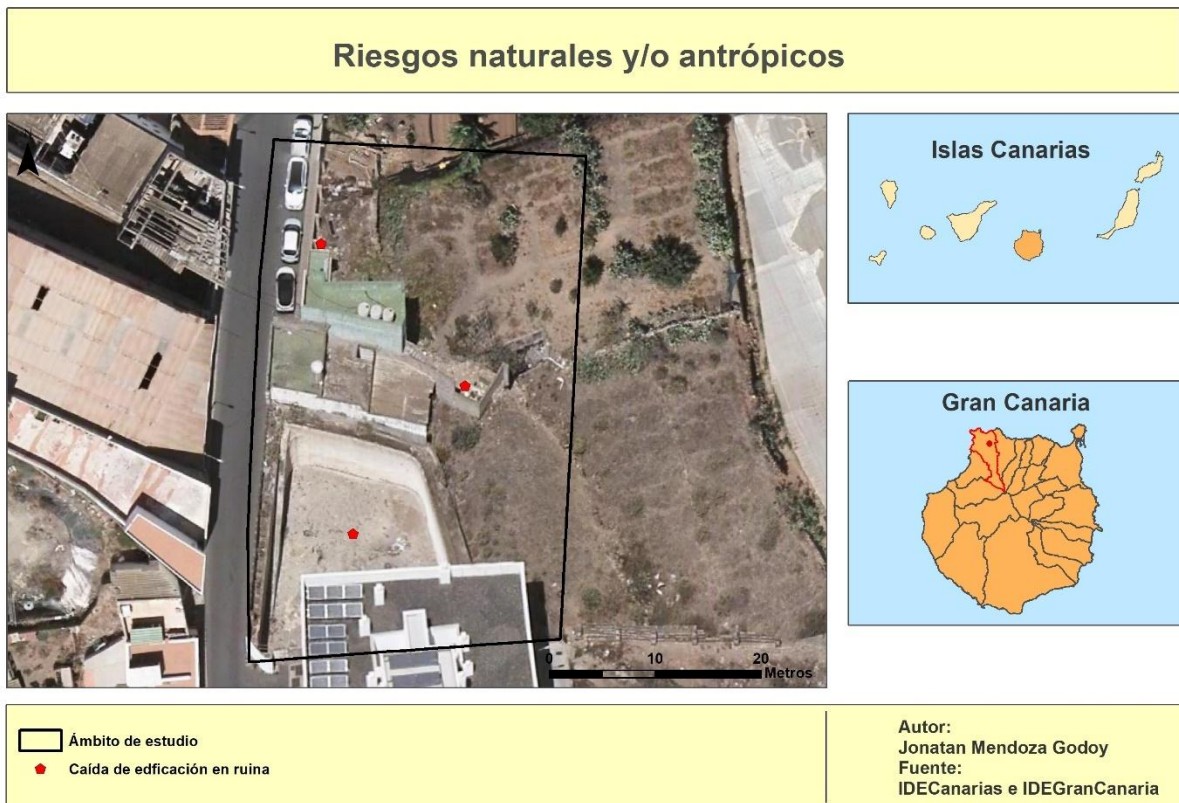


Figura 21 Riesgos antrópicos presentes en el ámbito. Fuente: Elaboración propia, a partir de IdeCanarias e IdeGranCanaria.

## 5.12 IMPACTOS AMBIENTALES PREEXISTENTES

El impacto ambiental es entendido como la alteración del medio provocada por una determinada acción antrópica. En este sentido, las acciones humanas, motivadas por la consecución de diversos fines, provocan efectos colaterales sobre el medio natural que pueden ser positivos y, más a menudo, negativos. En los últimos años y de manera generalizada, las actividades antrópicas sobre el medio se han incrementado exponencialmente en comparación al siglo pasado. Esto ha propiciado una importante transformación del medio, generando verdaderos problemas ambientales debido sobre todo al impacto ambiental y paisajístico que ocasionan.

En este sentido, la parcela objeto de estudio se localiza en un área antropizada, por lo que el paisaje del ámbito constituye un parámetro ambiental que se verá moderadamente afectado por las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en esta Modificación Menor. Los impactos ambientales preexistentes que destacan en la parcela objeto de estudio o en su entorno próximo son; concentración del tendido eléctrico y/o telefónico, mal estado de conservación de las edificaciones, tratamiento inadecuado de fachadas y contaminación por vertidos sólidos.

Concentración del tendido eléctrico y/o telefónico: Se refiere a la presencia de tendidos eléctricos de alta/media tensión o la elevada concentración del cableado en fachada escasamente integrado, no sólo por sus connotaciones paisajísticas, sino también por los efectos negativos que ocasiona en la avifauna. En el ámbito se encuentra este tipo de impactos en la Calle Marmolejos, lo que contribuye al deterioro paisajístico del entorno, incrementándose exponencialmente la afección visual en aquellos puntos en los que se detecta una concentración de este.



*Figura 22 Concentración del tendido eléctrico y/o telefónico presente en la Calle Marmolejos. Fuente: Elaboración propia*

Mal estado de conservación de las infraestructuras y/o edificaciones: Se trata de aquellas infraestructuras y/o edificaciones que presentan elementos significativos de deterioro, tales como, malos acabados, fisuras, humedades, así como cualquier otro tipo de defecto que afecte a su imagen exterior. El mayor número de impactos de este tipo se detecta en edificaciones en situación de abandono, dando lugar al estado ruinoso que presentan hoy.





*Figura 23 Ejemplo de mal estado de conservación de las edificaciones presente en la parcela objeto de estudio. Fuente: Elaboración propia*

Tratamiento inadecuado de fachadas: Se corresponde con las fachadas que presentan elementos significativos de deterioro como desconchados de pintura y enfoscados o materiales en mal estado como mallas de ocultación degradadas, vallas oxidadas e incluso actos vandálicos como los grafitis.



*Figura 24 Ejemplo de edificación con un tratamiento inadecuado de fachadas presente en la parcela objeto de estudio. Fuente: Elaboración propia*



Contaminación por vertidos sólidos: En la parcela objeto de estudio se localiza de manera generalizada acumulaciones de residuos sólidos urbanos como botellas de plástico y vidrio, bolsas de plástico, latas y botes de metal, varias ruedas de bicicletas, escombros, mallas de invernadero, que provocan la degradación de la imagen urbana del ámbito, así como un problema de insalubridad.



*Figura 25 Residuos sólidos urbanos presentes de manera generalizada en la parcela objeto de estudio. Fuente: Elaboración propia*

A continuación, se expone la representación cartográfica de los impactos ambientales preexistentes comentados.

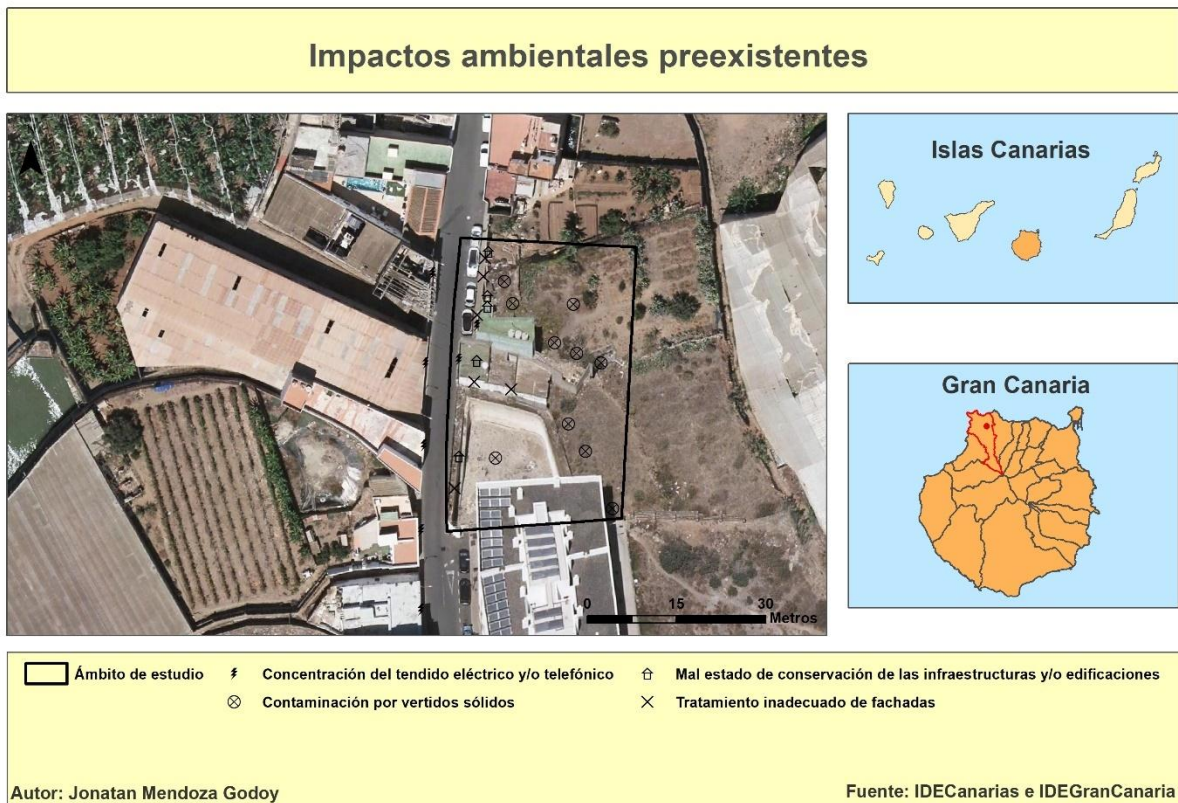


Figura 26 Impactos ambientales preexistentes presentes en el ámbito objeto de estudio. Fuente: Elaboración propia, a partir de IdeCanarias e IdeGranCanaria.

## 6. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA

Tal y como determina el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, el Documento Ambiental Estratégico deberá recoger entre sus contenidos las características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas por la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor. En este sentido, una vez caracterizadas las variables ambientales del ámbito de estudio, el Reglamento propone un segundo nivel de análisis. Este segundo nivel de análisis parte de las siguientes premisas:

*“Se debe describir cómo se manifiestan las variables ambientales descritas en los distintos ámbitos territoriales donde actúa de forma específica el instrumento de ordenación [...] se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites”.*

En este sentido, para realizar este segundo nivel de análisis el Reglamento propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de una tabla resumen, la cual se expone a continuación.

<b>Actuación Urbanística Aislada Marmolejo M-16</b>		
<b>VARIABLES AMBIENTALES</b>	<b>Aspectos específicos del ámbito</b>	<b>Presencia de elementos de interés</b>
Geología	Piroclastos de dispersión.	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Geomorfología	Relieve alomado	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Hidrología e hidrogeología	Inexistencia de una red de drenaje definida, ya que se trata de un entorno urbano con un elevado sellado del suelo.	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Edafología	El ámbito de estudio está conformado por luvisoles cálcicos, presentando parte del ámbito una capacidad agrológica moderada.	Parte del ámbito presenta una capacidad agrológica moderada.
Climatología	Debido a la localización del área de estudio y a sus características climáticas, presenta un clima desértico cálido (Bwh), según la clasificación de Köppen	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Vegetación	Comunidades del piso basal con un muy alto grado de transformación antrópica o desprovisto de vegetación.	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Fauna	La presencia de fauna en las áreas urbanas se ve limitada por la alta antropización que suelen presentar dichos espacios.	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Hábitats	No se ha localizado ningún Hábitat de Interés Comunitario en la parcela objeto de estudio	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Paisaje	La parcela objeto de estudio es el resultado de un entorno urbano, tratándose de un núcleo residencial en donde predomina la tipología de vivienda unifamiliar y colectiva en manzana cerrada de dos y tres plantas, presentando en su mayoría una tipología edificatoria de autoconstrucción	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Espacios naturales protegidos	La parcela objeto de estudio no viene afectada por ningún Espacio Natural Protegido.	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Patrimonio cultural	En la parcela objeto de estudio no se recoge ningún bien del patrimonio histórico, arquitectónico, etnográfico ni arqueológico inventariado.	No se han detectado elementos o áreas de interés en presencia.
Riesgos naturales y/o antrópicos	Se han detectado posibles riesgos naturales y/o antrópicos que pudiesen afectar al ámbito objeto de estudio.	Se han detectado riesgos de origen antrópico que pudiesen afectar a la parcela objeto de estudio como edificaciones e infraestructuras en mal estado de conservación que pueden producir la caída de partes -o la totalidad- de la edificación.

*Tabla 5 Variables ambientales que pueden verse afectadas por la Modificación Menor. Fuente: Elaboración propia, a partir de la metodología desarrollada en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.*

## **7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, Y SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN**

Según lo expuesto en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias, el Documento Ambiental Estratégico deberá recoger entre sus contenidos los efectos ambientales previsibles, y si procede, su cuantificación.

En este sentido, se cita en el Reglamento que *“de la superposición de las propuestas y determinaciones del instrumento de ordenación con los factores ambientales descritos [...] resultan las afecciones ambientales a tener en cuenta en la evaluación ambiental”*.



Por tanto, una vez y se ha realizado la caracterización de los valores ambientales del área de estudio, se procederá a evaluar la posible incompatibilidad entre los valores existentes y la propuesta de ordenación. A este respecto, los efectos ambientales previsibles se caracterizarán según su signo, inmediatez, acumulación, sinergia, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, periodicidad y continuidad. Estos conceptos permiten entender de manera más clara la importancia del impacto y contribuye a definir medidas correctoras más acordes y concretas. El método utilizado para valorar los impactos es el desarrollado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El método consiste en valorar el grado y forma en que un factor ambiental se verá afectado, a través de tres parámetros: incidencia, magnitud y calificación final. La incidencia se entiende como la traducción de las características de la afección prevista a un valor estandarizado de las mismas a través de su valoración cualitativa. Por su parte, la magnitud se refiere al alcance espacial, y la calificación final es el resultado de computar los dos parámetros anteriores. En dicha calificación final, el impacto quedará catalogado como crítico, severo, moderado y compatible.

### ASPECTOS METODOLÓGICOS

En el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias en relación con la identificación y valoración de los efectos previsibles sobre las características ambientales presentes en el área de estudio dice lo siguiente:

*“Se deben identificar las afecciones ambientales significativas sobre las variables del territorio. Una vez detectados los impactos se debe proceder a su descripción cualitativa y su valoración. Este análisis debe realizarse para todas aquellas determinaciones concretas que previsiblemente constituyan la causa de efectos significativos en el medio ambiente”.*

Por lo tanto, el primer paso es analizar las posibles discrepancias entre las características ambientales existentes y las propuestas de ordenación a ejecutar, al coincidir espacialmente determinaciones potencialmente impactantes con áreas con valores ambientales. Una vez identificadas, deben ser “traducidas” a impactos, los cuales deben ser valorados cualitativa y cuantitativamente.

Esto se realizará valorando el grado y forma en la que un factor ambiental es alterado. En primer lugar, se calculará la incidencia de dichas alteraciones.

- **Cálculo de la incidencia:**

La incidencia corresponde al cómputo global de una serie de atributos, en este sentido, su cálculo se corresponde con una suma ponderada la cual tiene en cuenta la importancia de cada uno de ellos en el entorno analizado, dichos atributos son los siguientes:

- **Signo (positivo o negativo):** hace referencia al carácter general del impacto, según el impacto sea beneficioso o perjudicial.
- **Inmediatez (directo o indirecto):** según el impacto sea inmediato o derivado de un efecto primario (o directo).
- **Acumulación:** efecto simple, cuando se manifiesta en un solo factor y no induce efectos secundarios ni acumulativos ni sinérgicos; efecto acumulativo es el que incrementa su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.



- **Sinergia:** se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un impacto mayor que la suma simple de ellos.
- **Momento en que se produce:** efectos a corto, medio o largo plazo son los que se manifiestan en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo mayor respectivamente.
- **Persistencia (temporal o permanente):** el efecto permanente supone una alteración de duración indefinida, mientras el temporal permanece un tiempo determinado.
- **Reversibilidad (reversible o irreversible):** efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, mientras el irreversible no puede serlo o solo después de muy largo tiempo.
- **Posibilidad de recuperación (recuperable o irrecuperable):** efecto recuperable es el que puede eliminarse o reemplazarse por medio de la acción natural o humana, mientras que el irrecuperable no admite tal reposición.
- **Periodicidad:** periódico o de aparición irregular, efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente; efecto de aparición irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.
- **Continuidad (continuo o discontinuo):** efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.

La incidencia considera los atributos descritos anteriormente, y se calcula asignando un código numérico para las distintas formas que pueda tomar cada atributo, acotado entre un valor máximo para la más desfavorable y un valor mínimo para la más favorable, según se muestra en la tabla adjunta:

Signo (S)		Inmediatez (I)		Acumulación (A)		Sinergia (S)		Momento (M)	
Positivo	(+)	Directo	3	Acumulativo	3	Sinérgico	3	A corto plazo	3
Negativo	(-)	Indirecto	1	Simple	1	No sinérgico	1	A medio plazo	2
								A largo plazo	1
Persistencia (P)		Reversibilidad (R)		Recuperabilidad (Rc)		Periodicidad (pR)		Continuidad (C)	
Permanente	3	Irreversible	3	Irrecuperable	3	Periódico	3	Continuo	3
Temporal	1	Reversible	1	Recuperable	1	No periódico	1	No continuo	1

Tabla 6 Valoración de los efectos. Fuente: elaboración propia, a partir de la metodología desarrollada en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Dependiendo del signo del impacto, el resultado será positivo o negativo, este hecho no modifica la metodología a seguir, ya que se tratarán igual a los valores negativos o positivos. Por otro lado, la importancia de cada uno de los atributos se pondera dependiendo de la importancia, siendo la fórmula con la que se analiza la incidencia la siguiente:

$$\text{Incidencia: } S * I + 2A + 2S + M + 3P + 3R + 3Rc + Pr + C$$

Figura 27 Fórmula para el cálculo de la incidencia. Fuente: elaboración propia, a partir de la metodología desarrollada en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Una vez obtenido el resultado de la incidencia, el valor resultante debe ser estandarizado a través de la siguiente expresión:

$$I_s: I - I_{\min} / I_{\max} - I_{\min}$$

Figura 28 Fórmula para obtener el valor estandarizado de la incidencia. Fuente: elaboración propia, a partir de la metodología desarrollada en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Siendo;

$I_s$ : Valor estandarizado de la incidencia.

$I$ : Valor bruto de la incidencia.

$I_{\max}$ : Valor máximo que puede tomar la incidencia.

$I_{\min}$ : Valor mínimo que puede tomar la incidencia.

- **Cálculo de la magnitud:**

Por su parte, según el Reglamento de Planeamiento de Canarias, “la magnitud indica la dimensión espacial de la afección originada por una determinada propuesta de ordenación. Para su cálculo se relaciona la superficie de la variable ambiental afectada por la determinación analizada y el área total la misma existente en el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación”. Por lo tanto, la magnitud se corresponde con el porcentaje de superficie afectada por el impacto.

Asignándole los valores que se muestran a continuación en la siguiente tabla:

Superficie afectada	Magnitud	Valor numérico
> 50%	Muy alta	1
50-25%	Alta	0,8
25-10%	Media	0,6
10 - 1%	Baja	0,4
< 1%	Muy baja	0,2

Tabla 7 Valores asignados a la magnitud del impacto. Fuente: elaboración propia, a partir de la metodología desarrollada en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

- **Calificación:**

Y, por último, para calcular la calificación final (CF) del impacto, se relaciona la incidencia y la magnitud. Siendo el producto de los valores de incidencia y magnitud. El valor resultante oscila entre 0 y 1. De acuerdo con la legislación vigente y la bibliografía existente, se propone la siguiente gradación:

Valor numérico	Calificación
$0,5 \leq CF \leq 1$	Critico
$0,36 \leq CF \leq 0,5$	Severo
$0,15 \leq CF \leq 0,36$	Moderado
$0 \leq CF \leq 0,15$	Compatible

Tabla 8 Calificación final del impacto. Fuente: elaboración propia, a partir de la metodología desarrollada en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

**Compatible:** Aquel impacto cuya recuperación es inmediata tras la finalización de la actividad, y no requiere de medidas protectoras o correctoras.

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR: **REATEGORIZACIÓN A SUELO URBANO CONSOLIDADO EL ÁMBITO DE LA A.A. MARMOLEJO M-16**

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

**Moderado:** Aquel impacto cuya recuperación no requiere de medidas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la recuperación de las condiciones ambientales preexistentes requieren un cierto tiempo.

**Severo:** Aquel impacto cuya recuperación exige la aplicación de medidas protectoras o correctoras, y, además, cierto tiempo para recuperar las condiciones ambientales preexistentes.

**Crítico:** Aquel impacto cuya intensidad es superior al umbral aceptable. Este impacto provoca la pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, cuya recuperación no es posible, incluso con medidas protectoras o correctoras.

Por último, para que el método de evaluación propuesto sea efectivo, cada una de las discrepancias advertidas debe contar con el análisis descrito. De esta manera cada determinación ambiental llevará asociada tantas discrepancias/análisis específicos como variables ambientales se vean afectadas en su ámbito espacial. La valoración final de cada alternativa responde al sumatorio de las valoraciones individuales realizadas.

**EXPOSICIÓN DE RESULTADOS**

Teniendo en cuenta las determinaciones de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, se expondrán a continuación los efectos previsibles sobre las características ambientales derivadas de las determinaciones urbanísticas de las alternativas propuestas.

ALTERNATIVA 1																						
SUELO	VARIABLE AMBIENTAL	Superficie afectada	Superficie total SUCU MARMOLEJOS	Superficie afectada %	Signo	(I)	(A)	(S)	(M)	(P)	(R)	(Re)	(pR)	(C)	Incidencia	I. Estandar	Magnitud	V.Magnitud	V. Calificación	Calificación	V. Calificación Global	CALIFICACIÓN GLOBAL
Actuación Urbanística Aislada. A.A MARMOLEJO M-16	Geología y Áreas de Interés Geológico	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE	0,09	COMPATIBLE
	Geomorfología y Áreas de Interés Geomorfológico	1425	29841,00	4,78%	-	3	1	1	1	3	3	3	1	3	39	0,647058824	Baja	0,4	0,26	MODERADO		
	Clima y cambio climático	1425	29841,00	4,78%	-	3	3	3	2	1	1	1	3	1	30	0,382352941	Baja	0,4	0,15	MODERADO		
	Hidrología	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Edafología y Capacidad Agrícola	1425	29841,00	4,78%	-	3	1	1	3	3	3	3	1	3	41	0,705882353	Baja	0,4	0,28	MODERADO		
	Vegetación y Especies de Interés Florístico	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Fauna y Áreas de Interés Faunístico	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Hábitats	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Espacios Naturales Protegidos	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Calidad Visual del Paisaje	1425	29841,00	4,78%	-	3	1	1	3	3	3	3	1	3	41	0,705882353	Baja	0,4	0,28	MODERADO		
	Patrimonio Cultural	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Riesgos naturales y/o antrópicos	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Población y perspectiva de género	1425	29841,00	4,78%	-	3	3	3	1	3	1	1	1	3	35	0,529411765	Baja	0,4	0,21	MODERADO		

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR: **REATEGORIZACIÓN A SUELO URBANO CONSOLIDADO EL ÁMBITO DE LA A.A. MARMOLEJO M-16**

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ALTERNATIVA 2

SUELO	VARIABLE AMBIENTAL	Superficie afectada	Superficie total SUCU MARMOLEJOS	Superficie afectada %	Signo	(I)	(A)	(S)	(M)	(P)	(R)	(Rc)	(pR)	(C)	Incidencia	I. Estandar	Magnitud	V.Magnitud	V. Calificación	Calificación	V. Calificación Global	CALIFICACIÓN GLOBAL
Actuación Urbanística Aislada, A.A MARMOLEJO M-16	Geología y Áreas de Interés Geológico	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE	0,09	COMPATIBLE
	Geomorfología y Áreas de Interés Geomorfológico	1425	29841,00	4,78%	-	3	1	1	1	3	3	3	1	3	39	0,647058824	Baja	0,4	0,26	MODERADO		
	Clima y cambio climático	1425	29841,00	4,78%	-	3	3	3	2	1	1	1	3	1	30	0,382352941	Baja	0,4	0,15	MODERADO		
	Hidrología	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Edafología y Capacidad Agrológica	1425	29841,00	4,78%	-	3	1	1	3	3	3	3	1	3	41	0,705882353	Baja	0,4	0,28	MODERADO		
	Vegetación y Especies de Interés Florístico	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Fauna y Áreas de Interés Faunístico	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Hábitats	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Espacios Naturales Protegidos	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Calidad Visual del Paisaje	1425	29841,00	4,78%	-	3	1	1	3	3	3	3	1	3	41	0,705882353	Baja	0,4	0,28	MODERADO		
	Patrimonio Cultural	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Riesgos naturales y/o antrópicos	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Población y perspectiva de género	1425	29841,00	4,78%	-	3	3	3	1	3	1	1	1	3	35	0,529411765	Baja	0,4	0,21	MODERADO		

ALTERNATIVA 3. ORDENACIÓN PROPUESTA

SUELO	VARIABLE AMBIENTAL	Superficie afectada	Superficie total SUCU MARMOLEJOS	Superficie afectada %	Signo	(I)	(A)	(S)	(M)	(P)	(R)	(Rc)	(pR)	(C)	Incidencia	I. Estandar	Magnitud	V.Magnitud	V. Calificación	Calificación	V. Calificación Global	CALIFICACIÓN GLOBAL
Actuación Urbanística Aislada, A.A MARMOLEJO M-16	Geología y Áreas de Interés Geológico	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE	0,09	COMPATIBLE
	Geomorfología y Áreas de Interés Geomorfológico	1425	29841,00	4,78%	-	3	1	1	1	3	3	3	1	3	39	0,647058824	Baja	0,4	0,26	MODERADO		
	Clima y cambio climático	1425	29841,00	4,78%	-	3	3	3	2	1	1	1	3	1	30	0,382352941	Baja	0,4	0,15	MODERADO		
	Hidrología	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Edafología y Capacidad Agrológica	1425	29841,00	4,78%	-	3	1	1	3	3	3	3	1	3	41	0,705882353	Baja	0,4	0,28	MODERADO		
	Vegetación y Especies de Interés Florístico	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Fauna y Áreas de Interés Faunístico	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Hábitats	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Espacios Naturales Protegidos	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Calidad Visual del Paisaje	1425	29841,00	4,78%	-	3	1	1	3	3	3	3	1	3	41	0,705882353	Baja	0,4	0,28	MODERADO		
	Patrimonio Cultural	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Riesgos naturales y/o antrópicos	1425	29841,00	4,78%	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	0	Baja	0,4	0,00	COMPATIBLE		
	Población y perspectiva de género	1425	29841,00	4,78%	-	3	3	3	1	3	1	1	1	3	35	0,529411765	Baja	0,4	0,21	MODERADO		

Tabla 9 Incidencia, magnitud y calificación final de los impactos de la Modificación Menor. Fuente: elaboración propia, a partir de la metodología desarrollada en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Considerando los resultados obtenidos en el análisis de los efectos ambientales previsibles que se pudiesen generar sobre los factores ambientales derivado de la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor, se puede concluir que la valoración de los efectos atiende a lo siguiente:

**ALTERNATIVA 1**

En cuanto a la geología y áreas de interés geológico: El ámbito de actuación se ubica en un suelo urbano, el cual se encuentra mayoritariamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas. En este sentido, las características geológicas iniciales han sido modificadas, alterándose los piroclastos de dispersión sobre las que se establece la parcela objeto de estudio, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geológico.



En cuanto a la geomorfología y áreas de interés geomorfológico: El ámbito de actuación se localiza en un área de escasa altitud y una cierta planitud clinométrica, conformado por un relieve alomado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado estas características geomorfológicas iniciales, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geomorfológico. Sin embargo, la geomorfología constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica.

En cuanto al clima y cambio climático: En lo relativo al clima y cambio climático, se entiende que cualquier actuación urbana que se lleve a cabo conlleva un relativo aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes, sobre todo durante la fase de ejecución, aunque estas no sean en todos los casos con la misma intensidad. En consecuencia, este factor ambiental se valora teniendo en cuenta las emisiones de gases y partículas contaminantes durante la fase de ejecución, pero también durante la fase de funcionamiento de las actuaciones consideradas. Sin embargo, al tratarse de un ámbito de reducida dimensión, no se prevé una notable afección a las condiciones climáticas del ámbito ni un aumento considerable en la emisión de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes.

En cuanto a la hidrología: En el ámbito de actuación no existe una red hídrica definida, asentándose la mayor parte de la parcela objeto de estudio sobre un terreno urbano consolidado con un elevado sellado del suelo. Por lo que no se prevé ninguna afección al sistema hídrico del ámbito.

En cuanto a la edafología y capacidad agrológica: El ámbito de actuación se inserta en un entorno urbano consolidado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado las características edáficas y agrológicas iniciales. En este sentido, una parte del ámbito presenta una capacidad agrológica moderada. Por lo que se prevé una posible afección sobre la capacidad agrológica de parte del ámbito.

En cuanto a la vegetación y las especies de interés florístico: El ámbito de actuación no presenta ninguna comunidad florística asociada a la vegetación potencial que le corresponde. La vegetación actual es consecuencia de múltiples interacciones y factores antrópicas que ha provocado la degradación de las comunidades vegetales potenciales. En este sentido, en el ámbito predominan comunidades del piso basal con un muy alto grado de transformación antrópica, por lo que no se prevé ninguna afección a la vegetación ni a las especies de interés florístico presentes en el ámbito.

En cuanto a la fauna y las áreas de interés faunístico: A pesar de localizarse el ámbito de actuación en un entorno urbano, su entorno relativamente próximo destaca por albergar especies, sobre todo de avifauna, de gran interés. Sin embargo, no se prevé ninguna afección a la fauna ni a las áreas de interés faunístico localizadas en el entorno inmediato del ámbito.

Sin embargo, se debería prestar especial atención a la posibilidad de localizarse en el ámbito, algún ejemplar de la especie *Gallotia stehlini*.

En cuanto a los hábitats: No se ha localizado ningún Hábitat de Interés Comunitario en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto a los Espacios Naturales Protegidos: No se ha localizado ningún Espacio Natural Protegido en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto al paisaje: El paisaje, como definidor del sistema territorial y aglutinador de todos los elementos que lo componen, constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele

verse más afectado por cualquier intervención antrópica. El impacto visual está relacionado con los cambios que sufren las posibles vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas. En este sentido, a pesar de tratarse de un ámbito que se inserta en un entorno urbano consolidado, los nuevos parámetros edificatorios propuestos para la parcela provocarían una intrusión y/o obstrucción de las líneas de visión actuales, por lo que se prevé una posible afección a la calidad visual y paisajística del ámbito, que deberá reducirse en la medida de lo posible.

En cuanto al patrimonio cultural: No se ha localizado en el ámbito de actuación ningún bien arquitectónico, etnográfico ni arqueológico, así como tampoco ningún bien incluido en los diferentes catálogos de patrimonio histórico, no existiendo elementos o inmuebles catalogados, ni bienes de interés cultural. Por lo que no se prevé ninguna posible afección al patrimonio cultural del ámbito.

En cuanto a los riesgos naturales y/o antrópicos: No se ha localizado en el ámbito objeto de estudio ningún riesgo natural y/o antrópico susceptible de generar daño sobre los elementos existentes. Sin embargo, se deberá atender a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto relevante relacionado con los riesgos expuestas en su apartado correspondiente.

En cuanto a la población y perspectiva de género: Con la finalidad de ejecutar la integración de las políticas de igualdad de género en la propuesta de ordenación, se ha procedido a la adecuación de este instrumento de ordenación urbanística desde la pertinencia de género, de tal modo que se dé cumplimiento a las exigencias legales. Por tanto, se espera la mejora de la configuración del entramado urbano actual permitiendo el acceso de la ciudadanía a unos servicios, infraestructuras y equipamientos eficientes y una mejor calidad de vida urbana. Por consiguiente, no se prevé ninguna posible afección a la población ni a la perspectiva de género.

Por lo tanto, una vez realizado el análisis de los efectos ambientales previsibles que se pudiesen generar sobre los factores ambientales derivado de la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor, se establece que a pesar de tratarse de un ámbito completamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas, posee algunos factores ambientales que pudiesen verse afectados, como por ejemplo el paisaje.

## **ALTERNATIVA 2**

En cuanto a la geología y áreas de interés geológico: El ámbito de actuación se ubica en un suelo urbano, el cual se encuentra mayoritariamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas. En este sentido, las características geológicas iniciales han sido modificadas, alterándose los piroclastos de dispersión sobre las que se establece la parcela objeto de estudio, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geológico.

En cuanto a la geomorfología y áreas de interés geomorfológico: El ámbito de actuación se localiza en un área de escasa altitud y una cierta planitud clinométrica, conformado por un relieve alomado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado estas características geomorfológicas iniciales, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geomorfológico. Sin embargo, la geomorfología constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica.

En cuanto al clima y cambio climático: En lo relativo al clima y cambio climático, se entiende que cualquier actuación urbana que se lleve a cabo conlleva un relativo aumento en las emisiones de gases

de efecto invernadero y partículas contaminantes, sobre todo durante la fase de ejecución, aunque estas no sean en todos los casos con la misma intensidad. En consecuencia, este factor ambiental se valora teniendo en cuenta las emisiones de gases y partículas contaminantes durante la fase de ejecución, pero también durante la fase de funcionamiento de las actuaciones consideradas. Sin embargo, al tratarse de un ámbito de reducida dimensión, no se prevé una notable afección a las condiciones climáticas del ámbito ni un aumento considerable en la emisión de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes.

En cuanto a la hidrología: En el ámbito de actuación no existe una red hídrica definida, asentándose la mayor parte de la parcela objeto de estudio sobre un terreno urbano consolidado con un elevado sellado del suelo. Por lo que no se prevé ninguna afección al sistema hídrico del ámbito.

En cuanto a la edafología y capacidad agrológica: El ámbito de actuación se inserta en un entorno urbano consolidado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado las características edáficas y agrológicas iniciales. En este sentido, una parte del ámbito presenta una capacidad agrológica moderada. Por lo que se prevé una posible afección sobre la capacidad agrológica de parte del ámbito.

En cuanto a la vegetación y las especies de interés florístico: El ámbito de actuación no presenta ninguna comunidad florística asociada a la vegetación potencial que le corresponde. La vegetación actual es consecuencia de múltiples interacciones y factores antrópicas que ha provocado la degradación de las comunidades vegetales potenciales. En este sentido, en el ámbito predominan comunidades del piso basal con un muy alto grado de transformación antrópica, por lo que no se prevé ninguna afección a la vegetación ni a las especies de interés florístico presentes en el ámbito.

En cuanto a la fauna y las áreas de interés faunístico: A pesar de localizarse el ámbito de actuación en un entorno urbano, su entorno relativamente próximo destaca por albergar especies, sobre todo de avifauna, de gran interés. Sin embargo, no se prevé ninguna afección a la fauna ni a las áreas de interés faunístico localizadas en el entorno inmediato del ámbito.

Sin embargo, se debería prestar especial atención a la posibilidad de localizarse en el ámbito, algún ejemplar de la especie *Gallotia stehlini*.

En cuanto a los hábitats: No se ha localizado ningún Hábitat de Interés Comunitario en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto a los Espacios Naturales Protegidos: No se ha localizado ningún Espacio Natural Protegido en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto al paisaje: El paisaje, como definidor del sistema territorial y aglutinador de todos los elementos que lo componen, constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica. El impacto visual está relacionado con los cambios que sufren las posibles vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas. En este sentido, a pesar de tratarse de un ámbito que se inserta en un entorno urbano consolidado, los nuevos parámetros edificatorios propuestos para la parcela provocarían una intrusión y/o obstrucción de las líneas de visión actuales, por lo que se prevé una posible afección a la calidad visual y paisajística del ámbito, que deberá reducirse en la medida de lo posible.

En cuanto al patrimonio cultural: No se ha localizado en el ámbito de actuación ningún bien arquitectónico, etnográfico ni arqueológico, así como tampoco ningún bien incluido en los diferentes

catálogos de patrimonio histórico, no existiendo elementos o inmuebles catalogados, ni bienes de interés cultural. Por lo que no se prevé ninguna posible afección al patrimonio cultural del ámbito.

En cuanto a los riesgos naturales y/o antrópicos: No se ha localizado en el ámbito objeto de estudio ningún riesgo natural y/o antrópico susceptible de generar daño sobre los elementos existentes. Sin embargo, se deberá atender a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto relevante relacionado con los riesgos expuestas en su apartado correspondiente.

En cuanto a la población y perspectiva de género: Con la finalidad de ejecutar la integración de las políticas de igualdad de género en la propuesta de ordenación, se ha procedido a la adecuación de este instrumento de ordenación urbanística desde la pertinencia de género, de tal modo que se dé cumplimiento a las exigencias legales. Por tanto, se espera la mejora de la configuración del entramado urbano actual permitiendo el acceso de la ciudadanía a unos servicios, infraestructuras y equipamientos eficientes y una mejor calidad de vida urbana. Por consiguiente, no se prevé ninguna posible afección a la población ni a la perspectiva de género.

Por lo tanto, una vez realizado el análisis de los efectos ambientales previsibles que se pudiesen generar sobre los factores ambientales derivado de la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor, se establece que a pesar de tratarse de un ámbito completamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas, posee algunos factores ambientales que pudiesen verse afectados, como por ejemplo el paisaje.

### **ALTERNATIVA 3**

En cuanto a la geología y áreas de interés geológico: El ámbito de actuación se ubica en un suelo urbano, el cual se encuentra mayoritariamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas. En este sentido, las características geológicas iniciales han sido modificadas, alterándose los piroclastos de dispersión sobre las que se establece la parcela objeto de estudio, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geológico.

En cuanto a la geomorfología y áreas de interés geomorfológico: El ámbito de actuación se localiza en un área de escasa altitud y una cierta planitud clinométrica, conformado por un relieve alomado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado estas características geomorfológicas iniciales, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geomorfológico. Sin embargo, la geomorfología constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica.

En cuanto al clima y cambio climático: En lo relativo al clima y cambio climático, se entiende que cualquier actuación urbana que se lleve a cabo conlleva un relativo aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes, sobre todo durante la fase de ejecución, aunque estas no sean en todos los casos con la misma intensidad. En consecuencia, este factor ambiental se valora teniendo en cuenta las emisiones de gases y partículas contaminantes durante la fase de ejecución, pero también durante la fase de funcionamiento de las actuaciones consideradas. Sin embargo, al tratarse de un ámbito de reducida dimensión, no se prevé una notable afección a las condiciones climáticas del ámbito ni un aumento considerable en la emisión de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes.



En cuanto a la hidrología: En el ámbito de actuación no existe una red hídrica definida, asentándose la mayor parte de la parcela objeto de estudio sobre un terreno urbano consolidado con un elevado sellado del suelo. Por lo que no se prevé ninguna afección al sistema hídrico del ámbito.

En cuanto a la edafología y capacidad agrológica: El ámbito de actuación se inserta en un entorno urbano consolidado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado las características edáficas y agrológicas iniciales. En este sentido, una parte del ámbito presenta una capacidad agrológica moderada. Por lo que se prevé una posible afección sobre la capacidad agrológica de parte del ámbito.

En cuanto a la vegetación y las especies de interés florístico: El ámbito de actuación no presenta ninguna comunidad florística asociada a la vegetación potencial que le corresponde. La vegetación actual es consecuencia de múltiples interacciones y factores antrópicas que ha provocado la degradación de las comunidades vegetales potenciales. En este sentido, en el ámbito predominan comunidades del piso basal con un muy alto grado de transformación antrópica, por lo que no se prevé ninguna afección a la vegetación ni a las especies de interés florístico presentes en el ámbito.

En cuanto a la fauna y las áreas de interés faunístico: A pesar de localizarse el ámbito de actuación en un entorno urbano, su entorno relativamente próximo destaca por albergar especies, sobre todo de avifauna, de gran interés. Sin embargo, no se prevé ninguna afección a la fauna ni a las áreas de interés faunístico localizadas en el entorno inmediato del ámbito.

Sin embargo, se debería prestar especial atención a la posibilidad de localizarse en el ámbito, algún ejemplar de la especie *Gallotia stehlini*.

En cuanto a los hábitats: No se ha localizado ningún Hábitat de Interés Comunitario en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto a los Espacios Naturales Protegidos: No se ha localizado ningún Espacio Natural Protegido en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto al paisaje: El paisaje, como definidor del sistema territorial y aglutinador de todos los elementos que lo componen, constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica. El impacto visual está relacionado con los cambios que sufren las posibles vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas. En este sentido, a pesar de tratarse de un ámbito que se inserta en un entorno urbano consolidado, los nuevos parámetros edificatorios propuestos para la parcela provocarían una intrusión y/o obstrucción de las líneas de visión actuales, por lo que se prevé una posible afección a la calidad visual y paisajística del ámbito, que deberá reducirse en la medida de lo posible.

En cuanto al patrimonio cultural: No se ha localizado en el ámbito de actuación ningún bien arquitectónico, etnográfico ni arqueológico, así como tampoco ningún bien incluido en los diferentes catálogos de patrimonio histórico, no existiendo elementos o inmuebles catalogados, ni bienes de interés cultural. Por lo que no se prevé ninguna posible afección al patrimonio cultural del ámbito.

En cuanto a los riesgos naturales y/o antrópicos: No se ha localizado en el ámbito objeto de estudio ningún riesgo natural y/o antrópico susceptible de generar daño sobre los elementos existentes. Sin embargo, se deberá atender a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto relevante relacionado con los riesgos expuestas en su apartado correspondiente.

En cuanto a la población y perspectiva de género: Con la finalidad de ejecutar la integración de las políticas de igualdad de género en la propuesta de ordenación, se ha procedido a la adecuación de este instrumento de ordenación urbanística desde la pertinencia de género, de tal modo que se dé cumplimiento a las exigencias legales. Por tanto, se espera la mejora de la configuración del entramado urbano actual permitiendo el acceso de la ciudadanía a unos servicios, infraestructuras y equipamientos eficientes y una mejor calidad de vida urbana. Por consiguiente, no se prevé ninguna posible afección a la población ni a la perspectiva de género.

**Teniendo en cuenta el requerimiento del órgano ambiental se han considerado las variables ambientales consumo energético e hídrico, contaminación lumínica, generación de residuos, generación de ruidos, generación de olores, incidencia de los factores anteriores sobre la población y la salud humana, sin embargo, se observa que las determinaciones de la modificación menor no establece o modifica parámetros que supongan cambios en dichas variables con respecto al planeamiento vigente. Por lo que el impacto se considera nulo.**

Por lo tanto, una vez realizado el análisis de los efectos ambientales previsibles que se pudiesen generar sobre los factores ambientales derivado de la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor, se establece que a pesar de tratarse de un ámbito completamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas, posee algunos factores ambientales que pudiesen verse afectados, como por ejemplo el paisaje.

En este sentido, la calificación global del impacto se ha obtenido a través de la media de cada uno de los valores de los distintos factores ambientales, obteniéndose 8 impactos compatibles y 5 moderados. En definitiva, la calificación global del impacto es **COMPATIBLE**.

## **8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES**

Tal y como determina el Reglamento de Planeamiento de Canarias en el Capítulo II del Anexo, se deben exponer los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, debiendo analizar los objetivos del instrumento de ordenación que se evalúa y los objetivos de los distintos planes que presentan coincidencia. En este sentido, según se cita en el mencionado Reglamento *“se debe justificar la adaptación al planeamiento territorial jerárquicamente superior y/o al planeamiento sectorial”*

Por tanto, en el presente apartado se relaciona el conjunto de planes territoriales y sectoriales que concurren en el ámbito de estudio con los posibles efectos que pueda tener sobre ellos la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor. Por lo que se tendrán en cuenta las determinaciones de los diferentes instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de recursos naturales que conforman el sistema de planeamiento de Canarias, y que tienen incidencia en la ordenación del ámbito.

- **PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA. ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS. LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL. ANUNCIO de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del**

**Turismo de Canarias (BOC nº 13, de 19.1.2023). Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios Naturales Protegidos.**



El ámbito objeto de estudio se localizaría en Zona C.1.1 “de suelos urbanos” del PLOGC, por lo que las determinaciones establecidas en la Modificación Menor no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales al PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA. ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS. LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL. ANUNCIO de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PLOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 13, de 19.1.2023). Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios Naturales Protegidos.

- **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON INFRAESTRUCTURA PROPIA Y MODO GUIADO, ENTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y MASPALOMAS (PTE-21). ORDEN de 16 de junio de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del corredor de transporte público con infraestructura propia y modo guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE21), en la isla de Gran Canaria.**

Las determinaciones de dicho Plan Territorial Especial no coinciden espacialmente con el ámbito objeto de estudio de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, por lo que no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales.

- **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL PARQUE AEROPORTUARIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE GRAN CANARIA (PTE-44). ORDEN de 6 de septiembre de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria (PTE-44) en la isla de Gran Canaria. - Expte. 2006/0243.**

Las determinaciones de dicho Plan Territorial Especial no coinciden espacialmente con el ámbito objeto de estudio de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, por lo que no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales.

- **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL CORREDOR ACCESO TRANSVERSAL AL INTERIOR. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE TAFIRA Y SAN MATEO (PTE-19). ORDEN de 6 de septiembre de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Corredor: Acceso Transversal al Interior: Mejora de la accesibilidad entre Tafira y San Mateo (PTE19) en la isla de Gran Canaria. - Expte. 2006/1561.**

Las determinaciones de dicho Plan Territorial Especial no coinciden espacialmente con el ámbito objeto de estudio de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, por lo que no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales.

- **PLAN TERRITORIAL PARCIAL REGENERACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO CONSOLIDADO DE PLAYA DEL INGLÉS (PTE-08). ORDEN de 6 de noviembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial de Estructuración y Regeneración del Espacio consolidado de Playa del Inglés (PTP-8) en la isla de Gran Canaria.**

Las determinaciones de dicho Plan Territorial Parcial no coinciden espacialmente con el ámbito objeto de estudio de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, por lo que no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales.

- **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE CAMPOS DE GOLF. (PTE-36.A). ORDEN de 22 de noviembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente el pte-36.a en la isla de Gran Canaria.**



Las determinaciones de dicho Plan Territorial Especial no coinciden espacialmente con el ámbito objeto de estudio de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, por lo que no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales.

- **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-5). ORDEN de 2 de abril de 2014, por la que se aprueba definitivamente el PTE – 5, promovido por el Cabildo Insular de Gran Canaria.**

El ámbito objeto de estudio se localizaría en Zona C.1.1 “de suelos urbanos” del PIOGC y en la Unidad Ambiental del Paisaje 02-Gáldar – Guía del PTE-5, por lo que las determinaciones establecidas en la Modificación Menor no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales al PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-5). ORDEN de 2 de abril de 2014, por la que se aprueba definitivamente el PTE – 5, promovido por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

- **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL ORDENACIÓN DE CORREDORES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PTE-31). ORDEN de 20 de agosto de 2013, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Corredores de Transporte de Energía Eléctrica (PTE-31) en la isla de Gran Canaria, promovido por el Cabildo Insular de Gran Canaria.**

Las determinaciones de dicho Plan Territorial Especial no coinciden espacialmente con el ámbito objeto de estudio de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, por lo que no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales.

- **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL ORDENACIÓN DEL LITORAL DE TAURO (PTE-29). ORDEN de 20 de agosto de 2014, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Litoral de Tauro (PTE-29), isla de Gran Canaria.**

Las determinaciones de dicho Plan Territorial Especial no coinciden espacialmente con el ámbito objeto de estudio de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, por lo que no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales.

- **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO DE GRAN CANARIA (PTE-09). ORDEN de 30 de enero de 2017, por la que se aprueba definitivamente el PTE-9, isla de Gran Canaria.**

Las determinaciones de dicho Plan Territorial Especial no coinciden espacialmente con el ámbito objeto de estudio de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, por lo que no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales.

- **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN INSULAR DEL TURISMO DE GRAN CANARIA (PTEOTI-GC). Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 28 de febrero de 2014, por la que se hace público el Acuerdo de aprobación definitiva y de la documentación con eficacia normativa del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de la isla de**

**Gran Canaria (PTEOTI-GC), aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en sesión de 28 y 30 de noviembre de 2011, promovido por el Cabildo de Gran Canaria.- Expte. 2006/0874.**

Las determinaciones de dicho Plan Territorial Especial no coinciden espacialmente con el ámbito objeto de estudio de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, por lo que no presenta efectos previsibles, tanto en sus determinaciones territoriales como ambientales.

## **9. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

Según lo expuesto en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias, *“se debe argumentar en qué supuesto de los previstos por la normativa para el procedimiento simplificado, se encuadra el instrumento de ordenación analizado. Por otro lado, deben analizarse las determinaciones de ordenación desde el punto de vista del Anexo V de la Ley 21/2013 (criterios para determinar si un plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria)”*.

En este sentido, atendiendo a los criterios del Anexo V de la *Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental*, en donde se determina si un plan o programa debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, se establece que debido a las características de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16, esta no reúne los criterios expuestos, por lo que se someterá al procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

Por otro parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la *Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias* y el artículo 106 del *Reglamento de Planeamiento de Canarias*, la alteración de los parámetros de la ordenación del ámbito de actuación, se enmarcan dentro del procedimiento de Modificación Menor, pues no tienen la consideración de sustancial; toda vez que a través de ésta no se lleva a cabo ninguno de los objetivos dispuestos en el artículo 163 de la *Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, a saber:

- “a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.*
- b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.*
- c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico”*.

Por lo que se trata de una **modificación menor**, a raíz de lo dispuesto en el referido artículo 164:

*“1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.*

2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.

3. Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación”.

El procedimiento de modificación viene regulado en los artículos 165 y siguientes de la *Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, concretamente el artículo 165. Procedimiento de modificación, dispone que:

“1. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos”.

A continuación, el apartado segundo del mismo precepto legal establece que:

“2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado”.

Y, por último, el apartado tercero recoge que:

“3. **Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica**, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes”

Por último, el *Reglamento de Planeamiento de Canarias*, establece en su artículo 106 lo siguiente:

“2. En el caso de la modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental simplificada”

“3. En particular, **las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica**, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes”

## 10. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En el presente apartado se expondrá un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas, en este sentido, se expondrá para cada una de las alternativas contempladas en el Borrador del Plan un resumen de los efectos ambientales sobre las variables descritas anteriormente.

### **ALTERNATIVA 1**

En cuanto a la geología y áreas de interés geológico: El ámbito de actuación se ubica en un suelo urbano, el cual se encuentra mayoritariamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas. En este sentido, las características geológicas iniciales han sido modificadas, alterándose los piroclastos de dispersión sobre las que se establece la parcela objeto de estudio, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geológico.

En cuanto a la geomorfología y áreas de interés geomorfológico: El ámbito de actuación se localiza en un área de escasa altitud y una cierta planitud clinométrica, conformado por un relieve alomado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado estas características geomorfológicas iniciales, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geomorfológico. Sin embargo, la geomorfología constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica.

En cuanto al clima y cambio climático: En lo relativo al clima y cambio climático, se entiende que cualquier actuación urbana que se lleve a cabo conlleva un relativo aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes, sobre todo durante la fase de ejecución, aunque estas no sean en todos los casos con la misma intensidad. En consecuencia, este factor ambiental se valora teniendo en cuenta las emisiones de gases y partículas contaminantes durante la fase de ejecución, pero también durante la fase de funcionamiento de las actuaciones consideradas. Sin embargo, al tratarse de un ámbito de reducida dimensión, no se prevé una notable afección a las condiciones climáticas del ámbito ni un aumento considerable en la emisión de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes.

En cuanto a la hidrología: En el ámbito de actuación no existe una red hídrica definida, asentándose la mayor parte de la parcela objeto de estudio sobre un terreno urbano consolidado con un elevado sellado del suelo. Por lo que no se prevé ninguna afección al sistema hídrico del ámbito.

En cuanto a la edafología y capacidad agrológica: El ámbito de actuación se inserta en un entorno urbano consolidado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado las características edáficas y agrológicas iniciales. En este sentido, una parte del ámbito presenta una capacidad agrológica moderada. Por lo que se prevé una posible afección sobre la capacidad agrológica de parte del ámbito.

En cuanto a la vegetación y las especies de interés florístico: El ámbito de actuación no presenta ninguna comunidad florística asociada a la vegetación potencial que le corresponde. La vegetación actual es consecuencia de múltiples interacciones y factores antrópicas que ha provocado la degradación de las comunidades vegetales potenciales. En este sentido, en el ámbito predominan comunidades del piso basal con un muy alto grado de transformación antrópica, por lo que no se prevé ninguna afección a la vegetación ni a las especies de interés florístico presentes en el ámbito.

En cuanto a la fauna y las áreas de interés faunístico: A pesar de localizarse el ámbito de actuación en un entorno urbano, su entorno relativamente próximo destaca por albergar especies, sobre todo de



avifauna, de gran interés. Sin embargo, no se prevé ninguna afección a la fauna ni a las áreas de interés faunístico localizadas en el entorno inmediato del ámbito.

Sin embargo, se debería prestar especial atención a la posibilidad de localizarse en el ámbito, algún ejemplar de la especie *Gallotia stehlini*.

En cuanto a los hábitats: No se ha localizado ningún Hábitat de Interés Comunitario en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto a los Espacios Naturales Protegidos: No se ha localizado ningún Espacio Natural Protegido en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto al paisaje: El paisaje, como definidor del sistema territorial y aglutinador de todos los elementos que lo componen, constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica. El impacto visual está relacionado con los cambios que sufren las posibles vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas. En este sentido, a pesar de tratarse de un ámbito que se inserta en un entorno urbano consolidado, los nuevos parámetros edificatorios propuestos para la parcela provocarían una intrusión y/o obstrucción de las líneas de visión actuales, por lo que se prevé una posible afección a la calidad visual y paisajística del ámbito, que deberá reducirse en la medida de lo posible.

En cuanto al patrimonio cultural: No se ha localizado en el ámbito de actuación ningún bien arquitectónico, etnográfico ni arqueológico, así como tampoco ningún bien incluido en los diferentes catálogos de patrimonio histórico, no existiendo elementos o inmuebles catalogados, ni bienes de interés cultural. Por lo que no se prevé ninguna posible afección al patrimonio cultural del ámbito.

En cuanto a los riesgos naturales y/o antrópicos: No se ha localizado en el ámbito objeto de estudio ningún riesgo natural y/o antrópico susceptible de generar daño sobre los elementos existentes. Sin embargo, se deberá atender a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto relevante relacionado con los riesgos expuestas en su apartado correspondiente.

En cuanto a la población y perspectiva de género: Con la finalidad de ejecutar la integración de las políticas de igualdad de género en la propuesta de ordenación, se ha procedido a la adecuación de este instrumento de ordenación urbanística desde la pertinencia de género, de tal modo que se dé cumplimiento a las exigencias legales. Por tanto, se espera la mejora de la configuración del entramado urbano actual permitiendo el acceso de la ciudadanía a unos servicios, infraestructuras y equipamientos eficientes y una mejor calidad de vida urbana. Por consiguiente, no se prevé ninguna posible afección a la población ni a la perspectiva de género.

Por lo tanto, una vez realizado el análisis de los efectos ambientales previsibles que se pudiesen generar sobre los factores ambientales derivado de la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor, se establece que a pesar de tratarse de un ámbito completamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas, posee algunos factores ambientales que pudiesen verse afectados, como por ejemplo el paisaje.

## **ALTERNATIVA 2**

En cuanto a la geología y áreas de interés geológico: El ámbito de actuación se ubica en un suelo urbano, el cual se encuentra mayoritariamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas. En este sentido, las características geológicas iniciales han sido modificadas, alterándose los piroclastos de dispersión sobre las que se establece la parcela objeto de estudio, no

detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geológico.

En cuanto a la geomorfología y áreas de interés geomorfológico: El ámbito de actuación se localiza en un área de escasa altitud y una cierta planitud clinométrica, conformado por un relieve alomado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado estas características geomorfológicas iniciales, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geomorfológico. Sin embargo, la geomorfología constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica.

En cuanto al clima y cambio climático: En lo relativo al clima y cambio climático, se entiende que cualquier actuación urbana que se lleve a cabo conlleva un relativo aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes, sobre todo durante la fase de ejecución, aunque estas no sean en todos los casos con la misma intensidad. En consecuencia, este factor ambiental se valora teniendo en cuenta las emisiones de gases y partículas contaminantes durante la fase de ejecución, pero también durante la fase de funcionamiento de las actuaciones consideradas. Sin embargo, al tratarse de un ámbito de reducida dimensión, no se prevé una notable afección a las condiciones climáticas del ámbito ni un aumento considerable en la emisión de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes.

En cuanto a la hidrología: En el ámbito de actuación no existe una red hídrica definida, asentándose la mayor parte de la parcela objeto de estudio sobre un terreno urbano consolidado con un elevado sellado del suelo. Por lo que no se prevé ninguna afección al sistema hídrico del ámbito.

En cuanto a la edafología y capacidad agrológica: El ámbito de actuación se inserta en un entorno urbano consolidado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado las características edáficas y agrológicas iniciales. En este sentido, una parte del ámbito presenta una capacidad agrológica moderada. Por lo que se prevé una posible afección sobre la capacidad agrológica de parte del ámbito.

En cuanto a la vegetación y las especies de interés florístico: El ámbito de actuación no presenta ninguna comunidad florística asociada a la vegetación potencial que le corresponde. La vegetación actual es consecuencia de múltiples interacciones y factores antrópicas que ha provocado la degradación de las comunidades vegetales potenciales. En este sentido, en el ámbito predominan comunidades del piso basal con un muy alto grado de transformación antrópica, por lo que no se prevé ninguna afección a la vegetación ni a las especies de interés florístico presentes en el ámbito.

En cuanto a la fauna y las áreas de interés faunístico: A pesar de localizarse el ámbito de actuación en un entorno urbano, su entorno relativamente próximo destaca por albergar especies, sobre todo de avifauna, de gran interés. Sin embargo, no se prevé ninguna afección a la fauna ni a las áreas de interés faunístico localizadas en el entorno inmediato del ámbito.

Sin embargo, se debería prestar especial atención a la posibilidad de localizarse en el ámbito, algún ejemplar de la especie *Gallotia stehlini*.

En cuanto a los hábitats: No se ha localizado ningún Hábitat de Interés Comunitario en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto a los Espacios Naturales Protegidos: No se ha localizado ningún Espacio Natural Protegido en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto al paisaje: El paisaje, como definidor del sistema territorial y aglutinador de todos los elementos que lo componen, constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica. El impacto visual está relacionado con los cambios que sufren las posibles vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas. En este sentido, a pesar de tratarse de un ámbito que se inserta en un entorno urbano consolidado, los nuevos parámetros edificatorios propuestos para la parcela provocarían una intrusión y/o obstrucción de las líneas de visión actuales, por lo que se prevé una posible afección a la calidad visual y paisajística del ámbito, que deberá reducirse en la medida de lo posible.

En cuanto al patrimonio cultural: No se ha localizado en el ámbito de actuación ningún bien arquitectónico, etnográfico ni arqueológico, así como tampoco ningún bien incluido en los diferentes catálogos de patrimonio histórico, no existiendo elementos o inmuebles catalogados, ni bienes de interés cultural. Por lo que no se prevé ninguna posible afección al patrimonio cultural del ámbito.

En cuanto a los riesgos naturales y/o antrópicos: No se ha localizado en el ámbito objeto de estudio ningún riesgo natural y/o antrópico susceptible de generar daño sobre los elementos existentes. Sin embargo, se deberá atender a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto relevante relacionado con los riesgos expuestas en su apartado correspondiente.

En cuanto a la población y perspectiva de género: Con la finalidad de ejecutar la integración de las políticas de igualdad de género en la propuesta de ordenación, se ha procedido a la adecuación de este instrumento de ordenación urbanística desde la pertinencia de género, de tal modo que se dé cumplimiento a las exigencias legales. Por tanto, se espera la mejora de la configuración del entramado urbano actual permitiendo el acceso de la ciudadanía a unos servicios, infraestructuras y equipamientos eficientes y una mejor calidad de vida urbana. Por consiguiente, no se prevé ninguna posible afección a la población ni a la perspectiva de género.

Por lo tanto, una vez realizado el análisis de los efectos ambientales previsibles que se pudiesen generar sobre los factores ambientales derivado de la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor, se establece que a pesar de tratarse de un ámbito completamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas, posee algunos factores ambientales que pudiesen verse afectados, como por ejemplo el paisaje.

### **ALTERNATIVA 3**

En cuanto a la geología y áreas de interés geológico: El ámbito de actuación se ubica en un suelo urbano, el cual se encuentra mayoritariamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas. En este sentido, las características geológicas iniciales han sido modificadas, alterándose los piroclastos de dispersión sobre las que se establece la parcela objeto de estudio, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geológico.

En cuanto a la geomorfología y áreas de interés geomorfológico: El ámbito de actuación se localiza en un área de escasa altitud y una cierta planitud clinométrica, conformado por un relieve alomado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado estas características geomorfológicas iniciales, no detectándose elementos o áreas de interés en presencia, por lo que no se prevé una afección a ningún área con interés geomorfológico. Sin embargo, la geomorfología constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica.

En cuanto al clima y cambio climático: En lo relativo al clima y cambio climático, se entiende que cualquier actuación urbana que se lleve a cabo conlleva un relativo aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes, sobre todo durante la fase de ejecución, aunque estas no sean en todos los casos con la misma intensidad. En consecuencia, este factor ambiental se valora teniendo en cuenta las emisiones de gases y partículas contaminantes durante la fase de ejecución, pero también durante la fase de funcionamiento de las actuaciones consideradas. Sin embargo, al tratarse de un ámbito de reducida dimensión, no se prevé una notable afección a las condiciones climáticas del ámbito ni un aumento considerable en la emisión de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes.

En cuanto a la hidrología: En el ámbito de actuación no existe una red hídrica definida, asentándose la mayor parte de la parcela objeto de estudio sobre un terreno urbano consolidado con un elevado sellado del suelo. Por lo que no se prevé ninguna afección al sistema hídrico del ámbito.

En cuanto a la edafología y capacidad agrológica: El ámbito de actuación se inserta en un entorno urbano consolidado, el cual debido al proceso de urbanización de las últimas décadas ha modificado las características edáficas y agrológicas iniciales. En este sentido, una parte del ámbito presenta una capacidad agrológica moderada. Por lo que se prevé una posible afección sobre la capacidad agrológica de parte del ámbito.

En cuanto a la vegetación y las especies de interés florístico: El ámbito de actuación no presenta ninguna comunidad florística asociada a la vegetación potencial que le corresponde. La vegetación actual es consecuencia de múltiples interacciones y factores antrópicas que ha provocado la degradación de las comunidades vegetales potenciales. En este sentido, en el ámbito predominan comunidades del piso basal con un muy alto grado de transformación antrópica, por lo que no se prevé ninguna afección a la vegetación ni a las especies de interés florístico presentes en el ámbito.

En cuanto a la fauna y las áreas de interés faunístico: A pesar de localizarse el ámbito de actuación en un entorno urbano, su entorno relativamente próximo destaca por albergar especies, sobre todo de avifauna, de gran interés. Sin embargo, no se prevé ninguna afección a la fauna ni a las áreas de interés faunístico localizadas en el entorno inmediato del ámbito.

Sin embargo, se debería prestar especial atención a la posibilidad de localizarse en el ámbito, algún ejemplar de la especie *Gallotia stehlini*.

En cuanto a los hábitats: No se ha localizado ningún Hábitat de Interés Comunitario en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto a los Espacios Naturales Protegidos: No se ha localizado ningún Espacio Natural Protegido en el ámbito objeto de estudio, por lo que no se prevé ninguna afección a este factor ambiental.

En cuanto al paisaje: El paisaje, como definidor del sistema territorial y aglutinador de todos los elementos que lo componen, constituye uno de los parámetros ambientales que normalmente suele verse más afectado por cualquier intervención antrópica. El impacto visual está relacionado con los cambios que sufren las posibles vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas. En este sentido, a pesar de tratarse de un ámbito que se inserta en un entorno urbano consolidado, los nuevos parámetros edificatorios propuestos para la parcela provocarían una intrusión y/o obstrucción de las líneas de visión actuales, por lo que se prevé una posible afección a la calidad visual y paisajística del ámbito, que deberá reducirse en la medida de lo posible.



En cuanto al patrimonio cultural: No se ha localizado en el ámbito de actuación ningún bien arquitectónico, etnográfico ni arqueológico, así como tampoco ningún bien incluido en los diferentes catálogos de patrimonio histórico, no existiendo elementos o inmuebles catalogados, ni bienes de interés cultural. Por lo que no se prevé ninguna posible afección al patrimonio cultural del ámbito.

En cuanto a los riesgos naturales y/o antrópicos: No se ha localizado en el ámbito objeto de estudio ningún riesgo natural y/o antrópico susceptible de generar daño sobre los elementos existentes. Sin embargo, se deberá atender a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto relevante relacionado con los riesgos expuestas en su apartado correspondiente.

En cuanto a la población y perspectiva de género: Con la finalidad de ejecutar la integración de las políticas de igualdad de género en la propuesta de ordenación, se ha procedido a la adecuación de este instrumento de ordenación urbanística desde la pertinencia de género, de tal modo que se dé cumplimiento a las exigencias legales. Por tanto, se espera la mejora de la configuración del entramado urbano actual permitiendo el acceso de la ciudadanía a unos servicios, infraestructuras y equipamientos eficientes y una mejor calidad de vida urbana. Por consiguiente, no se prevé ninguna posible afección a la población ni a la perspectiva de género.

Por lo tanto, una vez realizado el análisis de los efectos ambientales previsibles que se pudiesen generar sobre los factores ambientales derivado de la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor, se establece que a pesar de tratarse de un ámbito completamente antropizado y transformado por el proceso de urbanización de las últimas décadas, posee algunos factores ambientales que pudiesen verse afectados, como por ejemplo el paisaje.

Además, los resultados obtenidos en el análisis de los efectos ambientales previsibles que se pudiesen generar sobre los factores ambientales derivado de la aprobación de las determinaciones establecidas en la Modificación Menor expresan un gran valor de sostenibilidad de la alternativa seleccionada, ya que muestra una considerable adecuación a los valores ambientales en presencia en el territorio.

Por tanto, según los datos recogidos y analizados muestran claramente que la alternativa seleccionada, presenta una considerable adecuación en relación con los valores ambientales existentes por las siguientes razones:

- Los valores ambientales sobre los que se generaría una mayor afección son la capacidad agrológica, el cambio climático, la geomorfología y la calidad visual del paisaje. Sin embargo, en ninguno de los factores ambientales anteriormente comentados se han detectados elementos o áreas de interés de relevancia.
- Además, se prevé que tenga impactos positivos en relación con la población y la perspectiva de género, al promover una integración de las políticas de igualdad de género en la propuesta de ordenación, así como una adecuación de este instrumento de ordenación urbanística desde la pertinencia de género.

## **11. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO**

Según lo expuesto en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias, el Documento Ambiental Estratégico deberá recoger entre sus contenidos las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación, tomando en consideración el cambio climático.

En este sentido, tal y como se cita en dicho Reglamento *“el objetivo de las medidas de carácter ambiental es establecer una herramienta que permita prevenir, reducir y en la medida de lo posible compensar, los efectos ambientales producidos por las propuestas del instrumento de ordenación. Estas medidas ambientales deben estar en consonancia, de forma particular, con las afecciones detectadas en el proceso de evaluación. Es decir, de la misma manera que cada afección/discrepancia tiene un análisis específico, también debe contar con las medidas ambientales pertinentes que prevean, reduzcan y en la medida de lo posible compensen dicha afección”*.

Teniendo en cuenta las determinaciones de la Modificación Menor, se desarrollarán una serie de medidas ambientales con el objetivo de reducir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como adaptar las determinaciones urbanísticas propuestas a los valores ambientales que se pudiesen ver afectados.

Por dicho motivo, resulta necesario prever otras medidas para el ámbito de estudio de la Modificación Menor que las propuestas por el PGO Gáldar en las fichas de evaluación e impacto ambiental, la cual se expone a continuación.

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES		
Clasificación	Nomenclatura	Toponimia
Suelo Urbano No Consolidado	SUNCU	Marmolejos
Unidad ambiental afectada	Nº	10 C / 15 A
	Denominación	10 C Conos de derrubio parcialmente cultivado con residencial disperso. 15 A Unidades residenciales con tipología urbana
Superficie clasificada	M²	148.125
	% respecto al total municipal	0,23

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO																
Se trata de tres piezas de suelo ubicadas muy próximas entre sí, siendo todas de formas alargadas e irregulares, con tamaños considerables, que se sitúan a lo largo de la vía de comunicación Gc-292, que une el casco con el barrio de San Isidro. Se localiza en el cauce del barranco del mismo nombre, con escasa pendiente y donde se alternan viviendas más o menos concentradas con campos de cultivos en uso y abandonados.	<table border="1"> <tr> <td><b>Geología</b></td> <td>Lavas basálticas, lavas basálticas, conos de tefra, Ignimbritas traquítico riolíticas, depósitos sedimentarios</td> </tr> <tr> <td><b>Geomorfología</b></td> <td>Cono volcánico, Interfluvio alomado, plataforma sedimentaria, Cauce amplio, Glacis coluviales</td> </tr> <tr> <td><b>Suelos</b></td> <td>Aridisol, entisol, antroposol</td> </tr> <tr> <td><b>Hidrología</b></td> <td>Escurrentía superficial</td> </tr> <tr> <td><b>Vegetación</b></td> <td>Vegetación Halo-psamófila, áreas urbanas, cardonal-tabaibal, matorral xérico</td> </tr> <tr> <td><b>Fauna</b></td> <td>moderado</td> </tr> <tr> <td><b>Paisaje</b></td> <td>Bajo valor</td> </tr> <tr> <td><b>Usos</b></td> <td>Residencial concentrado, policultivos</td> </tr> </table>	<b>Geología</b>	Lavas basálticas, lavas basálticas, conos de tefra, Ignimbritas traquítico riolíticas, depósitos sedimentarios	<b>Geomorfología</b>	Cono volcánico, Interfluvio alomado, plataforma sedimentaria, Cauce amplio, Glacis coluviales	<b>Suelos</b>	Aridisol, entisol, antroposol	<b>Hidrología</b>	Escurrentía superficial	<b>Vegetación</b>	Vegetación Halo-psamófila, áreas urbanas, cardonal-tabaibal, matorral xérico	<b>Fauna</b>	moderado	<b>Paisaje</b>	Bajo valor	<b>Usos</b>	Residencial concentrado, policultivos
<b>Geología</b>	Lavas basálticas, lavas basálticas, conos de tefra, Ignimbritas traquítico riolíticas, depósitos sedimentarios																
<b>Geomorfología</b>	Cono volcánico, Interfluvio alomado, plataforma sedimentaria, Cauce amplio, Glacis coluviales																
<b>Suelos</b>	Aridisol, entisol, antroposol																
<b>Hidrología</b>	Escurrentía superficial																
<b>Vegetación</b>	Vegetación Halo-psamófila, áreas urbanas, cardonal-tabaibal, matorral xérico																
<b>Fauna</b>	moderado																
<b>Paisaje</b>	Bajo valor																
<b>Usos</b>	Residencial concentrado, policultivos																

ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	ADECUACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA EVALUADA
Área de expansión urbana en la periferia	Compatible

VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL			
	Compatible	Moderado	Severo	Critico
<b>Geología</b>	X			
<b>Geomorfología</b>	X			
<b>Suelos</b>		X		
<b>Hidrología</b>		X		
<b>Vegetación</b>	X			
<b>Fauna</b>		X		
<b>Paisaje</b>	X			
<b>Usos</b>		X		

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL			
Signo	Negativo	X	Positivo
<b>Magnitud</b>	Mínimo		Notable
<b>Causa-efecto</b>	Directo	X	Indirecto
<b>Complejidad</b>	Simple	X	Acumulativo
<b>Plazo</b>	Corto	X	Medio
<b>Duración</b>	Permanente	X	Temporal
<b>Reversibilidad</b>	Reversible		Irreversible
<b>Recuperabilidad</b>	Recuperable		Irrecuperable
<b>Periodicidad</b>	Periódico		Irregular
<b>Continuidad</b>	Continuo	X	Discontinuo
<b>Valoración global</b>	Compatible-Moderado		

OBSERVACIONES	ALTERNATIVAS
Aunque la pieza en sí parece grande, la evaluación de impacto destaca la compatibilidad de la actuación sobre la misma, ya que las piezas lo que pretenden es colmatar y rellenar los espacios intersticiales de la zona unidos a la vía de comunicación, permitiendo un crecimiento más o menos controlado del mismo.	- No se precisan

MEDIDAS CORRECTORAS
- Mantener la tipología existente en la zona.
- Aplicar las medidas recogidas en las condiciones ambientales para el suelo urbano y urbanizable, así como para la urbanización.

### Respecto a la geología, geomorfología, hidrología y suelo

- Durante la fase de obras, ligada a la ejecución de la ordenación, se deberán atender las siguientes medidas:
  - Se evitará la formación de desmontes y taludes salvo los estrictamente necesarios.
  - Evitar la compactación de suelo en aquellas zonas destinadas a futuras zonas verdes, seleccionando en lo posible, maquinaria ligera para estas áreas y evitando el tránsito o aparcamientos de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.

- Se evitará la formación de taludes o desniveles fuera de las zonas verdes o espacios libres. En caso de considerarse oportunos en dichos espacios deberán ser de reducida pendiente, limitando en todo caso el posible efecto pantalla que podrían ocasionar, además de estar correspondientemente integrados en el paisaje, evitando elementos discordantes.
- Garantizar la no afección al volumen y calidad de las aguas superficiales y subterráneas de los acuíferos locales, como consecuencia de la ejecución de obras.

### **Respecto a la vegetación y la fauna**

1. El espacio ajardinado deberá preferentemente utilizar especies vegetales xerófilas presentes de forma natural en la isla de Gran Canaria. Dichas especies pueden ser, entre otras, la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), el verode (*Kleinia neriifolia*), y entre las especies arbustivas-arbóreas, el tarajal (*Tamarix canariensis*) y el acebuche canario (*Olea cerasiformis*).
2. Las especies vegetales y/o ejemplares a emplear en los proyectos de paisajismo y jardinería provendrán de viveros autorizados que garanticen la procedencia de sistemas de cultivo de las plantas, así como el origen de la semilla. No obstante, podrán reutilizarse dentro del área de actuación las especies silvestres o cultivadas afectadas por las obras.
3. No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que, por lo tanto, puedan ser focos de infección.
4. Las plantas que se utilicen deberán estar en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan ser infectados.
5. En caso de necesitarse la plantación de especies exóticas, cuyos motivos que deben ser debidamente justificados, se utilizarán especies que no estén recogidas en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*, así como aquellas otras que no puedan hibridarse con las especies autóctonas o que no tengan capacidad para asilvestrarse en el medio natural demostrado científicamente. En este sentido, se utilizarían especies estériles o que no tengan formas de dispersión asexual mediante cualquier fragmento de la planta (rizomas, estolones, esquejes, hojas o similares), mediante el viento (dispersión anemócora) o la fauna (dispersión zoócora).
6. Las zonas verdes deberán mantenerse en buen estado de conservación, limpieza y ornato. Igualmente se realizarán los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas.
7. Se habrá de considerar la presencia y susceptibilidad de afección a elementos de fauna singular o que se encuentren bajo algún grado de protección.
8. Se deberá restringir el horario de la iluminación al indispensable para evitar afección sobre el comportamiento de la fauna.
9. Las luminarias usadas en las instalaciones de alumbrado exterior deberán ser tales que en ninguno de los casos el flujo luminoso sobrepase el plano paralelo a la horizontal y, por tanto, no se dirigirán rayos de luz hacia el cielo y así evitar la obnubilación de las aves.
10. Instalación de cajas-nido para favorecer la integración de la avifauna con el entorno urbano.



11. Los nuevos tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales.

**Respecto a la integración paisajísticas de las actuaciones y la protección de las cuencas visuales principales**

1. Cuando los movimientos de tierra originen taludes se llevará a cabo su revegetación para evitar procesos erosivos.
2. Deberá realizarse un tratamiento paisajístico de los taludes y desmontes. Su mantenimiento debe quedar garantizado.
3. Los espacios libres públicos, se destinarán de forma preferente a áreas ajardinadas.
4. Las edificaciones deberán mostrar sus paramentos y cubiertas acabados mediante el empleo de formas, materiales y colores que favorezcan una adecuada integración paisajística. Se limitará el uso de materiales reflectantes.
5. Con objeto de eliminar, o en su defecto atenuar, el impacto visual que genera el tendido aéreo, eléctrico y telefónico, y el cableado de fachadas, se llevará a cabo el trazado subterráneo del cableado. Si no fuera posible se plantearán las siguientes alternativas:
  - a) Conducción del cableado por el interior de los aleros, en aquellas edificaciones en las que ya existan. Se trataría de una perforación longitudinal de los aleros que permita la ocultación visual del cableado a su paso por la fachada.
  - b) Instalación del cableado paralelo a la línea inferior de unión entre los aleros y la fachada, intentándose ajustar en lo posible a la misma.
  - c) Utilización de canaletas en las que introducir el cableado, evitando su visionado exterior.
  - d) Utilización de molduras longitudinales a las fachadas sobre las que canalizar el cableado.
  - e) En todos los casos, pintado del cableado de igual color que la fachada de la edificación.
6. Las aceras deberán acompañarse en lo posible de alineaciones de árboles. Se plantarán de forma que conserven la guía principal, con tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años. Se recomienda que los alcorques vayan protegidos con rejillas, a ser posible de fundición, con un área circular central libre de suficiente diámetro para facilitar el crecimiento transversal del tronco.

**Respecto al patrimonio cultural**

1. Durante las obras de urbanización o edificación, en caso de detectarse cualquier elemento o signo susceptible de formar parte del patrimonio cultural, deberá estarse a lo dispuesto en su legislación sectorial (Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias o aquella que la sustituya).

**Respecto a la prevención de riesgos naturales**

1. Todos los elementos de las edificaciones o instalaciones, así como el mobiliario urbano, deberán tener en cuenta el posible riesgo eólico existente en el ámbito de estudio, asegurando un adecuado anclaje de todos sus elementos.

2. Todas las actuaciones deberán garantizar que no se derive de la ejecución de las mismas un posible riesgo de inundación o de avenidas.

**Respecto a la gestión de residuos**

1. En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos sobre el terreno. El tratamiento de las aguas residuales dispondrá de instalaciones de depuración adecuadas, al objeto de una correcta protección del medio ambiente y de la salubridad pública. En todo caso, las aguas residuales generadas en las instalaciones de obra, como casetas de obra, zonas de oficina, etc., deberán ser retirados por una empresa autorizada para su traslado a una estación depuradora de aguas residuales donde se contemplará el tratamiento.
2. La infraestructura de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales (sistema separativo) y deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando, obligatoria y exclusivamente, con la red municipal de saneamiento.
3. Los proyectos de obra deberán prever la recogida y transporte de todas las aguas residuales hasta su vertido a los colectores generales de saneamiento.
4. Los escombros y residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados. Asimismo, el proyecto de la obra contendrá expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.
5. El transporte, tanto de tierras excedentes y de escombros como aportes de materiales seleccionados para rellenos, se realizará con el material humedecido y cubierto por lonas o láminas protectoras.
6. Los promotores de las actuaciones estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, con el fin de evitar malos olores y derrames.
7. Se contemplará la recogida selectiva de envases, papel-cartón, vidrio y materia orgánica.
8. Acondicionar los espacios destinados al estacionamiento y operaciones de mantenimiento de maquinaria de obras, con objeto de evitar vertidos contaminantes. Se vigilará especialmente que la gestión de grasas, aceites y otros residuos contaminantes se realice conforme señala la legislación vigente. Asimismo, se deberá contactar con un gestor autorizado para que se ocupe del tratamiento de los residuos generados durante dichas operaciones de mantenimiento. Dicha condición deberá concretarse en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
9. Utilizar, en la medida de lo posible, el mayor porcentaje de productos reciclados.
10. Evitar el uso de materiales energéticamente inadecuados o ambientalmente nocivos en su ciclo de vida.
11. Control de la emisión de malos olores, corrigiéndose los niveles inadecuados conforme a la legislación sectorial vigente.

### **Respecto a la contaminación atmosférica**

1. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.
2. Se mantendrá la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos. La maquinaria deberá pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.
3. Con el objetivo de limitar la emisión de CO<sub>2</sub> y de otros gases con efecto invernadero, la maquinaria y todos los vehículos que intervengan en las obras, deberán cumplir con los límites máximos permitidos, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos en las correspondientes inspecciones técnicas que hayan de someterse.
4. Durante la fase de obras, ligada a la ejecución de la ordenación, se deberán atender las siguientes medidas:
  - Se evitará que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo. Se deberán regar todas aquellas zonas de obra donde se produzca un importante movimiento de maquinaria pesada, así como dotar de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos constructivos que generen importantes cantidades de polvo.
  - Los vehículos de transporte de tierra y escombros, o materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar carreteras y vías públicas están dotados de redes antipolvo y toldos adecuados. Así mismo, los camiones para el transporte de tierras estarán dotados de contenedores o cubetas que impidan el vertido accidental de tierras.
  - Las pistas y zonas de tierra destinadas al tránsito de vehículo pesados y maquinaria deberán estar regadas y compactadas para disminuir o evitar la emisión de polvo y partículas a la atmósfera.
  - Se recomienda la instalación de pantallas protectoras contra el viento en las zonas de carga y descarga y transporte de material.

### **Respecto a la contaminación acústica y vibratoria**

1. Durante la fase de obras, ligada a la ejecución de la ordenación, se deberán observar las siguientes medidas:
  - En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificio, así como en los que se realicen en la vía pública, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona. En el caso en que ello no fuera técnicamente posible, se exigirá autorización expresa del Ayuntamiento con limitación del horario en que pueda ejercerse la actividad.
  - Se utilizará maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones del de las normativas que resulte de aplicación en materia de ruidos y vibraciones.
  - Se respetará la legislación vigente en cuanto a niveles de emisión en determinados horarios. Controlando el horario de tráfico de vehículos de transporte empleados en la construcción, así

como del uso de todo tipo de maquinaria. No deberán producirse ruidos de maquinaria de obra y vehículos de este tipo de transporte en horario nocturno (22h a 8h).

- Evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra. Para ello se pueden instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido en las zonas residenciales. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.

#### **Respecto a la contaminación lumínica y el alumbrado público**

1. Para la iluminación nocturna de viales y espacios libres, se utilizarán lámparas, convenientemente protegidas y montadas sobre luminarias que hagan que la luz se concentre hacia el suelo como mínimo 20º por debajo de la horizontal. De este modo la luz se proyecta donde se necesita aprovechándose al máximo la energía lumínica emitida.
2. Es aconsejable instalar miniplacas solares en las nuevas luminarias, así como aquellas que lleven asociada una pequeña placa solar fotovoltaica que proporcionará la energía necesaria para el alumbrado sin depender de la red.
3. Las luminarias deberán ser lo más cerradas posible para que el polvo y la suciedad no provoquen opacidad y pérdida de reflexión.
4. Se deberá establecer un correcto mantenimiento del alumbrado exterior, tanto preventivo como correctivo, al objeto de conservar sus prestaciones en el transcurso del tiempo.
5. Se deberá restringir el horario de la iluminación al indispensable, a favor de una mayor sostenibilidad ambiental.

#### **Respecto al Cambio Climático**

- **Medidas de adaptación al Cambio Climático**

1. En el diseño de la edificación y de los espacios libres deberán considerarse las condiciones bioclimáticas locales.
2. La selección de materiales de construcción y el diseño de las edificaciones deberán orientarse a:
  - La reducción de los daños provocados por inundaciones pluviales o costeras.
  - La resistencia a los vientos de mayor intensidad.
  - Aminorar los efectos de las olas de calor, mediante un adecuado aislamiento térmico de la edificación.
3. Los espacios de la parcela libres de edificación deberán ser tratados con materiales permeables que eviten el sellado del suelo.
4. Se prestará especial atención a la evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. Se habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.



- **Medidas de mitigación del Cambio Climático**

1. En el diseño de las edificaciones se favorecerá la eficiencia energética:
  - Las nuevas edificaciones contarán con las preinstalaciones necesarias para la instalación de placas fotovoltaicas y termosolares que permitan el aprovechamiento de energías renovables para los usos propios de la urbanización o para su disposición en la red eléctrica general.
  - Se deberán implantar sistemas de iluminación y de aislamiento térmico que favorezcan un consumo bajo de energía. Se fomentarán los elementos que favorezcan la iluminación natural y se tendrá en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno, así como la introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas.
2. En el alumbrado público se utilizarán lámparas y luminarias de máxima eficiencia energética y lumínica, y se diseñarán siguiendo criterios de ahorro energético, priorizando las alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético (LED).
3. Incorporación de vegetación como elemento que regule la temperatura y humedad de las edificaciones y su entorno.
4. Las parcelas destinadas a aparcamientos deberán disponer de zonas adaptadas para la recarga de vehículos eléctricos.

#### **Respecto al mobiliario urbano**

1. El mobiliario urbano que se utilice para el amueblamiento y embellecimiento de las zonas libres de edificación o espacios verdes deberá integrarse de forma armónica con la edificación y la zona urbana aledaña.

#### **Respecto a los espacios libres o zonas verdes**

1. Deberá evitarse cualquier acción que pueda perjudicar o ensuciar el arbolado, las plantaciones de toda clase y las instalaciones complementarias de la parcela, así como vallas, protecciones, farolas y otros elementos que contribuyan al embellecimiento.
2. Se admitirán todas las actividades relacionadas con su mantenimiento, limpieza, protección y conservación.
3. Las construcciones y elementos auxiliares que pudiera haber en estos espacios deberán ser objeto también de su mantenimiento y conservación.
4. Los elementos vegetales utilizados en el ajardinamiento de la manzana deberán estar conformada con especies arbóreas y arbustivas adaptadas a las características climáticas existentes en el área, que necesiten la mínima cantidad de agua.

#### **Respecto al paisaje**

1. Integración de forma armónica de la edificación con su entorno inmediato.
2. Introducción de elementos compositivos, tanto de fachadas como de cubiertas, con el fin de controlar plenamente su integración con el entorno urbano donde se inserta.

3. Implantación de condiciones estéticas adecuadas, con el propósito de conseguir la mejor calidad posible desde el punto de vista paisajístico.
4. Intentar en la medida de lo posible controlar las dimensiones del edificio, las características compositivas de las fachadas, de las cubiertas, el tipo y calidad de los materiales empleados, el color, así como, cualquier elemento que incida en la percepción de la imagen del entorno.
5. Integración mediante el cromatismo adecuado de la edificación y control de los materiales constructivos, desechando los de baja calidad y los reflectantes.

#### **Respecto a la eficiencia del consumo de agua**

1. Se recomienda la implantación en los jardines de sistemas de riego de alto rendimiento en caso de que fuera necesario. Se emplearán sistemas de riego que conlleven la minimización de la aspersión, empleándose en su caso sistemas de riego por exudación o goteo a fin de incrementar la eficacia y el ahorro del recurso.
2. Los jardines tendrán mínimas exigencias de agua, con especies arbóreas y arbustivas adaptadas a las características climáticas existentes.

#### **Respecto a la población y perspectiva de género**

1. Tanto aquellos aspectos relativos a la urbanización como los propios de las edificaciones deberán atender a cuestiones de género a la hora de abordar la movilidad, la proximidad, accesibilidad, seguridad y representatividad.
2. Se deberá estudiar la ubicación y distribución del mobiliario urbano, de tal modo que configuren espacios de estancia cómodos, seguros y que permitan la vigilancia pasiva y el control informal para la seguridad.
3. Aludiendo a la seguridad, en general se habrá de evitar la conformación de barreras visuales por el tipo de material empleado, así como por la disposición de los mismos. Se deberá contemplar el uso de materiales transparentes, no cerrados totalmente, que permitan la visibilidad en ambas direcciones, evitar la construcción de muros ciegos o tupidos, zonas opacas, así como el uso de cualquier tipo de material que dificulte que la persona vea y pueda ser vista en caso de necesitar ayuda.
4. En las aceras se deberá evitar la plantación de especies de porte arbustivo para facilitar una mayor visibilidad y favorecer la seguridad de las personas.
5. Respecto a la pavimentación de los espacios públicos, estos deberán atender a la fácil y segura transitabilidad. Para ello se deberá optar preferentemente por el uso de materiales antideslizantes, anti-reflectantes. En los cambios de nivel, los materiales, colores y texturas deben favorecer tanto el tránsito peatonal, especialmente para las personas con dificultades de visión o movilidad, como la estancia y la relación.
6. Los espacios públicos deberán estar debidamente iluminados para incrementar la percepción de seguridad, atendiendo a los aspectos técnicos tanto de la disposición, la adecuada distribución, como al estado, calidad, tipología, proyección lumínica, entre otras cualidades.

Por último, las medidas correctoras expuestas en la ficha de evaluación del Plan General de Ordenación de Gáldar para el ámbito afectado son las siguientes:

- Mantener la tipología existente en el casco.
- Aplicar las medidas recogidas en las condiciones ambientales para el suelo urbano y urbanizable, así como para la urbanización.

## **12. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN.**

Según lo expuesto en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias, el Documento Ambiental Estratégico deberá recoger entre sus contenidos una descripción de las medidas previstas para el seguimiento del plan. En este sentido, tal y como se cita en dicho Reglamento, *“el programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la vez que se comprueba el grado de ajuste de nivel de afección previsto a nivel de afección que finalmente se produce”*.

Por tanto, tal y como se expone anteriormente, el objetivo de las medidas de Seguimiento y Control es supervisar el cumplimiento, control y registro de las acciones y consecuencias ambientales de las determinaciones de ordenación contempladas para el ámbito. Tienen como finalidad comprobar la severidad y distribución de los impactos negativos previstos y, especialmente, de los no previstos cuando ocurran, para asegurar así, el desarrollo de nuevas medidas correctoras o las compensaciones necesarias donde se precisen.

Se han de diferenciar las siguientes cuatro etapas

1. Etapa de verificación.
2. Etapa de Seguimiento y Control.
3. Etapa de Redefinición.
4. Etapa de Emisión y Remisión de Informes.

En la Etapa de Verificación se procederá a la comprobación de la implantación de las medidas correctoras, en la Etapa de Seguimiento y Control se establecen los controles a realizar sobre la obra, entendiendo estos controles como herramientas de comprobación del funcionamiento de las medidas correctoras y protectoras. Mediante la Etapa de Redefinición, y tras la valoración de los datos obtenidos en las etapas anteriores, se podrán establecer nuevas medidas correctoras o de protección, e incluso, si fuera necesario, la exclusión de alguna de ellas. Finalmente, en la Etapa de Emisión y Remisión de Informes, se especificará la periodicidad de elaboración de los informes en función del factor ambiental, para su posterior remisión al órgano sustantivo y ambiental.

Para llevar a cabo el Seguimiento y Control se hace necesario tanto la planificación sistemática de las labores de seguimiento ambiental, como una organización de la información necesaria para el estudio de la evolución de los impactos medioambientales.

Las actuaciones del Seguimiento y Control deberán ser supervisadas por un técnico ambiental. Además, deben programarse en sincronización con el Plan de Etapas de las obras de urbanización del ámbito, mediante el reflejo de un “libro de seguimiento ambiental”.

### **PARÁMETROS OBJETO DE CONTROL**

En la realización del Seguimiento y Control de las actividades proyectadas se considerarán indicadores de impactos. Los impactos generados esencialmente en la fase de obras del proceso urbanizador afectan en conjunto a varios aspectos ambientales como son la calidad del aire, el suelo, la fauna, el paisaje, y la población local.

Los indicadores de impactos miden las variaciones existentes en el valor de los parámetros que serán objeto de control y que son los que generan perturbaciones en el medio ambiente, de acuerdo con el grado de impacto ambiental valorado en el capítulo anterior. Se trata esencialmente de controlar:

- La emisión de partículas (polvo), ruido y vibraciones provocadas en la fase de obras que puedan afectar a la atmósfera y a los residentes de núcleos de población cercanos.
- La retirada de los vertidos y residuos sólidos, en general, existentes en el ámbito de actuación, así como los residuos generados por demoliciones, los constituidos por material sobrante de las obras y los producidos por el personal laboral, a vertedero autorizado.
- La estabilidad resultante de las labores de acondicionamiento del terreno, para la realización del viario interior, parcelación, y el grado de erosión de los materiales.
- La situación de los acopios de materiales y la maquinaria, impidiendo que afecten a superficies localizadas fuera del ámbito de actuación.
- Limpieza cualquier vertido accidental de aceite y combustible, producido en la fase de obras, y retirada por empresa autorizada para la gestión de estas sustancias.
- El acopio del suelo vegetal productivo (tras la aplicación de las correspondientes enmiendas) para su reutilización en zonas verdes y jardines principalmente.
- Las plantaciones previstas a realizar en las zonas verdes, jardines y viario.
- El estado del suelo exterior en contacto con los límites de la parcela.
- Riegos, podas, abonos, reposición de marras, etc., a ejecutar en las zonas verdes y jardines durante la fase operativa.
- Las emisiones e inmisiones gaseosas a la atmósfera en la fase operativa para que no superen los límites establecidos por las ordenanzas municipales.
- El correcto funcionamiento de la red de alcantarillado, en especial el de aguas pluviales y residuales. Limpieza de imbornales y calzada antes del periodo de lluvias.
- El mantenimiento en perfectas condiciones estéticas del pavimento de las vías, las fachadas y cubiertas, de las zonas verdes, de las redes de suministro y del mobiliario urbano.

A continuación, cabe elaborar un programa de Seguimiento y Control, para comprobar y valorar tanto la realización como el buen funcionamiento de cada una de las medidas correctoras propuestas, además de obtener una información inmediata acerca de los valores críticos fijados, entre otros.

### **ETAPA DE VERIFICACIÓN**

En esta etapa se verificará que se han adoptado todas las medidas correctoras establecidas en el presente Documento Ambiental Estratégico.



Esta etapa se llevará a cabo durante las dos fases que comprenden los proyectos a desarrollar en el ámbito (fase de obras y fase de funcionamiento). Para ello, se elaborarán unas plantillas o “listas de chequeo” destinadas a realizar la labor de campo y con finalidad de facilitar al técnico ambiental la realización de esta etapa de verificación. Las listas se dispondrán en tres columnas, en la primera de ellas se indicará la medida correctora, en la segunda se indicará cumple, no cumple o cumple parcialmente la medida correctora, y en la tercera se anotarán las observaciones que el técnico que lleve a cabo el seguimiento ambiental considere pertinentes en cada caso. Las visitas por parte del técnico ambiental a la obra se realizarán sin previo aviso, al objeto de constatar el adecuado cumplimiento de las medidas correctoras impuestas.

### **FASE DE EJECUCIÓN O DE OBRAS**

#### **a) Labores de retirada de residuos**

Verificación de las labores de retirada a vertedero o a lugar para su valorización de los residuos de construcción y demolición.

- Frecuencia verificación: mensual.
- Frecuencia informe: mensual.

#### **b) Emisiones, ruidos y vibraciones**

##### Emisiones de polvo

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de la realización de los riegos correctores sobre las pistas, acopios de materiales y zonas afectadas por movimientos de tierras. Asimismo, el técnico competente verificará que los camiones circulan con la carga cubierta con una lona o que se encuentra regada la capa superior de la carga (sólo válido este último caso para el interior del ámbito).

##### Emisiones de gases y ruido

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que la maquinaria de obra es objeto de revisiones periódicas con el objeto de mantener sus motores en buen estado de funcionamiento (filtros, catalizadores, etc.); así como que dichos vehículos no permanecen en funcionamiento innecesariamente, ni se produce concentración excesiva de maquinaria en los límites del ámbito, especialmente de los cercanos a usos residenciales, campo de fútbol, etc.

- Frecuencia verificación: mensual.
- Frecuencia informe: mensual.

#### **c) Vertidos y residuos**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que los vertidos accidentales de combustibles y/o aceites procedentes de la maquinaria de obra son objeto de una correcta gestión (inertización, almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Asimismo, se verificará que la totalidad de los residuos generados en la obra (residuos urbanos, residuos asimilables a urbanos, residuos de construcción, residuos peligrosos, etc.) son objeto de una correcta gestión ambiental (almacenamiento en contenedores en función de su origen, identificación de las áreas de almacenamiento de residuos, etc.).

- Frecuencia verificación: mensual.
- Frecuencia informe: mensual.

**d) Control de tráfico de camiones**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que los camiones que salen del ámbito de estudio no producen retenciones en el tráfico normal de la vía de acceso al ámbito.

- Frecuencia verificación: mensual.
- Frecuencia informe: mensual.

**e) Ajardinamiento**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de las labores de acondicionamiento de las zonas verdes.

- Frecuencia verificación: mensual.
- Frecuencia informe: mensual.

**f) Consideraciones estéticas de las edificaciones**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental del correcto cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente documento para el desarrollo de las fachadas y cubiertas de la edificación.

- Frecuencia verificación: mensual.
- Frecuencia informe: mensual.

**g) Consideraciones relativas al cambio climático**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental del correcto cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente documento para la adaptación y mitigación del cambio climático.

- Frecuencia verificación: mensual.
- Frecuencia informe: mensual.

**FASE DE FUNCIONAMIENTO**

**a) Mantenimiento y conservación de las infraestructuras**

Verificación por técnico ambiental de la obra del mantenimiento en perfectas condiciones el pavimento de vías de tráfico rodado, reposición de las superficies deterioradas, evitando de esta forma producir molestias a los usuarios, pérdidas de fluidez en la circulación, aumento de los índices de riesgo de accidentes, etc.

- Frecuencia verificación: semestral durante los 2 primeros años.
- Frecuencia informe: semestral durante los 2 primeros años.

**b) Calidad del aire**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental, del cumplimiento de lo establecido en la normativa municipal referente a emisiones.

- Frecuencia verificación: semestral durante los 2 primeros años.
- Frecuencia informe: anual durante los 2 primeros años.

**c) Residuos**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de la correcta gestión de los residuos que se generan.

- Frecuencia verificación: semestral durante los 2 primeros años.
- Frecuencia informe: anual durante los 2 primeros años.

**d) Hidrología**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental de la realización de labores de limpieza y mantenimiento de cunetas y desagües antes del periodo de lluvias.

- Frecuencia verificación: semestral.
- Frecuencia informe: anual.

**e) Vegetación**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que se acometen las labores de mantenimiento (riegos, podas, reposiciones de marras, aplicación de fitosanitarios, etc.) de las zonas verdes y de las especies vegetales plantadas en zonas verdes y en el sistema del viario.

- Frecuencia verificación: semestral durante los 2 primeros años.
- Frecuencia informe: anual durante los 2 primeros años.

**f) Iluminación**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que las luminarias instaladas cumplen con la normativa IAC.

- Frecuencia verificación: Única.
- Frecuencia informe: Único.

**g) Paisaje**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que se acometen las labores de mantenimiento de las condiciones estéticas de las edificaciones, áreas peatonales, mobiliario urbano, etc., cuando éstas se encuentren deterioradas.

- Frecuencia verificación: semestral durante los 2 primeros años.
- Frecuencia informe: anual durante los 2 primeros años.

#### **h) Cambio Climático**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental del correcto cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente documento para la adaptación y mitigación del cambio climático.

- Frecuencia verificación: semestral durante los 2 primeros años.
- Frecuencia informe: anual durante los 2 primeros años.

### **ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Esta etapa se observa, de modo continuo y con respecto a los impactos previstos, la eficacia de cada una de las medidas correctoras y protectoras adoptadas durante las fases de obras y funcionamiento de las acciones de desarrollo de cada ámbito, pudiéndose determinar la idoneidad de aquellas o bien la necesidad de adoptar nuevas medidas ante la aparición de impactos no previstos que pudiesen causar daños ambientales.

A continuación, se describen los distintos puntos de control.

#### **FASE DE EJECUCIÓN O DE OBRAS**

##### **a) Retirada de residuos que ocupan la parcela**

Las labores de seguimiento consistirán en comprobar que los residuos existentes en la superficie y todos los que se generen durante la etapa de obras se trasladan a vertedero autorizado.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: mensual
- Frecuencia del informe: mensual

##### **b) Inmisión de partículas (polvo)**

Las labores de seguimiento consistirán en comprobar que los residuos existentes en la superficie y todos los que se generen durante la etapa de obras se trasladan a vertedero autorizado.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: mensual
- Frecuencia del informe: mensual

##### **c) Control de las emisiones de ruidos y vibraciones**

No cabe duda de que la producción de ruido en el ámbito tiene su incidencia ambiental únicamente en su entorno inmediato, afectando a la calidad sonora en un anillo de los límites de las superficies intervenidas por las obras.

Para el control del ruido se utilizarán los medidores de nivel de sonido o sonómetros, que responden al sonido de forma parecida a como lo hace el oído humano, y dan una indicación objetiva y reproducible del nivel sonoro. Este tipo de aparatos tienen que estar previamente calibrados antes de tomar las medidas.

Los sonómetros integradores que se suelen situar en las proximidades de las explotaciones o equipos, registran el ruido durante un cierto tiempo y dan el nivel continuo equivalente dB(A), "Leq". Permiten no solo la medida del ruido ambiental sino incluso la medida de los ruidos cíclicos, la valoración del riesgo de lesión auditiva, y la realización de mapas de ruido en el ámbito.

La toma de datos se realizará con un sonómetro convencional, teniendo en cuenta a su vez la medida de la dirección y velocidad del viento, mediante un anemómetro, y la temperatura ambiente.

Los niveles de sonido no deberán sobrepasar los 95 dB dentro del ámbito de la obra de forma puntual, y a los 100 metros de esta no superarán los 65 dB.

Previamente al inicio de las obras, se realizarán mediciones con el objeto de determinar los niveles sonoros en el ámbito antes del comienzo de los trabajos, el cual será cotejado con el resto de las mediciones que se efectuarán durante la fase de urbanización y edificación.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: fase preoperativa campaña única, y fase de obras anual.
- Frecuencia del informe: fase preoperativa campaña única, y fase de obras anual.

Por otro lado, se vigilará que el mantenimiento regular de la maquinaria esté consiguiendo reducir los efectos negativos de su uso, ya que se deben haber eliminado los ruidos de elementos desajustados o muy desgastados que trabajan con altos niveles de vibración.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: semestral.
- Frecuencia del informe: mensual.

#### **d) Residuos**

Las labores de Seguimiento y Control consisten en efectuar una vigilancia de la gestión de los residuos producidos durante las fases de urbanización y edificación. Para ello, se solicitará a la Dirección de Obra:

Documentos que acrediten la entrega de los residuos peligrosos a los correspondientes Gestores Autorizados de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Canarias (libro de pequeños productores de RTP, etc.).

Avales que acrediten la entrega de los residuos no peligrosos generados en el vertedero autorizado y/o otros Gestores Autorizados de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: mensual.
- Frecuencia del informe: mensual.

#### **e) Vertidos**

Se realizará un Seguimiento de aquellas áreas donde se ha producido algún vertido accidental por la maquinaria de obra durante la fase de urbanización y/o edificación, para determinar si es necesaria la aplicación de nuevas medidas.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: mensual.
- Frecuencia del informe: mensual.

#### **f) Control del tráfico de camiones**

Las labores de Seguimiento y Control consisten en determinar si se producen o no retenciones en el viario de acceso al ámbito.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: mensual.
- Frecuencia del informe: mensual.



**g) Ajardinamiento**

Las labores de Seguimiento y Control consisten en determinar el buen estado de conservación de las especies plantadas, así como que dichas especies son las previstas en el presente documento, etc. En caso de determinarse anomalías, se comunicará al técnico responsable de la plantación, el cual adoptará las medidas oportunas.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: mensual.
- Frecuencia del informe: mensual.

**h) Consideraciones estéticas de las edificaciones**

Seguimiento y Control de los materiales y colores empleados en el acabado exterior de la edificación (fachada y cubierta).

Frecuencia de las labores de seguimiento y control: mensual.

Frecuencia del informe: mensual.

**i) Cambio Climático**

Las labores de Seguimiento y Control consisten en determinar la correcta implantación de las medidas destinadas a la adaptación y mitigación al cambio climático.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: mensual.
- Frecuencia del informe: mensual.

**FASE DE FUNCIONAMIENTO**

**a) Mantenimiento y conservación de las infraestructuras**

Las labores de Seguimiento y Control consistirán en determinar el estado de conservación del viario, red de saneamiento, cunetas y desagües, así como las fachadas de las edificaciones.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: anual, a lo largo de los dos primeros años.
- Frecuencia del informe: anual, para los dos primeros años.

**b) Emisiones lumínicas**

Las labores de Seguimiento y Control consistirán en realizar un seguimiento a las luminarias del ámbito, comprobando si éstas cumplen o no con las características descritas en las medidas correctoras:

Las luminarias estarán diseñadas para que toda la luz emitida se proyecte por debajo del plano horizontal tangente al punto más bajo de luminaria.

Las lámparas serán de vapor de sodio de baja presión, quedando totalmente prohibida la instalación de lámparas de vapor de mercurio, ni de halogenuros metálicos.

Las lámparas contarán con una intensidad de iluminación regulable e inferior a los 15-25 Lux.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: anual, a lo largo de los dos primeros años.
- Frecuencia del informe: anual, para los dos primeros años.

**c) Residuos**

Las labores de Seguimiento y Control consisten en realizar un seguimiento a la gestión de los residuos producidos en el interior del ámbito de ordenación una vez se encuentre operativo.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: anual.
- Frecuencia del informe: anual, para los dos primeros años.

**d) Hidrogeología e hidrología: recogida y almacenamiento de aguas pluviales y evacuación de aguas residuales.**

Las medidas correctoras y protectoras desarrolladas para esta instalación van enfocadas a la limpieza de las calzadas y paseos peatonales para evitar la obstrucción de los desagües, que provocarían encharcamientos y afecciones a los usuarios. Por lo tanto, es necesario comprobar periódicamente, sobre todo entre octubre y marzo, el estado de sumideros, cunetas y calzadas. Se vigilará periódicamente el estado de la red de recogida de aguas pluviales y de evacuación de residuales y su correcto funcionamiento, etc.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: semestral.
- Frecuencia del informe: anual, para los dos primeros años.

**e) Vegetación**

Las labores de seguimiento y control consistirán en la observación directa del estado fenológico de las especies vegetales plantadas en zonas verdes.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: anual.
- Frecuencia del informe: anual, para los dos primeros años.

**f) Mantenimiento del sistema viario interno**

Las labores de seguimiento y control del estado de conservación del sistema de viario interno: pavimento, señalización y mobiliario urbano.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: anual.
- Frecuencia del informe: anual, para los dos primeros años.

**g) Paisaje**

Comprobación de las condiciones estéticas de las edificaciones, áreas peatonales, mobiliario urbano, jardinería, etc.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: anual.
- Frecuencia del informe: anual, para los dos primeros años.

**h) Cambio climático**

Comprobación de la adopción de las medidas de mitigación al cambio climático.

- Frecuencia de las labores de seguimiento y control: anual.
- Frecuencia del informe: anual, para los dos primeros años.

### **ETAPA DE REDEFINICIÓN DEL SEGUIMIENTO**

El objetivo de esta Etapa es el de contemplar la inclusión de nuevas medidas correctoras o la de su modificación, así como la posible exclusión de las ya previstas. Todo esto estará en función de los resultados obtenidos en las campañas de Seguimiento y Control realizadas dentro de la etapa del mismo nombre, que abarca tanto a la fase de obras como de funcionamiento que conlleva el desarrollo del ámbito.

La inclusión o la modificación de medidas correctoras implicarán su aprobación por parte del Órgano Ambiental Actuante.

### **ETAPA DE EMISIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES**

El objetivo de esta Etapa es el de contemplar la inclusión de nuevas medidas correctoras o la de su modificación, así como la posible exclusión de las ya previstas. Todo esto estará en función de los resultados obtenidos en las campañas de Seguimiento y Control realizadas dentro de la etapa del mismo nombre, que abarca tanto a la fase de obras como de funcionamiento que conlleva el desarrollo del ámbito.

### **FASE DE EJECUCIÓN O DE OBRAS**

<b>ELEMENTO</b>	<b>FRECUENCIA LABORES DE VERIFICACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA INFORME</b>
Labores de retirada de residuos	Mensual	Mensual
Emisiones, ruido y vibraciones	Mensual	Mensual
Vertidos y residuos	Mensual	Mensual
Control del tráfico de camiones	Mensual	Mensual
Ajardinamiento	Mensual	Mensual
Trasplante de especies protegidas	Mensual	Mensual
Consideraciones estéticas de las edificaciones	Mensual	Mensual
Adopción de medidas relativas al Cambio Climático	Mensual	Mensual

**FASE DE FUNCIONAMIENTO**

ELEMENTO	FRECUENCIA LABORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	FRECUENCIA INFORME
Calidad del aire	Semestral durante los dos primeros años	Anual, durante los dos primeros años
Residuos	Semestral durante los dos primeros años	Anual, durante los dos primeros años
Hidrología e hidrogeología	Semestral	Anual, durante los dos primeros años
Vegetación	Semestral durante los dos primeros años	Anual, durante los dos primeros años
Iluminación	Semestral durante los dos primeros Única	Anual, durante los dos primeros Única
Mantenimiento del sistema de viario interno	Semestral durante los dos primeros años	Anual, durante los dos primeros años
Paisaje	Semestral durante los dos primeros años	Anual, durante los dos primeros años
Cambio Climático	Semestral durante los dos primeros años	Anual, durante los dos primeros años

**13. RESUMEN NO TÉCNICO**

Para concluir este Documento Ambiental Estratégico, es preciso exponer una síntesis de los aspectos generales más importantes obtenidos durante el desarrollo de dicho documento.

Por lo tanto, tras realizar la caracterización de la situación del medio ambiental antes del desarrollo de la Modificación Menor, analizar la posible incompatibilidad entre los valores existentes y la propuesta de ordenación y realizar el análisis de las determinaciones establecidas en la MM, se concluye que:

- 1 En la parcela objeto de estudio no se localiza ningún área de interés geológico, geomorfológico, florístico y/o faunístico.
- 2 A su vez, tampoco se ha identificado ningún Hábitat de Interés Comunitario, de los recogidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- 3 El ámbito de actuación no viene afectado por ningún Espacio Natural Protegido de los contemplados en los diferentes instrumentos legales encargados de proteger los recursos naturales del territorio.
- 4 Además, tampoco se localiza ningún bien arquitectónico, etnográfico ni arqueológico, así como tampoco ningún bien incluido en los diferentes catálogos de patrimonio histórico, no existiendo elementos o inmuebles catalogados, ni bienes de interés cultural.
- 5 Por último, se debe prestar especial atención a los riesgos naturales y/o antrópicos que pudiesen ser susceptibles de generar daño sobre los elementos existentes, como la caída de

partes -o la totalidad- de las edificaciones abandonados y/o en mal estado de conservación existentes. Sin embargo, se deberá atender a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto relevante relacionado con los riesgos expuestas en su apartado correspondiente.

En conclusión, y según lo analizado en el presente Documento Ambiental Estratégico, se determina que, cumpliéndose con las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación, tomando en consideración el cambio climático, la calificación global del impacto de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar: Recategorización a Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la A.A. Marmolejo M-16 se considera **COMPATIBLE**.

#### **14. ANEXO: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

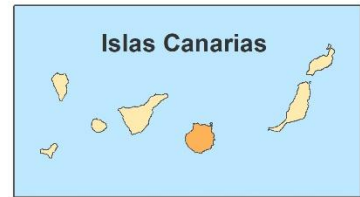
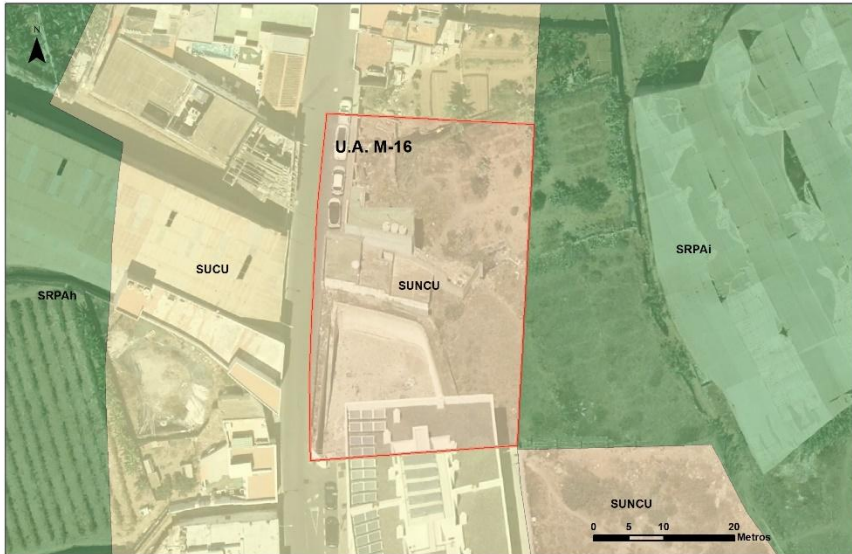
A continuación, se describen los documentos gráficos que se aportan en este Documento Ambiental Estratégico:

##### **Planos de información**

- Clasificación y Categorización del Suelo
- Situación y localización
- Geología
- Hidrología
- Clase agrológica
- Modelo Digital de Precipitaciones
- Vegetación
- Riesgos naturales y/o antrópicos
- Impactos ambientales preexistentes



## Clasificación y Categorización del PGO

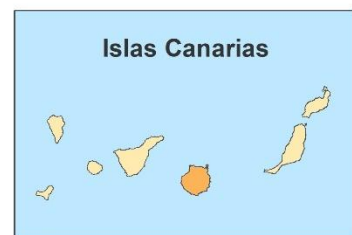


### Clasificación y Categorización del suelo

- Suelo Rústico de Protección Agraria Hortícola
- Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva
- Suelo Urbano Consolidado
- Suelo Urbano No Consolidado
- Ámbito de estudio

Autor:  
Jonatan Mendoza Godoy  
Fuente:  
IDECanarias e IDEGranCanaria

## Localización del área de estudio

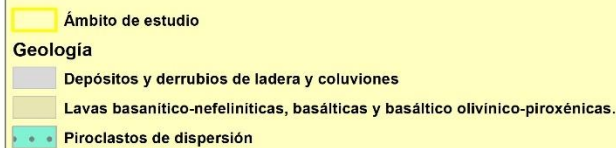
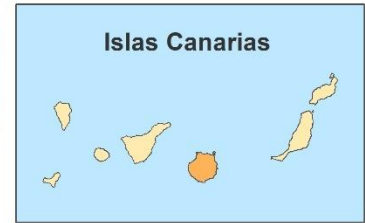
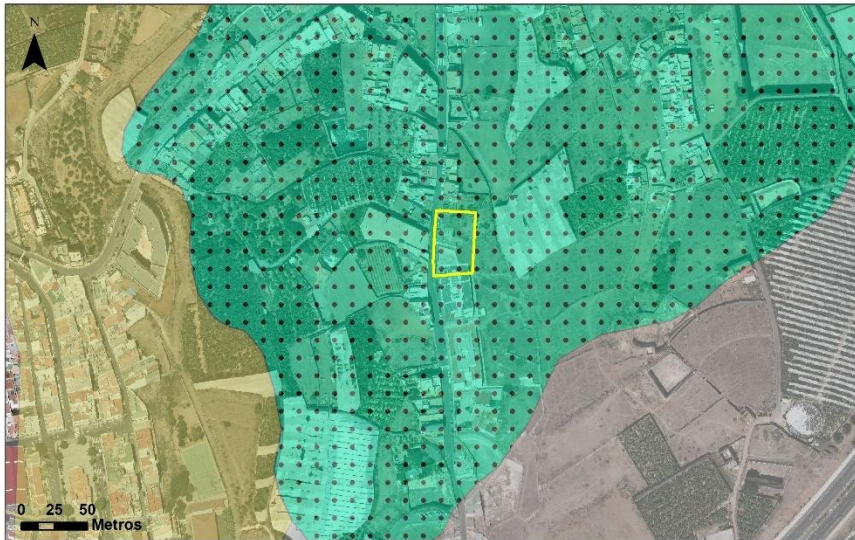


Ámbito de estudio

Autor:  
Jonatan Mendoza Godoy  
Fuente:  
IDECanarias e IDEGranCanaria



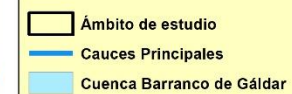
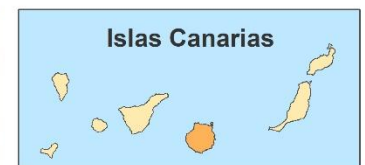
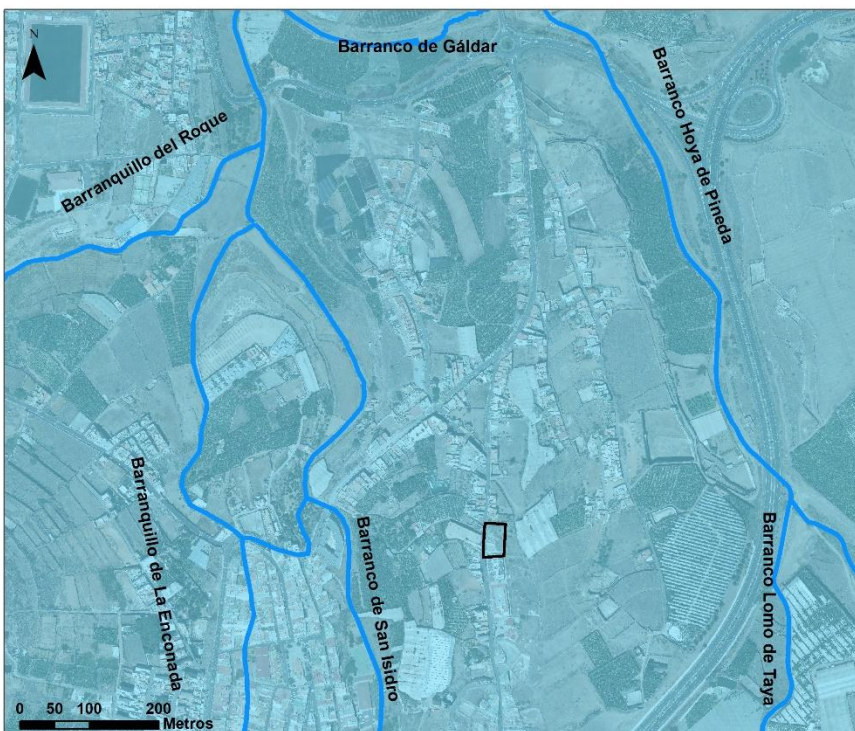
## Geología



**Autor:**  
Jonatan Mendoza Godoy

**Fuente:**  
IDECanarias e IDEGranCanaria

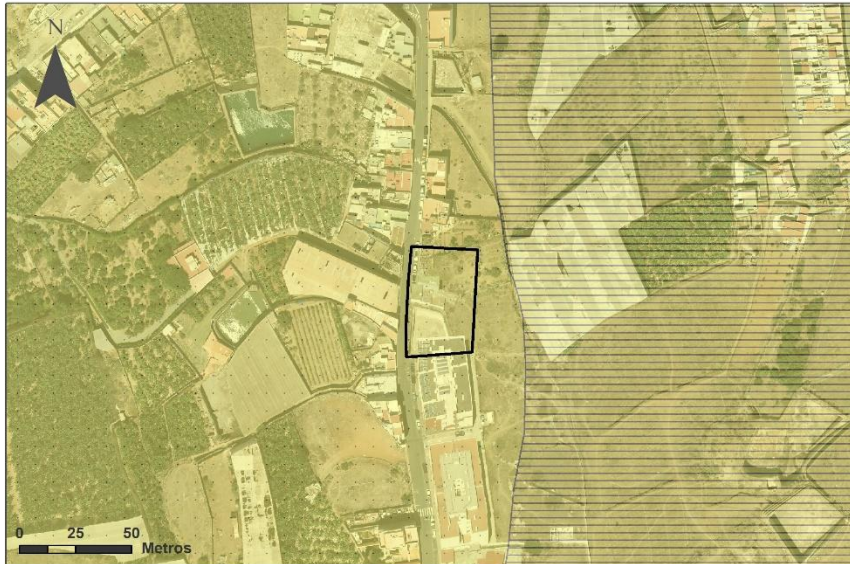
## Hidrología



**Autor:**  
Jonatan Mendoza Godoy  
**Fuente:**  
IDECanarias e IDEGranCanaria



## Clase agrológica

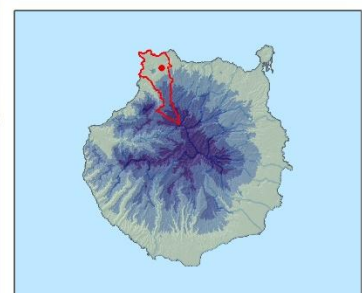
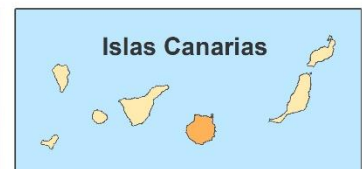


- Ámbito de estudio**
- Clase Agrológica**
- Clase C - Limitaciones físicas**
- Clase C - Limitaciones fisico-químicas**

**Autor:**  
Jonatan Mendoza Godoy

**Fuente:**  
IDECanarias e IDEGranCanaria

## Modelo Digital de Precipitaciones



- Ámbito de estudio**
- Modelo Digital de Precipitaciones**
- 100 - 300 mm**
- 301 - 500 mm**
- 501 - 700 mm**
- 701 - 900 mm**

**Autor:**  
Jonatan Mendoza Godoy

**Fuente:**  
IDECanarias e IDEGranCanaria

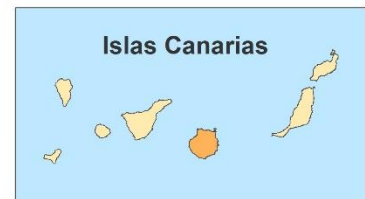
## Vegetación



Autor:  
Jonatan Mendoza Godoy  
Fuente:  
IDECanarias e IDEGranCanaria

- Ámbito de estudio
- Vegetación nitrófila asociada a entornos urbanos

## Riesgos naturales y/o antrópicos

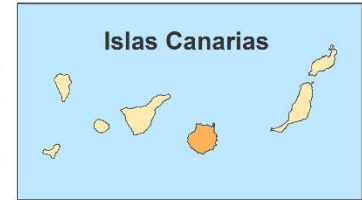


Autor:  
Jonatan Mendoza Godoy  
Fuente:  
IDECanarias e IDEGranCanaria

- Ámbito de estudio
- Caída de edificación en ruina



### Impactos ambientales preexistentes



- |  |   |   |
|--|---|---|
|  <b>Ámbito de estudio</b>                   |  <b>Concentración del tendido eléctrico y/o telefónico</b> |  <b>Mal estado de conservación de las infraestructuras y/o edificaciones</b> |
|  <b>Contaminación por vertidos sólidos</b> |  <b>Tratamiento inadecuado de fachadas</b>                |   |

Autor: Jonatan Mendoza Godoy

Fuente: IDECanarias e IDEGranCanaria

Jonatan Mendoza Godoy

Geógrafo, col. 3306

Las Palmas de Gran Canaria, a mayo de 2023